



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002. 20.834

Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas. 20.846

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 277/2001, de 18 de diciembre, por el que se autoriza la realización de estadísticas no contempladas en el Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001. 20.856

Orden de 26 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación 041, 042 y 046 en euros, los modelos de constitución de garantías y depósitos y los modelos de depósitos de fianzas de arrendamientos y de suministros. 20.861

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 18 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito de Andalucía para el año 2002. 20.877

CONSEJERIA DE SALUD

Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 20.885

Número formado por dos fascículos

Lunes, 31 de diciembre de 2001

Año XXIII

Número 150 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2002

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La puesta en circulación el 1 de enero de 2002 del euro como moneda de curso legal exige que el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002 sea elaborado en la referida unidad monetaria y será por tanto el primer presupuesto que utiliza como unidad de cuenta el euro.

Para este ejercicio, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se plantea como principales objetivos, contribuir a la segunda modernización de Andalucía, mantener la cohesión social y reforzar la cooperación con las ciudades y municipios andaluces.

Contribuir a la segunda modernización de Andalucía implica realizar acciones que tengan por objeto hacer posible un nuevo proceso de transformación económica y social.

Así, en el ámbito económico, se priorizarán las actuaciones destinadas a facilitar la incorporación de nuevas tecnologías, la promoción de la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico, así como las acciones de apoyo a la internacionalización de la empresa andaluza.

Este conjunto de actuaciones han sido consensuadas con los agentes económicos y sociales en el V Acuerdo de Concertación Social con el que se pretende contribuir a que Andalucía mantenga, ante un escenario de desaceleración económica internacional, un dinamismo económico más intenso que el conjunto europeo. Es decir, que se prosiga el proceso de convergencia real con la Unión Europea, especialmente en la creación de empleo estable y de calidad.

En el ámbito social, el proceso de modernización se concreta en la creación de una oferta suficiente y de calidad de servicios de apoyo a la familia, mediante la promoción de medidas que den una respuesta eficaz a las nuevas demandas que surgen a partir de la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, los cambios demográficos y la modificación del propio concepto de familia.

En cuanto al segundo objetivo, avanzar en la cohesión social, se priorizarán aquellas políticas dirigidas a fortalecer la cobertura de los servicios básicos, como son la sanidad, la educación y los servicios sociales, incidiendo especialmente en el aumento de la calidad en la prestación de estos servicios.

Hay que destacar, asimismo, la apuesta que en el presente ejercicio se realiza para la mejora y modernización de la Justicia, ya iniciada en el 2001, dotándola de medios materiales y personales suficientes para dar un salto cualitativo en la prestación de este servicio.

Por último, se reforzará la cooperación con las ciudades y municipios, priorizando las políticas que tengan por objeto incrementar y mejorar las infraestructuras básicas municipales que inciden directamente en la calidad de vida de los ciudadanos.

Es importante destacar que, en base al Acuerdo bilateral alcanzado por esta Comunidad Autónoma con el Gobierno de la Nación, éste es el primer presupuesto que incorpora el acuerdo sobre el nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común, que se adoptó en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001.

Los nuevos recursos que aporta el Sistema de Financiación y la moderación en el crecimiento del gasto corriente permiten incrementar la formación del ahorro y maximizar los créditos para inversiones, de modo que éstas crecen casi el doble que el Presupuesto, lo que permite superar el 3% de PIB andaluz y supone de nuevo alcanzar un máximo histórico.

La consecución de todos estos objetivos va a ser compatible con mantener la senda del equilibrio presupuestario, iniciada en el 2001, de tal manera que en el presupuesto para el año 2002 el déficit no financiero es cero.

II

El articulado de la Ley consta de 32 artículos distribuidos en siete títulos, complementándose con cuatro disposiciones adicionales y cuatro disposiciones finales.

El título I, De los créditos iniciales y sus modificaciones, regula el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, la aprobación de los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo, los presupuestos de explotación y capital de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y de las entidades de derecho público, la cifra de beneficios fiscales, normas especiales de vinculación para determinados créditos y aquellos créditos que tendrán la condición de ampliables para el ejercicio 2002.

Por último, se mantiene la regulación de ejercicios anteriores del régimen presupuestario del Servicio Andaluz de Salud en base a la formulación de un contrato programa, introduciendo como novedades el deber de dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

El título II, De los créditos de personal, contiene una serie de normas referidas al régimen de las retribuciones del personal al servicio de la Junta de Andalucía, y la repercusión que tiene en el mismo el incremento anual de éstas, que para el ejercicio 2002 se ha cifrado en un 2%.

Otras normas de interés, que se incluyen en este título, son las relativas a determinación o modificación de retribuciones, plantilla presupuestaria, autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos de Médicos Forenses, Secretarios de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes, correspondientes al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, remitiéndose en este último caso a lo dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado en relación a las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

En el título III, De la gestión y control presupuestarios, se recoge el establecimiento de la cuantía mínima para la aprobación de gastos por el Consejo de Gobierno y la autorización para la contratación de personal laboral temporal, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes.

Además, en este título, se introducen novedades en materia de subvenciones para el año 2002. Por una parte, en el caso de la prohibición de proponer el pago de la subvención cuando no se haya justificado subvenciones concedidas con anterioridad, se especifica que debe tratarse de aquéllas concedidas con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos. De

otra parte, en materia de publicidad, se dispone que no será necesaria la misma cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros) y que las ayudas con cargo al FEOGA-Garantía podrán ser objeto de un régimen específico de publicidad.

Se regula la financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios.

También se incluyen novedades en materia de régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, financiación que podrá realizarse mediante transferencias de financiación, de explotación o de capital; mediante subvenciones regladas o excepcionales, o a través de encargos de ejecución.

Por otra parte, se establece un régimen específico de modificación de las partidas de gastos en las que se incluyan dichas transferencias de financiación, variando el órgano que debe acordarla en función de la cuantía de la alteración. El órgano que acuerde la modificación deberá pronunciarse sobre la incidencia en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

En el título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2002, tanto a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma como a sus empresas públicas.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para modificar las condiciones de los avales prestados en garantía de operaciones de endeudamiento de empresas públicas en caso de modificación, refinanciación o sustitución de tales operaciones, así como para concertar operaciones financieras activas con objeto de rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

Por otra parte, se establece la posibilidad de que el Consejo de Gobierno efectúe pagos anticipados de Tesorería a las Corporaciones Locales, así como la autorización, previa propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, para establecer operaciones de endeudamiento, tales como emisión de deuda pública amortizable; operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de operaciones ya existentes; solicitud de anticipos a cuenta a la Administración General del Estado o acuerdos de realización de operaciones de créditos a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de Tesorería.

Se autoriza, asimismo, la realización de operaciones de crédito de las empresas públicas, que deberán informar trimestralmente a la Consejería de Economía y Hacienda de la situación de su endeudamiento.

El título V, De las normas tributarias, prevé el incremento del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 2% sobre la cantidad exigible para el 2001.

Los títulos VI y VII hacen referencia al traspaso y delegación de competencias, funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio, y a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía, respectivamente.

El contenido del texto articulado se completa con cuatro disposiciones adicionales y cuatro finales.

Las primeras disponen la consideración de anticipo a cuenta de la cuantía fijada en el estado de ingresos a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de servicios, y la prohibición de que el conjunto de obligaciones reconocidas en el año 2002 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía pueda superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

Se autoriza, por otra parte, a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones

administrativas, sin que den lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto. La disposición adicional cuarta establece la absorción de los complementos personales y transitorios por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio, excluyéndose, entre otros, el incremento general de las retribuciones establecido en el título II de la Ley.

Por último, en las disposiciones finales, se establece la autorización a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en el estado de ingresos, las adaptaciones técnicas necesarias para la correcta clasificación y cuantificación de las estimaciones de los derechos económicos que se prevean liquidar en concepto de cesión de nuevos tributos, una vez que la Comunidad Autónoma de Andalucía haya adoptado como propio el nuevo sistema de financiación autonómico; la autorización al Consejo de Gobierno para emitir deuda pública o acordar la realización de operaciones de crédito, en el supuesto de que las estimaciones de ingresos del Presupuesto por los conceptos antes citados sean superiores a la fijada en Comisión Mixta, por la diferencia; la autorización al Consejo de Gobierno para el desarrollo normativo de la Ley; la vigencia de los preceptos contenidos en la Ley y la fecha de entrada en vigor de la misma.

TITULO I

DE LOS CREDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. Ambito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002 está integrado por:

- El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- Los estados de ingresos y de gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Aprobación de los gastos e ingresos referidos al artículo 1 de la presente Ley.

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los apartados a) y b) del artículo 1 se aprueban créditos por importe de dieciocho mil novecientos noventa y nueve millones trescientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y un euros (18.999.332.951 euros). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas, expresada en euros, es la siguiente:

FUNCIONES		EUROS
0.1	Deuda Pública	1.105.770.946
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	79.349.017
1.2	Administración General	116.204.170
1.4	Justicia	236.832.087
2.2	Seguridad y Protección Civil	60.662.016
3.1	Seguridad y Protección Social	821.713.202
3.2	Promoción Social	569.819.752
4.1	Sanidad	5.703.041.096
4.2	Educación	4.083.390.012
4.3	Vivienda y Urbanismo	276.257.804
4.4	Bienestar Comunitario	367.975.968
4.5	Cultura	165.847.710
4.6	Deporte	87.997.256
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	611.435.274
5.2	Comunicaciones	140.698.854
5.4	Investigación Científica, Técnica y Aplicada	132.704.101
6.1	Regulación Económica	160.027.599
6.3	Regulación Financiera	6.013.774
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.071.587.006
7.2	Industria	166.054.323

FUNCIONES		EUROS
7.3	Energía	33.806.570
7.4	Minería	12.986.132
7.5	Turismo	145.891.366
7.6	Comercio	49.753.531
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	1.766.998.046
8.2	Relaciones con la Unión Europea y ayudas al desarrollo	26.515.339
TOTAL		18.999.332.951

2. En los estados de ingresos referidos en los apartados a) y b) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado, expresado en euros, se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA	OO.AA. ADMINISTRATIVOS	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
CAP. I a VII Ingresos no Financieros	18.242.572.367	105.988.524	18.348.560.891
CAP. VIII Activos Financieros	12.644.340	0	12.644.340
CAP. IX Pasivos Financieros	638.127.720	0	638.127.720
TOTAL	18.893.344.427	105.988.524	18.999.332.951

3. En los estados de gastos referidos a los apartados a) y b) del artículo 1 se incluyen los créditos con un importe consolidado, expresado en euros, que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA	OO.AA. ADMINISTRATIVOS	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
CAP. I a VII Gastos no Financieros	12.622.706.777	5.725.854.114	18.348.560.891
CAP. VIII Activos Financieros	21.315.354	0	21.315.354
CAP. IX Pasivos Financieros	629.456.706	0	629.456.706
TOTAL	13.273.478.837	5.725.854.114	18.999.332.951

4. Los estados de ingresos y gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, expresados en euros, tienen el siguiente detalle:

ORGANISMO	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto Andaluz de la Mujer	26.833.989	26.833.989
Instituto Andaluz de la Juventud	28.601.564	28.601.564
Instituto de Estadística de Andalucía	7.987.084	7.987.084
Instituto Andaluz de Administración Pública	6.081.383	6.081.383
Instituto Andaluz de Reforma Agraria	68.435.487	68.435.487
Servicio Andaluz de Salud	5.357.754.088	5.357.754.088
Patronato de La Alhambra y Generalife	11.251.613	11.251.613
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	3.234.023	3.234.023
Instituto Andaluz de Servicios Sociales	215.674.883	215.674.883

Artículo 3. Empresas de la Junta de Andalucía.

Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía participadas directamente, expresados en euros, serán los siguientes:

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S. A. (INTURJOVEN)	15.041.341	2.404.048	17.445.389
Comercializadora de Productos Andaluces, S. A.	13.132.114	11.172.815	24.304.929
Empresa Pública del Deporte Andaluz, S. A. (EPDASA)	10.314.696	2.165.946	12.480.642
Turismo Andaluz, S. A. (TURASA)	9.310.015	45.784.184	55.094.199
Gestión de Infraestructura, S. A. (GIASA), de Andalucía	22.935.446	26.757.297	49.692.743
Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S. A. (C. T. M. S.)	1.034.709	3.493.659	4.528.368
Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S. A. (DAP)	60.626.711	433.364	61.060.075
Escuela Andaluza de Salud Pública, S. A. (EASP)	10.730.879	1.629.764	12.360.643
Empresa de Gestión Medioambiental, S. A. (EGMASA)	152.396.078	1.043.112	153.439.190

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía (R. T. V. A.)	190.043.688	15.018.959	205.062.647
Instituto de Fomento de Andalucía	92.280.335	130.810.605	223.090.940
Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)	163.820.633	37.008.644	200.829.277
Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA)	20.875.915	16.771.118	37.647.033
Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol	52.528.001	2.346.268	54.874.269
Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería	39.654.050	3.003.640	42.657.690
Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir	21.918.557	472.396	22.390.953
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	49.281.953	8.470.786	57.752.739
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales	25.072.830	9.336.289	34.409.119

Artículo 4. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a doscientos cuarenta y un millones trescientos diez mil euros (241.310.000 euros).

Artículo 5. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2002 tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes créditos:

- Retribuciones del personal para sustituciones tanto de funcionarios como de laborales.
- Retribuciones del personal laboral eventual.
- Atención continuada de los servicios sanitarios.
- Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.
- Publicidad y propaganda.

Artículo 6. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables durante el ejercicio 2002 los créditos para satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los sexenios del personal docente.

d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.

e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.

f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

h) Las transferencias para la financiación de los Organismos Autónomos, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en los mismos.

i) Los gastos de farmacia.

j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.

k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía solar.

Artículo 7. Régimen presupuestario de la Sanidad.

1. La Consejería de Salud formulará un contrato-programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las empresas públicas que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato-programa, el Servicio Andaluz de Salud y las empresas públicas desarrollarán en consonancia los contratos-programas con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos-programas, se establecerán a su vez los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del

grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la de Economía y Hacienda.

3. La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas.

Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

4. El titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en el presupuesto del Servicio Andaluz de Salud, por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos del Organismo, para su destino a gastos de inversión.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

TITULO II

DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

Artículo 8. Retribuciones del personal.

1. A efectos de lo establecido en este artículo, constituyen el sector público andaluz:

a) La Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

b) Las empresas de la Junta de Andalucía a las que se refiere el artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Con efectos de 1 de enero del año 2002, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público andaluz experimentarán un incremento global del 2% con respecto a las del año 2001, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente apartado o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al presente artículo.

3. Con efectos de 1 de enero del año 2002, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentará el siguiente incremento con respecto a la establecida para el ejercicio 2001:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñen, experimentarán un incremento del 2%, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de dichas retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 2%, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de con-

secución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

4. El incremento contemplado en el apartado anterior no será de aplicación a los complementos personales y transitorios y retribuciones de carácter análogo reconocidos al personal funcionario y laboral.

5. Estos incrementos serán revisados en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, en el respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Retribuciones de los altos cargos.

1. Las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos serán las establecidas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, conforme a las equivalencias establecidas en el apartado Uno del artículo 15 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, sin perjuicio de lo establecido en el apartado Tres del citado artículo.

Los altos cargos tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios o empleados al servicio de cualquier Administración Pública.

2. Los Delegados Provinciales y asimilados percibirán para el año 2002 las retribuciones cuyas cuantías, referidas a doce mensualidades, se fijan a continuación:

CONCEPTO	EUROS
Sueldo	12.094,68
Complemento de destino	12.575,81
Complemento específico	12.516,01

Asimismo tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios o empleados al servicio de cualquier Administración Pública y de dos pagas extraordinarias al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios.

3. Las retribuciones de los Presidentes, Vicepresidentes y, en su caso, las de los Directores Generales o Directores Gerentes y asimilados cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las empresas de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 6, apartado 1, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán autorizadas por el titular de la Consejería a que se encuentren adscritas, sin que en ningún caso puedan experimentar un incremento global superior al 2% respecto a las percibidas en el ejercicio 2001.

4. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos, rectores o cualesquiera órganos colegiados de sociedades, entidades u organismos pertenecientes al sector público andaluz, no percibirán retribución alguna, salvo las que legalmente les correspondan por razón del servicio, por su asistencia a cualquiera de dichos órganos, en los términos del artículo 3.2 de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos.

5. Los responsables de los órganos unipersonales de gobierno de las entidades y sociedades correspondientes al sector público empresarial andaluz ceñirán sus indemnizaciones por razón del servicio y las correspondientes a asistencia externa o protocolo a las mismas normas que rigen para el resto de los altos cargos de la Administración andaluza.

Las personas titulares de puestos que compongan equipo de dirección, según los organigramas de las respectivas entidades y sociedades, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones fijadas en los convenios colectivos que resulten de aplicación y, en su defecto, las cantidades fijadas por la Junta de Andalucía para su personal de administración general.

Artículo 10. Retribuciones del personal funcionario.

1. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, expresada en euros referida a doce mensualidades, será la siguiente:

GRUPO	SUELDO	TRINIENOS
A	12.094,68	464,64
B	10.265,16	371,76
C	7.651,92	279,00
D	6.256,80	186,36
E	5.712,00	139,80

2. Conforme al artículo 46.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

3. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente, referida a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	10.620,36
29	9.526,32
28	9.125,64
27	8.724,84
26	7.654,44
25	6.791,16
24	6.390,48
23	5.990,04
22	5.589,12
21	5.189,16
20	4.820,28
19	4.574,04
18	4.327,80
17	4.081,56
16	3.835,80
15	3.589,44
14	3.343,44
13	3.097,08
12	2.850,72
11	2.604,84

4. El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe experimentará un incremento del 2% con respecto a la cuantía aprobada para el año 2001, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del apartado 3 del artículo 8 de esta Ley. Dicha cuantía aparecerá determinada globalmente en el Presupuesto.

5. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se concederá por el titular de la Consejería u Órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal interino.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público del resto del personal del departa-

mento u organismo interesado, así como de los representantes sindicales.

6. Las cuantías señaladas en este artículo serán revisadas en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, en el respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Retribuciones del personal laboral.

1. Con efectos de 1 de enero del año 2002, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un incremento global superior al 2% respecto a la correspondiente al año 2001, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2001 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.
- e) Las prestaciones derivadas de incapacidad temporal con cargo al empleador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2002 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

Artículo 12. Disposiciones especiales.

1. El Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo de los funcionarios de los cuerpos de sanitarios locales que prestan servicio en partidos sanitarios, zonas básicas de salud, hospitales municipales o casas de socorro a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

2. En los casos de adscripción durante el año 2002 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Justicia y Administración Pública a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad

sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que provisionalmente ocupe plazas de Administración sanitaria en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y de atención continuada de los servicios sanitarios.

3. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

4. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios, educativos y de la Administración de Justicia en materia de personal, el Servicio Andaluz de Salud, la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Justicia y Administración Pública, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

5. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, los funcionarios y el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

6. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

7. En ningún caso podrán incluirse en nómina nuevas remuneraciones, sin que previamente se haya comunicado al Registro General de Personal la resolución o acto por el que hubieran sido reconocidas.

Los demás derechos individuales reconocidos al personal de la Junta de Andalucía no serán efectivos sin la previa inscripción en el Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

8. Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

Artículo 13. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.

1. Con carácter previo al comienzo de negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, así como de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma, deberá solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda, por el órgano competente en materia de personal, la autorización de incremento de retribuciones o de la masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichas negociaciones. La citada autorización deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docente no universitario y sanitario afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptiva la autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda el

correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, y sobre su adecuación a la autorización a que se hace referencia en el apartado anterior. El citado informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración. De no emitirse en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es negativo.

Tratándose de personal sanitario y docente no universitario, se requerirá, además, informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que habrá de emitirse en el plazo y con los efectos señalados en el párrafo anterior.

3. Las empresas de la Junta de Andalucía deberán recabar informe, que no tendrá carácter vinculante, de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, previo a la firma de cualquier acuerdo relativo a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las mismas. El informe deberá emitirse en un plazo de quince días.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de la autorización e informe previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto.

Artículo 14. De la plantilla presupuestaria.

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, con las modificaciones que se aprueben a la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto de cada Consejería u Organismo Autónomo.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. Por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública se establecerán los procedimientos

de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Los titulares de las Consejerías y Organismos Autónomos podrán aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria que, sin suponer un incremento de los créditos del capítulo I, se financien con la desdotación de puestos de trabajo, incluidos previamente en la plantilla presupuestaria.

Cuando se produzca un incremento en los mencionados créditos, dichos expedientes deberán ser informados favorablemente, con carácter previo a su aprobación, por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de la tramitación de las modificaciones de crédito que corresponda.

3. Durante el ejercicio 2002 no podrán tramitarse expedientes de ampliación de plantillas ni disposiciones que impliquen la creación o reestructuración de unidades orgánicas si el incremento del gasto público que se derive de las mismas no se compensa, sobre una base homogénea de comparación anual, mediante la reducción por el mismo importe de créditos presupuestarios, no ampliables, que tengan el carácter de gastos corrientes o por la obtención de ingresos adicionales.

4. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, del personal docente no universitario de la Consejería de Educación y Ciencia y del personal de instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

Artículo 15. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin incluir complementos de antigüedad ni Seguridad Social, por los siguientes importes, expresados euros:

(Euros)

Universidad	Docente Funcionario	Docente Contratado	Complemento Asistencial	PAS Funcionario	Masa Salarial Laboral Fijo	Masa Salarial Laboral Eventual	Total Costes
Almería	10.598.198,86	4.786.880,08	0,00	3.973.353,28	3.445.557,88	82.005,34	22.885.995,44
Cádiz	21.815.043,75	9.420.204,31	1.102.170,04	7.491.927,97	5.009.742,44	248.854,61	45.087.943,12
Córdoba	24.743.159,22	3.317.210,05	1.617.613,52	5.874.014,69	5.317.950,64	261.196,00	41.131.144,12
Granada	52.198.465,85	15.493.240,78	2.441.271,37	12.959.380,58	16.391.514,60	1.043.445,58	100.527.318,76
Huelva	8.967.203,76	7.066.541,84	0,00	4.658.125,76	3.000.523,96	483.381,83	24.175.777,15
Jaén	12.408.432,55	6.490.332,90	0,00	4.342.524,28	3.832.724,44	170.844,45	27.244.858,62
Málaga	33.690.281,87	11.127.113,10	1.447.333,64	9.368.476,07	7.314.563,47	2.659.999,63	65.607.767,78
Sevilla	59.632.152,67	22.320.014,86	2.838.261,67	18.439.433,80	18.445.622,57	2.191.381,53	123.866.867,10
Internacional de Andalucía	144.700,62	0,00	0,00	1.640.642,20	347.159,56	0,00	2.132.502,38
Pablo Olavide	2.933.048,21	2.454.693,35	0,00	2.842.534,54	684.309,58	142.411,74	9.056.997,42
Total	227.130.687,36	82.476.231,27	9.446.650,24	71.590.413,17	63.789.669,14	7.283.520,71	461.717.171,89

2. Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán ampliar sus gastos de personal en función de la distribución que del crédito «Para Planes Concertados (Atenciones Extraordinarias)» realice la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 16. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos de Médicos Forenses, Secretarios de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá durante el año 2002 las retribuciones previstas en

la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio por los importes y con la distribución de conceptos retributivos que en la misma se dispongan.

TITULO III

DE LA GESTION Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 17. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos, cuyo importe global sea igual o superior a doce millones cien mil euros (12.100.000 euros).

2. Asimismo se requerirá acuerdo en los términos previstos en el apartado anterior, en la celebración de contratos de carácter plurianual cuando se modifiquen los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto a los que se refiere el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los citados acuerdos se producirán con carácter previo a la aprobación de los expedientes de contratación.

Artículo 18. Normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

1. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros).

Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior.

2. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no será necesaria la publicidad cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros).

Las subvenciones y ayudas con cargo al FEOGA-Garantía podrán ser objeto de un régimen específico de publicidad.

4. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por el titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

5. Previamente a la aprobación de las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones, correspondientes al Plan de Cooperación Municipal, se dará traslado de las mismas al Consejo Andaluz de Municipios, para que, en el plazo de treinta días, pueda emitir informe.

6. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 18.04.741. 00.42J se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante orden de la Consejería de Educación y Ciencia, previa consulta al Consejo Andaluz de Universidades.

7. Las subvenciones y transferencias por operaciones de capital financiadas con fondos comunitarios a favor de empresas públicas de la Junta de Andalucía y otros entes públicos o privados, destinadas a la ejecución de acciones cuyos gastos elegibles han de ser certificados por los citados entes receptores, se adecuarán, en su régimen de pagos, al previsto para el pago en cada caso de las ayudas financiadas por la Unión Europea.

8. Los órganos competentes para conceder subvenciones y ayudas públicas, conforme al artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán exonerar, en supuestos excepcionales, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 105.e) de la citada Ley, mediante resolución motivada, sin que pueda delegarse esta competencia, con inde-

pendencia de los supuestos de exoneración de carácter general establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda en virtud de la habilitación contenida en el mencionado artículo.

9. Como excepción a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, podrá abonarse sin justificación previa y de una sola vez el importe total de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan sobre Drogodependencia, Plan de Barriadas de Actuación Preferente, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Discapacitados, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Emigrantes Temporeros Andaluces y Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la promoción de las mujeres y Fondo de Emergencias. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Economía y Hacienda coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2002.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del órgano concedente.

10. Las normas reguladoras, y en su caso los convenios que se suscriban con entidades colaboradoras, para que por éstas se lleve a cabo la entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios de subvenciones, deberán prever que los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios sean sometidos a fiscalización previa.

La función interventora a que se refiere el apartado anterior podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo, mediante el procedimiento que determine al efecto la Intervención General.

11. Los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Las normas reguladoras de concesión de subvenciones recogerán esta obligación.

Artículo 19. Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.

La cantidad a percibir de los alumnos en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros alumno/mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos por unidad, fijado para cada nivel educativo, en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitario.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculados un número de alumnos por unidad inferior al establecido en el citado Real Decreto, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro a los alumnos de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los -Otros Gastos-, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los respectivos niveles de enseñanza.

Artículo 20. Régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

1. La financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse, mediante transferencias de financiación, de explotación o de capital, mediante subvenciones regladas o excepcionales o a través de encargos de ejecución de actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de las obras o servicios por administración que les sean encomendados a las empresas, cuando actúen como medio propio de la Administración, de los contratos de los que puedan resultar adjudicatarias y de los ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate mediante una codificación específica en la clasificación económica de los estados de gastos del Presupuesto y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación comporte una alteración en más o en menos del 20% del Presupuesto de Explotación o de Capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.

b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

c) El órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

De la modificación del presupuesto de la entidad y del programa se dará cuenta, en su caso, a la Consejería de Economía y Hacienda.

4. La concesión de subvenciones regladas o excepcionales a favor de las entidades a las que se refiere este artículo se realizará de acuerdo con los procedimientos regulados en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores y lo dispuesto en sus normas específicas, las empresas de la Junta de Andalucía, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, que serán financiados con cargo a los créditos establecidos en las distintas secciones presupuestarias.

La gestión de estas actuaciones se someterá a las siguientes condiciones y trámites:

a) Se formalizará a través de encargos de ejecución por las personas titulares de las Consejerías y los presidentes directores de los Organismos Autónomos correspondientes, en los que figurarán los compromisos y obligaciones que asumiere la empresa así como las condiciones en que se realiza el encargo.

b) La determinación del importe de la actuación se efectuará según valoración económica definida en el proyecto correspondiente o del presupuesto técnico de actuación. En ningún caso podrá ser objeto de encargo de ejecución la contratación de suministros.

c) El pago se realizará con la periodicidad establecida en el encargo de ejecución y conforme a la actuación efectivamente realizada.

No obstante, podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10% de la primera anualidad correspondiente a cada encargo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la letra b) de este apartado.

d) Los gastos generales y corporativos de las empresas podrán ser imputados al coste de las actuaciones encargadas, hasta un máximo de un 6% de dicho coste.

En las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

Artículo 21. Contratación de personal laboral temporal durante el año 2002.

Sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo, podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2002 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales no superiores al citado período. Dichas contrataciones se efectuarán con cargo al capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía, debiendo acreditarse por la Consejería competente la existencia de crédito para tal fin. Los citados programas necesitarán la autorización previa de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En cualquier caso, los contratos de este tipo finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal o al desaparecer la causa que originó su formalización.

TITULO IV

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 22. De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio del año 2002 por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad no podrá exceder de veintiún millones de euros (21.000.000 euros).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad garantías que superen el 10% consignado en este apartado. Del mismo modo, no podrán ser beneficiarias de dichas garantías las Corporaciones Locales acogidas a las medidas de saneamiento contempladas en el Decreto 461/1994, de 7 de diciembre.

2. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el año 2002 a sus empresas públicas, por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de ochenta y ocho millones de euros (88.000.000 euros) más gastos financieros, por plazo superior a un año.

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior se incluye:

a) La garantía de la Junta de Andalucía a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de quince millones de euros (15.000.000 euros) más gastos financieros para sus programas de promoción de suelo y vivienda.

b) La garantía de la Junta de Andalucía a la Empresa Pública Instituto de Fomento de Andalucía para operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de setenta millones de euros (70.000.000 euros) más gastos financieros, de los que veinte millones de euros (20.000.000 euros) corresponderán a una operación de endeudamiento con el Banco Europeo de Inversiones con destino a préstamos a empresas para financiar inversiones productivas.

c) La garantía de la Junta de Andalucía a las restantes empresas públicas, por operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de tres millones de euros (3.000.000 euros) más gastos financieros para el cumplimiento de sus fines.

3. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda y del titular de la Consejería competente por razón

de la materia, y serán formalizados por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de empresas públicas que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

5. Durante el ejercicio del año 2002, el importe máximo de los avales a prestar por el Instituto de Fomento de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de dieciocho millones de euros (18.000.000 euros).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

6. El Instituto de Fomento de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda el importe y las características principales de los avales que otorguen, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

Artículo 23. Créditos afectados por tasas y otros ingresos.

Con cargo a créditos figurados en los estados de gastos de la Junta de Andalucía o de sus Organismos Autónomos, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o de convenios con otras Administraciones, sólo podrán gestionarse sus gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Economía y Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

Artículo 24. Anticipos a Corporaciones Locales.

1. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente efectuar pagos anticipados de tesorería a éstas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar doce millones cincuenta mil euros (12.050.000 euros). Su amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

2. La suma de pagos anticipados no podrá sobrepasar, para cada Corporación, el 25% de su participación en los tributos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior a novecientos mil euros (900.000 euros).

No podrá concederse a aquella Corporación que hubiese obtenido otro anticipo en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

3. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 32 de esta Ley, la Consejería de Economía y Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Municipios.

Artículo 25. De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.

1. Se autoriza, previa propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, entre las que podrá incluirse la condición de segre-

gables de los títulos emitidos, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de seiscientos dieciséis millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta euros (616.234.440 euros), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2002 ó 2003 en función de las necesidades de Tesorería.

b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financieros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.

c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía, cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de Tesorería.

d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo el establecido en el artículo 72 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambios o de interés, pudiendo delegar esta facultad en el Director General de Tesorería y Política Financiera.

Artículo 26. De las operaciones de crédito de empresas públicas.

1. Durante el ejercicio del año 2002, se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Facultar al Instituto de Fomento de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y a emitir obligaciones o títulos similares en los términos del artículo quinto de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del mismo y hasta un importe máximo de setenta millones de euros (70.000.000 euros), de los que veinte millones de euros (20.000.000 euros) se destinarán a garantizar una operación de endeudamiento con el Banco Europeo de Inversiones con destino a préstamos a empresas para financiar inversiones productivas.

b) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, apartado e), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de sesenta millones de euros (60.000.000 euros) para el cumplimiento de sus fines.

c) Facultar a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, a la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol, a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, al Instituto de Fomento de Andalucía, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y a la Empresa Pública de la Radio y la Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A., a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo del 12% de sus presupuestos de explotación.

d) Facultar a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A., a concertar operaciones de crédito hasta un importe máximo de dieciocho millones de euros (18.000.000 euros) por plazo inferior a un año, con destino a atender las necesidades transitorias de tesorería derivadas de posibles contingencias fiscales por devolución de impuestos a dichas empresas por la Hacienda Pública Estatal.

2. Las empresas públicas de la Junta de Andalucía deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento.

Artículo 27. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TITULO V

DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 28. Tasas.

Se eleva para el año 2002 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno coma cero dos (1,02) a la cuantía exigible para el año 2001.

TITULO VI

DEL TRASPASO Y DELEGACION DE COMPETENCIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 29. Atribución y delegación de competencias a las Entidades Locales.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones precisas, transfiriendo los créditos procedentes a favor de las Diputaciones Provinciales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en los correspondientes decretos de traspaso de servicios a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoración de créditos inherentes al traspaso de servicios a las Diputaciones Provinciales.

3. En los traspasos de los servicios por delegación de competencias a Diputaciones Provinciales, se aplicarán las mismas normas de los apartados anteriores.

4. En el marco del Pacto Local y para articular su desarrollo, se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía las adaptaciones que sean necesarias para transferir a favor de las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan, en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las mismas queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos.

De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoraciones de créditos correspondientes.

Artículo 30. Asunción de nuevas competencias.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente, y previo informe de la de Economía y Hacienda, podrá autorizar la habilitación de créditos en los conceptos y por las cuantías que se determinen en los decretos aprobatorios de traspaso de competencias de una Diputación Provincial del territorio andaluz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, una vez se realice la asunción material de los correspondientes servicios.

Artículo 31. Abono de liquidación.

Las cantidades que se deban satisfacer por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y demás Entidades Locales de su territorio, y viceversa, dimanantes del traspaso de servicios previsto en la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como las derivadas del Pacto Local, se determinarán mediante liquidaciones trimestrales. En estas liquidaciones se tendrán en cuenta, para su compensación, los créditos a favor y en contra de una u otras entidades, derivados del traspaso o delegación de competencias, funciones y servicios que se acrediten. El saldo resultante será abonado dentro del primer mes siguiente al trimestre de referencia.

TITULO VII

DE LA INFORMACION AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Artículo 32. Información al Parlamento de Andalucía.

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía:

a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar, que por razón de la cuantía corresponda al Consejo de Gobierno.

c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud del apartado 2 del artículo 14 de esta Ley.

2. La Consejería de Economía y Hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía la siguiente información:

a) Con carácter trimestral se comunicarán:

- Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la

Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 27 de la presente Ley para rentabilizar fondos.

- Situación de endeudamiento, remitida por las empresas de la Junta de Andalucía a dicha Consejería en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 26 de esta Ley.

- Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto, por participación en tributos del Estado.

b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos:

- Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

- Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 25 de esta Ley.

- Autorizaciones e informes previstos en el artículo 13 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma y empresas públicas.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de la actividad de la Administración Autónoma, las Consejerías, Organismos Autónomos, empresas públicas y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por las mismas a los Servicios de Biblioteca y Documentación del Parlamento, así como a los diferentes Grupos parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Asignaciones complementarias.

1. La previsión que figura en el estado de ingresos relativa a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de los servicios transferidos, a que se refiere la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene la consideración de anticipo a cuenta de la cuantía que para las mismas fije la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma.

2. Los créditos incluidos en el Servicio 07 «Asignaciones complementarias. Disposición adicional segunda del Estatuto» de los estados de gastos del Presupuesto sólo se considerarán disponibles en la medida en que la cuantificación de los mismos sea determinada por la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma.

3. En el caso de que al final del ejercicio no se haya producido la fijación de la cuantía de las asignaciones complementarias a que se refiere el apartado 1, que permita el reconocimiento del derecho por la totalidad de las previsiones de ingresos en el concepto correspondiente del Presupuesto de Ingresos, se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las siguientes operaciones:

a) Anular las previsiones de ingresos por el importe no reconocido en el concepto 402 «Asignaciones para el nivel mínimo de servicios (Disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía)».

b) Anular los créditos a que se refiere el apartado 2, que no se hayan ejecutado, por el mismo importe del apartado a) anterior.

Segunda. Límite de las obligaciones reconocidas.

El conjunto de las obligaciones reconocidas en el año 2002 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

El resultado de la operación regulada en el párrafo anterior se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

Tercera. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, servicios y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Cuarta. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos de los mismos.

A los efectos anteriores no se considerarán el incremento general del 2% establecido en el título II, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición y a los efectos de la absorción prevista, para el ejercicio 2002, el incremento de retribuciones que pudiera derivarse, en su caso, de lo establecido en el número 5 del artículo 8 de esta Ley sólo se computará en el 50% de su importe.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Adaptaciones técnicas.

1. Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar en el estado de ingresos las adaptaciones técnicas necesarias, para la correcta clasificación y cuantificación de las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar en concepto de Fondo de Suficiencia y de los ingresos derivados de la cesión de nuevos tributos, una vez que la Comunidad Autónoma de Andalucía adopte como propio, en el seno de la Comisión Mixta Estado-Comunidad Autónoma, el nuevo Sistema de Financiación Autonómica y se proceda a fijar la financiación que corresponde a cada uno de los nuevos conceptos.

2. Asimismo, en el supuesto de que las estimaciones previstas en el estado de ingresos del Presupuesto por los citados conceptos sean superiores a la fijada en la referida Comisión Mixta, se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, a emitir deuda pública o a acordar la realización de operaciones de crédito, en cuantía suficiente para cubrir la diferencia.

Segunda. Desarrollo normativo.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la Consejería competente en cada caso, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Tercera. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2002.

Cuarta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2002.»

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEY 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY POR LA QUE SE APRUEBAN MEDIDAS FISCALES, PRESUPUESTARIAS, DE CONTROL Y ADMINISTRATIVAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente Ley aprueba medidas fiscales y administrativas de distinta naturaleza que, al no estar relacionadas directamente con el contenido propio de la Ley del Presupuesto, justifican su inclusión en un texto legal de tramitación separada e independiente de aquélla, aun cuando no dejan de ser instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de política económica reflejados en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, para el adecuado funcionamiento de la Administración.

La Ley consta de 30 artículos, distribuidos en nueve Capítulos, completándose con dos disposiciones adicionales, tres transitorias, una derogatoria, dos finales y un Anexo.

El Capítulo I, referido a medidas fiscales, aborda en primer lugar la modificación del artículo 7 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, reduciendo el tipo de gravamen del impuesto sobre el juego del bingo del diez al siete por ciento. Asimismo, se modifica el artículo 15 de la referida Ley, reduciendo el tipo de gravamen relativo al recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar. De otro lado, se crea la tasa por expedición de títulos académicos y profesionales y se deja sentado el régimen de exenciones para las víctimas del terrorismo en todo tipo de tasas académicas.

Finalmente, en el Capítulo I se contempla la modificación de los artículos 9 y 14 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza. En lo que se refiere a la revisión de tarifas y cánones, se establece la elaboración, cada cinco años, de un listado de concesiones en puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la revisión de sus cánones garantizándose, por un lado, la adaptación de los mismos a la realidad evolutiva de los puertos y, por otro, la igualdad de criterios entre todas las concesiones vigentes, conteniéndose en la Disposición Transitoria Tercera las determinaciones oportunas respecto a la elaboración del primer listado de concesiones en puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, se establece para el sector pesquero la posibilidad de continuar por un período de cinco años con el régimen de cánones anterior si le resultara más favorable, como medida de apoyo a dicho sector.

En el Capítulo II, relativo a medidas presupuestarias y de control, se modifica el artículo 40.2.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previendo en cuanto a la parte no incorporada de los remanentes de crédito previstos en la citada letra b), que su financiación se llevará a cabo también mediante generaciones de créditos.

De otro lado, se aborda también la modificación de los artículos 45.4, 47.1.a) y 48.a) y b) de la citada Ley, en lo que se refiere a las competencias para autorizar transferencias de créditos.

Por último, en el Capítulo II se modifica el apartado 2 del artículo 78 de la repetida Ley respecto al ejercicio de la

función interventora sobre determinados gastos, posibilitando la aplicación de técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas a las subvenciones y otros gastos que afecten a un gran número de actos, documentos y expedientes.

El Capítulo III, relativo a medidas en materia de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades referidas en el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina el régimen de transferencias a las mismas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma y refuerza el régimen de control de carácter financiero de las entidades referidas en el citado artículo 6 bis.

El Capítulo IV contiene diversas medidas que afectan al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Se añade un nuevo apartado al artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía en orden a la consideración como eventuales de los funcionarios de la misma que ocupen puestos en los Grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, facilitando así a éstos la consecución de personal, al dotar de garantías a los funcionarios que ocupen tales puestos.

De otro lado, se reconoce el derecho a la percepción de los sexenios que correspondan a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios que se encuentren en situación de servicios especiales por ocupar un puesto o cargo en la Junta de Andalucía y no perciban complemento específico.

Se crea la especialidad de Agentes de Medio Ambiente en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, con la finalidad de responder de una manera más adecuada y eficaz a las necesidades de gestión en materia de medio ambiente.

Asimismo, se introduce una Disposición Adicional Séptima en la citada Ley 6/1985, que tiene su origen en el artículo 1.3 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, conforme a la redacción introducida por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

El Capítulo V establece la moratoria en el otorgamiento de licencias de apertura en orden a la instalación, ampliación o traslado de grandes superficies comerciales. En este aspecto, los acelerados cambios en el mercado comercial hacen necesario iniciar la reforma de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía. Cualquier decisión tomada en base a los instrumentos normativos con los que actualmente se cuenta, fundamentalmente en lo que atañe al Título IV de la Ley antes referida, que regula las grandes superficies comerciales, vincularía el futuro desarrollo de la planificación comercial en Andalucía, lo que justifica, con el cumplimiento del principio de reserva de Ley, el establecimiento de una moratoria en el otorgamiento de licencias de apertura en orden a la instalación, ampliación o traslado de grandes superficies comerciales en el territorio de la Comunidad Autónoma, hasta tanto se lleve a efecto la reforma de la citada Ley 1/1996, por lo que no serán de aplicación, en tanto se mantenga dicha moratoria, los artículos 22, 23, 24 y 25 de la referida Ley ni podrán otorgarse licencias de apertura con arreglo a la regulación general. No obstante, razones de seguridad jurídica determinan que la presente Ley establezca que la moratoria no pueda exceder del plazo de un año desde la entrada en vigor de la misma, sin perjuicio de que ésta quedara sin efecto si antes del referido plazo fuera aprobada la modificación de la referida Ley 1/1996.

El Capítulo VI modifica el artículo 25 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto del concepto de las máquinas de juegos del Tipo "A". Con esta modificación quedan incluidas dentro de esta categoría determinadas máquinas expendedoras que, aunque su utilización permitía el recreo del jugador y la obtención por éste de un producto dependiendo de su habilidad, no estaban consideradas legalmente como máquinas de juego.

El Capítulo VII regula los convenios de colaboración con las Entidades Locales y con otras Administraciones Públicas en materia de infraestructuras de transporte de interés metropolitano e infraestructuras hidráulicas. En el mismo se instrumenta una vía de colaboración de la Administración de la Junta de Andalucía con otras Administraciones Públicas en el ámbito de la creación de infraestructuras hidráulicas y de transporte de interés metropolitano que posibilita una mayor celeridad en la ejecución de las correspondientes obras, e instrumenta su financiación.

El Capítulo VIII modifica el artículo 25 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, en cuanto a la colaboración de la iniciativa social a través de las entidades privadas permitiendo la colaboración, sin restricción alguna, de las entidades privadas con ánimo de lucro en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales.

Finalmente, el Capítulo IX contiene la previsión de una nueva disposición transitoria cuarta de la Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, que viene a regular la renovación de los Plenos de dichas Cámaras, así como la exención del requisito de la colegiación para el personal funcionario, estatutario o laboral de las Administraciones Públicas de Andalucía, con determinadas precisiones que se detallan.

CAPITULO I

MEDIDAS FISCALES

Sección 1.^a

Impuesto sobre el juego del bingo

Artículo 1. Modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre el juego del bingo.

Se modifica el artículo 7 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que queda redactado como sigue:

“Artículo 7. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen del impuesto será del siete por ciento.”

Sección 2.^a

Recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar

Artículo 2. Modificación del tipo de gravamen del recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar.

Se modifica el artículo 15 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que queda redactado como sigue:

“Artículo 15. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen del recargo será:

- a) Del diez por ciento, para juegos en casinos.
- b) Del quince por ciento, para juegos con máquinas Tipo “B” o recreativas con premio.
- c) Del quince por ciento, para juegos con máquinas Tipo “C” o de azar.”

Sección 3.^a

Tasa por expedición de títulos académicos y profesionales

Artículo 3. Creación.

Se crea la tasa por expedición de títulos académicos y profesionales.

Artículo 4. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la expedición de los títulos académicos y profesionales a los que se refiere el artículo 6 de esta Ley, así como de sus duplicados.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa aquellos a cuyo favor se expidan los títulos así como sus duplicados.

Artículo 6. Cuota tributaria.

El importe de la cuota tributaria por la expedición de títulos académicos y profesionales será el siguiente:

- a) Título Superior de Música: 93,48 euros.
- b) Título Profesional de Danza: 20,40 euros.
- c) Título Superior de Danza: 93,48 euros.
- d) Título Superior de Arte Dramático. 93,48 euros.
- e) Título de Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño: 17,49 euros.
- f) Título de Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño: 46,78 euros.
- g) Duplicados de títulos: Igual que originales.

Artículo 7. Devengo y pago.

La tasa se devengará en el momento de expedición del título de que se trate o de su duplicado. No obstante, el ingreso de su importe será previo a la solicitud del servicio.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

A los alumnos miembros de familias numerosas les serán de aplicación las exenciones y bonificaciones establecidas en la legislación vigente relativas a la protección de dichas familias.

Sección 4.^a

Exenciones para las víctimas del terrorismo

Artículo 9. Exenciones para las víctimas del terrorismo.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, estarán exentas de todo tipo de tasas académicas en estudios de todos los niveles de enseñanza, las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges y sus hijos.

Asimismo, estará exenta de todo tipo de tasas académicas en estudios de todos los niveles de enseñanza la persona con la que la víctima hubiera venido conviviendo con análoga relación de afectividad a la del cónyuge.

Sección 5.^a

Cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza

Artículo 10. Determinación de los cánones.

El artículo 9 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 9.

En las instalaciones portuarias en régimen de concesión administrativa, se fijará como una de las condiciones el canon a abonar, que estará formado por dos sumandos, el de actividad y el de ocupación.

1. El sumando de actividad del canon se determinará aplicando al volumen de facturación un porcentaje, que oscilará entre el cero con cinco y el cinco por ciento.

Reglamentariamente se establecerán los porcentajes de las distintas actividades, aplicando mayores porcentajes a las actividades menos relacionadas de forma directa con la actividad portuaria y teniendo en cuenta la siguiente clasificación y graduación:

- a) Actividades directamente incluidas dentro del sector pesquero extractivo y de comercialización en primera venta de productos frescos de la pesca: Del 0,5 al 1,5%.

b) Actividades auxiliares de servicio directo al sector pesquero extractivo: Del 1 al 2%.

c) Actividades vinculadas al sector pesquero no extractivo (de servicio, industriales o comercializadoras excluida primera venta): Del 1,5 al 2,5%.

d) Actividades industriales y de servicio directo a embarcaciones comerciales y de recreo: Del 3 al 4%.

e) Actividades complementarias no esencialmente portuarias (comerciales, de servicios, industrial no vinculadas a embarcaciones y otras): Del 4 al 5%.

El volumen de facturación podrá determinarse mediante el procedimiento de estimación directa o de estimación objetiva.

a) Estimación directa. Procederá en todos aquellos supuestos en que la actividad concesional del sujeto pasivo permita la verificación exacta de su facturación y en aquellos otros en los que no sea posible tal verificación, siempre que el sujeto pasivo cumpla los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Especialmente será de aplicación a suministros y otras actividades con unidades de producción fácilmente medibles y verificables por la Administración portuaria que, a tal efecto, podrá establecer los mecanismos de control adecuados.

b) Estimación objetiva. Podrán optar por esta modalidad los sujetos pasivos cuya actividad concesional no permita la verificación exacta de su facturación. En este caso se tomará como referencia la facturación estimada en el estudio económico que, presentado por el solicitante y aceptado por la Administración, se tome como base para el otorgamiento de la concesión.

Reglamentariamente se podrá establecer la cuantía mínima del canon de actividad para garantizar la adecuada explotación del dominio público portuario.

2. El sumando de ocupación del canon se calculará mediante la adición, en su caso, de las cantidades que resulten de los siguientes apartados:

a) Ocupación de terrenos: Será el cinco por ciento del valor de los terrenos, que se determinará sobre la base de criterios de mercado. A tales efectos, se asignará a los terrenos un valor por referencia a otros terrenos del término municipal con similares usos y, en especial, calificados como usos comerciales o industrial. En la valoración final de los terrenos deberán tenerse en cuenta las obras de infraestructura portuaria y el grado de urbanización de los terrenos y superficies, reflejándose el nivel de conexión con los restantes modos e infraestructuras de transporte, así como su localización.

b) Ocupación de las aguas del puerto: Será el cinco por ciento del valor de la lámina de agua, que se determinará por referencia a los terrenos contiguos o, en su caso, a las áreas de la zona de servicio con similar finalidad o uso. En la valoración deberán tenerse en cuenta las condiciones de abrigo de las mismas, su profundidad y su ubicación.

c) Ocupación de obras e instalaciones: La valoración de este apartado será el cien por cien de la anualidad de amortización de las obras, equipos e instalaciones entregadas, y sin que, en ningún caso, el importe sea inferior al cinco por ciento del valor de tales obras, equipos e instalaciones."

Artículo 11. Revisión de cánones y tarifas.

Se modifica el artículo 14 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 14.

Sin perjuicio de las actualizaciones de los cánones que anualmente se realicen, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía elaborará cada cinco años un listado, con informe

justificativo, de concesiones en puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuyos cánones deban revisarse, al objeto de que éstos mantengan la debida correspondencia con la realidad económica de cada concesión.

Tales revisiones incluirán la actualización de los sumandos de actividad y ocupación, considerando en el primer supuesto los resultados reales de la explotación, y en el segundo, el valor determinado de la superficie demanial otorgada en concesión.

La resolución sobre la revisión del canon de cada concesión será competencia del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previo informe favorable de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda.

La revisión de las tarifas de las instalaciones portuarias se realizará con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 12."

CAPITULO II

MEDIDAS PRESUPUESTARIAS Y DE CONTROL

Artículo 12. Incorporación de créditos.

Se modifica la letra b) del apartado 2 del artículo 40 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactada como sigue:

"b) Los remanentes de créditos financiados total o parcialmente con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea, de la Administración General del Estado o de otras Administraciones, hasta el límite de su financiación externa. Por la parte no incorporada, y en los casos que proceda, deberán autorizarse transferencias o generaciones de crédito hasta alcanzar el gasto público total."

Artículo 13. Excepciones a las limitaciones de las transferencias de créditos.

Se modifica el apartado 4 del artículo 45 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado en los siguientes términos:

"4. No obstante las limitaciones previstas en este artículo, las transferencias podrán ser excepcionalmente autorizadas por el Consejo de Gobierno o por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, mediante acuerdo motivado, conforme se establece en los artículos 47 y 48 de esta Ley."

Artículo 14. Competencias del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pasa a tener la siguiente redacción:

"a) Autorizar las transferencias de créditos siguientes:

- Entre Capítulos de diferentes programas correspondientes a servicios u Organismos Autónomos de una misma Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo cuarto de esta letra.

- Desde los créditos del programa de "Imprevistos y Funciones no Clasificadas", incluidas en la sección "Gastos Diversas Consejerías", o de los créditos del Programa "Modernización y Gestión de la Función Pública" destinados a "Otros Gastos de Personal", a los demás programas de gasto.

- Los expedientes de competencia de los distintos titulares en caso de discrepancia del informe del órgano de intervención competente, resolviendo los mismos, así como las transferencias que se refieren a los demás supuestos excepcionados en el artículo 46, con las limitaciones previstas en el párrafo siguiente.

- Siempre que no excedan de sesenta mil euros (60.000 euros): Las transferencias de créditos entre servicios u Orga-

nismos Autónomos de diferentes Consejerías, las que supongan creación o supresión de proyectos financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial, fondos europeos o subvenciones finalistas, así como las afectadas por las limitaciones establecidas por el artículo 45 de esta Ley.”

Artículo 15. Competencias del Consejo de Gobierno.

Se modifican las letras a) y b) del artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedarán redactadas como sigue:

“a) Las que tengan por objeto dotar, desde las diferentes secciones, el programa de «Imprevistos y Funciones no Clasificadas» y, siempre que excedan de sesenta mil euros (60.000 euros) las siguientes: Transferencias de créditos entre servicios u Organismos Autónomos de diferentes Consejerías, las que supongan creación o supresión de proyectos financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial, fondos europeos o subvenciones finalistas, así como las afectadas por las limitaciones establecidas por el artículo 45.

b) Siempre que excedan de sesenta mil euros (60.000 euros): Transferencias de créditos por operaciones de capital a corrientes.”

Artículo 16. Función interventora.

Se modifica el apartado 2 del artículo 78 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado como sigue:

“2. La función interventora podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas a los gastos de personal y de subvenciones, así como a cualesquiera otros en los que concurra la circunstancia de afectar a un gran número de actos, documentos o expedientes.”

CAPITULO III

MEDIDAS EN MATERIA DE EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y OTRAS ENTIDADES

Artículo 17. Control financiero de las entidades a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactada del siguiente modo:

“a) Quedarán sometidos al control de carácter financiero previsto en el artículo 85 de esta Ley y deberán obtener autorización de la Consejería de Economía y Hacienda para la apertura de cualquier clase de cuenta en una entidad de crédito y ahorro.”

Artículo 18. Transferencias a las empresas de la Junta de Andalucía y a las fundaciones a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Las cantidades percibidas por las empresas de la Junta de Andalucía y, en su caso, por las fundaciones a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma para financiar su presupuesto de explotación, tendrán la naturaleza de transferencia de financiación sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas o para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

2. Las transferencias de capital deberán aplicarse en el ejercicio en el que fueron concedidas o en el inmediato siguiente, reintegrándose el sobrante a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

3. La Consejería de Economía y Hacienda dictará las normas necesarias para articular el procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía del importe de las transferencias no aplicadas.

Artículo 19. Modificación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/1999, de 30 de noviembre.

Se modifica la letra b) y el último párrafo del apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, de Creación de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén), que tendrá la siguiente redacción:

“b) Imputar dichas obligaciones al Presupuesto en un período máximo de diez anualidades.

Para el cómputo de las anualidades señaladas se partirá del ejercicio presupuestario 2000 para el pago de las obligaciones, y del ejercicio presupuestario 2003, para la imputación de las obligaciones al Presupuesto.”

CAPITULO IV

MEDIDAS EN MATERIA DE FUNCION PUBLICA

Artículo 20. Modificación del artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Se añade un apartado 5.º al artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, con la siguiente redacción:

“5. A los efectos del apartado anterior, se considerarán eventuales a los funcionarios de la Junta de Andalucía en tanto que ocupen puestos en los Grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”

Artículo 21. Funcionarios docentes no universitarios.

Los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios que se encuentren en situación de servicios especiales por ocupar un puesto o cargo en la Junta de Andalucía y no perciban complemento específico tendrán derecho a la percepción de los sexenios que correspondan.

Artículo 22. Creación de la especialidad de Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía.

1. Se crea la especialidad de Agentes de Medio Ambiente en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, incluido en el Grupo C de los señalados en la disposición adicional quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

2. Corresponden a la especialidad de Agentes de Medio Ambiente las siguientes funciones:

a) Con carácter general, la custodia, protección y vigilancia de bienes e instalaciones de la Junta de Andalucía de naturaleza ambiental, así como la información, asesoramiento y control, la formulación de denuncias, asistencia técnica, toma de muestras, confección de censos y cualquier otra acción o actividad transmitidas por sus órganos superiores en relación con las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente.

b) Con carácter específico y en el grado correspondiente a su capacitación profesional, la obtención de información, inspecciones y levantamiento de actas, de acuerdo con los modelos que en cada momento apruebe la Consejería de Medio Ambiente en relación con las diferentes actuaciones atribuidas.

c) Cualesquiera otras que se determinen reglamentariamente en relación con la gestión y tutela de los recursos naturales y con la conservación y protección del medio ambiente.

3. Podrán adscribirse con carácter exclusivo a esta especialidad los puestos de trabajo de la relación de puestos de

la Junta de Andalucía cuyas funciones se correspondan con las establecidas en el apartado 2 de este artículo. Asimismo, los funcionarios de la especialidad de Agentes de Medio Ambiente, mientras permanezcan en servicio activo en dicha especialidad, sólo podrán desempeñar puestos adscritos a la misma.

4. En el ejercicio de sus funciones, los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tendrán la consideración de agentes de la autoridad.

5. Los funcionarios pertenecientes a la especialidad de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía quedan exceptuados de la posibilidad de permanencia voluntaria en la situación de servicio activo prevista en el artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

6. Los funcionarios de la especialidad de Agentes de Medio Ambiente se registrarán por la normativa aplicable al personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía en lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 23. Modificación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Se añade, en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el apartado correspondiente al Grupo "C" y dentro del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, el siguiente subepígrafe:

"Especialidad: C.2.1. Agentes de Medio Ambiente."

Artículo 24. Acceso a determinados sectores de la Función Pública de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Se introduce la Disposición Adicional Séptima en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, con la siguiente redacción:

"Disposición Adicional Séptima.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía determinará los cuerpos, especialidades, puestos y plazas de la Administración de la Junta de Andalucía a los que no puedan acceder los nacionales de dichos Estados.

2. El titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública determinará el sistema de acreditación de los requisitos que para ser admitido a los procedimientos de selección se establecen en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 17/1993."

CAPITULO V

GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES

Artículo 25. Moratoria en el otorgamiento de licencias de apertura en orden a la instalación, ampliación o traslado de grandes superficies comerciales.

1. Durante el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley no podrán otorgarse licencias de apertura en orden a la instalación, ampliación o traslado de establecimientos y centros comerciales que tengan la consideración de grandes superficies comerciales, conforme al artículo 21 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

2. Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación a los procedimientos de otorgamiento de licencias de apertura en orden a la instalación, ampliación o traslado de grandes superficies comerciales, en los que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, se hubiera presentado en cualesquiera de los Registros de la Administración de la

Junta de Andalucía la solicitud de informe preceptivo de la Consejería competente en materia de comercio interior a que se refiere el artículo 23 de la Ley 1/1996, junto con la totalidad de la documentación expresamente indicada en el artículo 22 de la citada Ley, sin perjuicio de los requerimientos de subsanación que procedan conforme a la normativa de aplicación.

CAPITULO VI

JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Artículo 26. Modificación de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifica el artículo 25 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 25.

1. Son máquinas de juego los aparatos manuales o automáticos que a cambio de un precio permiten el mero pasatiempo o recreo del jugador o la obtención por éste de un premio.

2. A los efectos de su régimen jurídico las máquinas se clasifican en los siguientes grupos:

Tipo "A" o recreativas que ofrecen al jugador, a cambio de un precio, el mero pasatiempo de éste y, en su caso, la obtención de un producto expuesto en la máquina dependiendo de la habilidad de aquél. En ningún caso podrán ofrecer, directa o indirectamente, premios en metálico.

Tipo "B" o recreativas con premio, que a cambio del precio de una partida o jugada conceden al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio en metálico en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Tipo "C" o de azar, que a cambio del precio de la partida o jugada conceden al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio en metálico que dependerá siempre del azar y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

3. Reglamentariamente podrán determinarse las condiciones de instalación de máquinas progresivas interconectadas, cuyo conjunto pueda conceder un premio proporcional a las máquinas que lo integren.

4. Las máquinas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen."

CAPITULO VII

INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE DE INTERES METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS

Artículo 27. Convenios de colaboración con las Entidades Locales y con otras Administraciones Públicas en materia de infraestructuras de transporte de interés metropolitano e infraestructuras hidráulicas.

1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá celebrar convenios de colaboración con las Entidades Locales y con la Administración del Estado, para la construcción y/o explotación de infraestructuras de transporte de interés metropolitano.

2. Los convenios de colaboración previstos en el apartado anterior deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El objeto de los contratos que se celebren en su desarrollo será la construcción de las infraestructuras y/o la explotación y gestión del servicio público de transporte de interés metropolitano.

b) Actuará como órgano de contratación el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía, sin

perjuicio del respeto al principio de coordinación interadministrativa.

c) Concluida la ejecución de las infraestructuras necesarias para la prestación del servicio y celebrados, en su caso, los contratos de explotación y de gestión del servicio público, la Entidad Local se podrá subrogar, respecto de estos últimos, en la posición jurídica de la Administración contratante, cumpliendo todas las obligaciones y ejerciendo las potestades inherentes al mismo, en los términos que se prevean.

3. Los convenios de colaboración a que se refiere este artículo establecerán la financiación de cada una de las partes, sin perjuicio de las aportaciones de otras Administraciones Públicas.

Respecto de las obligaciones económicas de la Administración de la Junta de Andalucía que pudieran establecerse en dichos convenios y en los contratos que se celebren para su ejecución podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros por el número de anualidades y hasta el importe que determine el Consejo de Gobierno. Los convenios de colaboración definirán igualmente la forma en que se producirá el abono de la aportación de la Administración Autonómica, una vez que haya tenido lugar, en su caso, la subrogación prevista en la letra c) del apartado anterior.

4. La construcción y explotación de obras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales podrá llevarse a cabo mediante convenios, con el alcance y las condiciones establecidos en los anteriores apartados 1 y 2, si bien el objeto de los contratos que se celebren en su ejecución será la construcción de las infraestructuras y la explotación y gestión del servicio público de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales, o sólo su explotación y gestión.

Asimismo, para la financiación de las obligaciones económicas asumidas por la Administración de la Junta de Andalucía en base a tales convenios y contratos, resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo, y para la financiación de las aportaciones de la Corporación Local a las obras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales procederá, en su caso, el establecimiento del canon de mejora en los términos previstos en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

CAPITULO VIII

SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCIA

Artículo 28. Modificación de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Se modifica el artículo 25 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 25. Colaboración de la iniciativa social.

La iniciativa social, a través de las entidades privadas, podrá colaborar en el Sistema Público de Servicios Sociales regulado por la presente Ley siempre que observe el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Inscripción previa en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales en Andalucía, que habrá de desarrollarse reglamentariamente.

b) Cumplimiento de las normas de adecuación a los programas establecidos por la Administración, de conformidad con lo preceptuado en la presente Ley.”

CAPITULO IX

DISPOSICIONES DIVERSAS

Artículo 29. Renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Se añade una disposición transitoria cuarta a la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, quedando como sigue:

“1. El proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, abierto por la Orden del Ministerio de Economía de 25 de junio de 2001, se desarrollará en todos los trámites subsiguientes a la convocatoria de las elecciones que realice la Consejería competente según lo dispuesto en esta Ley, a cuyo tenor se ajustará también el texto de la convocatoria misma. En ningún caso deberán reproducirse los trámites ya realizados. Asimismo, el número de vocales electivos que deberán componer los Plenos de las Cámaras se habrá de ajustar a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley.

La falta de adaptación de los Reglamentos de Régimen Interior de cada Cámara a esta Ley, prevista en la disposición transitoria segunda de la misma, no obstará al desarrollo del proceso electoral y a la válida constitución de los órganos de las Cámaras que resulten de dichas elecciones, en los plazos previstos en la presente Ley y en la Orden de convocatoria de elecciones.

Igualmente será de aplicación al proceso electoral lo dispuesto en el Decreto 191/1997, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación Andaluzas, en todo aquello que no contradiga a lo dispuesto en esta Ley.

2. El mandato de los actuales miembros del Consejo Andaluz de Cámaras se extinguirá, en cualquier caso, una vez finalizado el proceso electoral en curso, conforme a lo señalado en el artículo 35 de la presente Ley.”

Artículo 30. Colegiación.

1. El ejercicio de una profesión colegiada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirá la pertenencia al correspondiente Colegio Profesional.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el requisito de la colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario, o laboral de las Administraciones Públicas de Andalucía para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas. En todo caso precisarán de la colegiación, si así fuese exigido, para el ejercicio privado de su profesión.

Disposición Adicional Primera. Enajenación directa por las Entidades Locales de inmuebles de su propiedad.

1. Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenarlos directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

A) Viviendas con pago diferido o promesa de venta, construidas al amparo de cualquier sistema de protección pública.

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley 7/1999, cualquiera que sea su título de ocupación.

b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de la Ley 7/1999.

C) Terrenos cedidos con fines sociales por cualquier título que no haya implicado la transmisión regular del dominio sobre los que, respetando en todo caso la normativa urbanística, se hayan construido viviendas que constituyan el domicilio habitual de sus beneficiarios o de sus herederos.

D) Cualquier otro supuesto excepcional que la entidad local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación.

2. La enajenación se someterá al procedimiento siguiente:

a) Iniciación de oficio, mediante acuerdo de la Corporación en el que se declare la voluntad de regularizar las situaciones de hecho a que se refiere la presente disposición.

b) Comprobación de la situación física y jurídica del bien inmueble objeto de enajenación y su inscripción en el Registro de la Propiedad, en su caso.

c) Valoración del bien a enajenar por técnico competente e incorporación al expediente de la ficha del inventario.

d) Remisión de una copia del expediente a la Consejería de Gobernación en un plazo máximo de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento previsto en la letra a) de este apartado.

e) Una vez obtenida la autorización, el acuerdo inicial de enajenación será ratificado por el pleno de la entidad y se someterá a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva durante el plazo de treinta días.

f) Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren efectuado alegaciones, el acuerdo de enajenación devendrá definitivo. Si se hubiesen presentado alegaciones, serán resueltas por el pleno de la entidad elevando a definitiva la adjudicación si así procede. Si se hubiesen suscitado discrepancias entre terceros pretendiendo el mismo derecho, se suspenderán las actuaciones hasta tanto sean substanciadas en el procedimiento correspondiente.

g) La enajenación se formalizará en escritura pública.

3. Si se hubiesen enajenado inmuebles por cualquier procedimiento que lo haga susceptible de anulación, y ésta produjere graves perjuicios a terceros adquirentes de buena fe, la Entidad Local, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación, podrá convalidar la venta, una vez sanados los defectos existentes, con todas las consecuencias legales.

Disposición Adicional Segunda. Instalaciones destinadas al tratamiento de aguas residuales y de residuos sólidos urbanos.

1. Las instalaciones destinadas al tratamiento de aguas residuales y de residuos sólidos urbanos construidas o financiadas total o parcialmente por la Junta de Andalucía son de titularidad de las Entidades Locales.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado anterior, las instalaciones destinadas al tratamiento de aguas residuales y de residuos sólidos urbanos que se relacionan en el Anexo de esta Ley, se transfieren a las Entidades Locales que, asimismo, se indican en el referido Anexo.

Disposición Transitoria Primera. Integración en la especialidad de Agentes de Medio Ambiente de los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía.

Se integrarán en la especialidad de Agentes de Medio Ambiente los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía que a la entrada en vigor de esta Ley ocupen puestos de Coordinador General, Coordinadores Provinciales, Subcoordinadores Provinciales, Coordinadores de Unidades Territoriales, Encargados de Unidades Territoriales, Encargados de Zona, Agentes Técnicos Medioambientales y Agentes de Medio Ambiente de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se integrarán en la citada especialidad los funcionarios que accedan al Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía procedentes de la oferta de empleo público correspondiente al año 2001, opción de Medio Ambiente, y obtengan destino en los puestos de trabajo señalados en el párrafo anterior.

Disposición Transitoria Segunda. Funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía en puestos de trabajo de la especialidad de Agentes de Medio Ambiente.

1. Los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía que a la entrada en vigor de la presente Ley ocupen los puestos de trabajo que se determinan en la Disposición Transitoria anterior, permanecerán en el desempeño de los mismos. Previa habilitación de la Consejería de Medio Ambiente, estos funcionarios tendrán la consideración de agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones inherentes a dichos puestos.

2. Por la Administración de la Junta de Andalucía se facilitará la promoción interna de los funcionarios a que se refiere el apartado anterior a la especialidad de Agente de Medio Ambiente en los términos previstos en la legislación sobre Función Pública.

Disposición Transitoria Tercera. Primer listado de concesiones en puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley y a efectos de la aplicación de lo dispuesto en su artículo 11 en cuanto a la modificación del artículo 14 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía elaborará el primer listado de concesiones en puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con informe justificativo, y en el que se incluirán aquellas concesiones de antigüedad superior a cinco años.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, las actividades directamente incluidas dentro del sector pesquero extractivo y de comercialización en primera venta de productos frescos de la pesca, a la vista de los resultados de los procesos de revisión, mantendrán, cuando les resultara más favorable y durante un período de cinco años, el régimen de determinación de cánones anterior, establecido en el artículo 9 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la redacción vigente en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, así como en el Decreto 176/1995, de 18 de julio, por el que se regula la determinación del sumando de actividad del canon de concesiones en los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta Ley y, expresamente, las siguientes:

- El Decreto 176/1995, de 18 de julio, por el que se regula la determinación del sumando de actividad del canon de concesiones en los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera 2 y en la Disposición Final Primera 2 de la presente Ley.

- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de Función Pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

Disposición Final Primera. Desarrollo reglamentario.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

2. En el plazo de cuatro meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno aprobará las disposiciones necesarias para la aplicación del artículo 9 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión

de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la redacción dada al mismo por el artículo 10 de esta Ley.

Hasta que se lleven a efecto las previsiones del párrafo anterior, será de aplicación el artículo 9 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la redacción vigente en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, así como el Decreto 176/1995, de 18 de julio, por el que se regula la determinación del sumando de actividad del canon de concesiones en los

puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2002.»

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	INSTALACIÓN
ALMERÍA	AYTO. DE ABLA	Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas (EDAR) y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE ABRUCENA	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE ALCOLEA	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	CONSORCIO DE MUNICIPIOS DEL MEDIO ANDARAX	Colectores de aguas residuales urbanas
ALMERÍA	AYTO. DE ALHAMA DE ALMERÍA	EDAR y red de colectores de Cabo de Gata
ALMERÍA	AYTO. DE ALMERÍA	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE ALMÓCITA	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE BAYÁRCAL	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE BÉDAR	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE BEIRES	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE CANJÁYAR	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE CARBONERAS	EDAR y red de colectores de El Argamasón
ALMERÍA	AYTO. DE CARBONERAS	EDAR y red de colectores de Llano de San Antonio
ALMERÍA	AYTO. DE CARBONERAS	EDAR y red de colectores de La Islica
ALMERÍA	AYTO. DE CASTRO DE FILABRES	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE FIÑANA	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE FONDÓN	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE GÉRGAL	EDAR y red de colectores de Alcubillas
ALMERÍA	AYTO. DE GÉRGAL	EDAR y red de colectores de Aulago
ALMERÍA	AYTO. DE LAS TRES VILLAS	EDAR y red de colectores de Ocaña-Doña María
ALMERÍA	AYTO. DE LAS TRES VILLAS	EDAR y red de colectores de Escullar
ALMERÍA	AYTO. DE LÁUJAR DE ANDARAX	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE LUCAINENA	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE MARÍA	EDAR y red de colectores de Cañada de Cañepla
ALMERÍA	AYTO. DE MARÍA	EDAR y red de colectores de Área de acampada la "Pisa"
ALMERÍA	AYTO. DE NACIMIENTO	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE NÍJAR	EDAR y red de colectores de Aguamarga
ALMERÍA	AYTO. DE NÍJAR	EDAR y red de colectores de Rodalquilar
ALMERÍA	AYTO. DE NÍJAR	EDAR y red de colectores de Barranquete
ALMERÍA	AYTO. DE NÍJAR	EDAR y red de colectores de San José
ALMERÍA	AYTO. DE NÍJAR	EDAR y red de colectores de Ruescas Pujaire
ALMERÍA	AYTO. DE NÍJAR	EDAR y red de colectores de La Isleta del Moro
ALMERÍA	AYTO. DE NÍJAR	EDAR y red de colectores de Las Hortizuelas
ALMERÍA	AYTO. DE NÍJAR	EDAR y red de colectores de Las Negras
ALMERÍA	AYTO. DE NÍJAR	EDAR y red de colectores de San Isidro Campo Hermoso
ALMERÍA	AYTO. DE OHANES	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE OLULA DE CASTRO	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE PADULES	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE PATERNA DEL RÍO	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE PECHINA	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE PECHINA	EDAR y red de colectores de Baños de Sierra Alhamilla
ALMERÍA	AYTO. DE SORBAS	Red de colectores de Los Andreses
ALMERÍA	AYTO. DE SORBAS	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE SORBAS	EDAR y red de colectores de Cariatriz
ALMERÍA	AYTO. DE TABERNAS	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE TURRILLAS	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE VÉLEZ-BLANCO	EDAR y red de colectores de El Cercado
ALMERÍA	AYTO. DE VÉLEZ-BLANCO	EDAR y red de colectores de Piar de Abajo
ALMERÍA	AYTO. DE VÉLEZ-BLANCO	EDAR y red de colectores de Topares
CÁDIZ	AYTO. DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	EDAR y red de colectores
CÁDIZ	AYTO. DE CHICLANA	Instalaciones de tratamiento terciario de El Torno

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	INSTALACIÓN
CÁDIZ	AYTO. DE GRAZALEMA	EDAR y red de colectores
CÁDIZ	AYTO. DE GRAZALEMA	EDAR y red de colectores de Benamahoma
CÓRDOBA	AYTO. DE CARDEÑA	EDAR y red de colectores de Cardeña
CÓRDOBA	AYTO. DE CARDEÑA	EDAR y red de colectores de Venta del Charco
CÓRDOBA	AYTO. DE CARDEÑA	EDAR y red de colectores de Azuel
CÓRDOBA	AYTO. DE HORNACHUELOS	EDAR y red de colectores
CÓRDOBA	AYTO. DE LUQUE	EDAR y red de colectores
CÓRDOBA	AYTO. DE ZUHEROS	EDAR y red de colectores
GRANADA	AYTO. DE CASTILLÉJAR	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada de Castilléjar
GRANADA	AYTO. DE CASTILLÉJAR	EDAR y red de colectores de Los Olivos
GRANADA	AYTO. DE CASTILLÉJAR	EDAR y red de colectores de Los Cármenes
GRANADA	AYTO. DE CASTRIL	EDAR y red de colectores de Castriil
GRANADA	AYTO. DE CASTRIL	EDAR y red de colectores de Fuente Vera
GRANADA	AYTO. DE CASTRIL	EDAR y red de colectores de Las Almontaras
GRANADA	AYTO. DE CORTES DE BAZA	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada de Cortes de Baza
GRANADA	AYTO. DE CORTES DE BAZA	EDAR y red de colectores de Las Cucharetas
GRANADA	AYTO. DE CÚLLAR	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada
GRANADA	AYTO. DE GALERA	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada
GRANADA	AYTO. DE GORAFE	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada
GRANADA	AYTO. DE HUÉTOR SANTILLÁN	EDAR y red de colectores
GRANADA	AYTO. DE LA TAHÁ	EDAR y red de colectores
GRANADA	AYTO. DE ORCE	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada
GRANADA	AYTO. DE PUEBLA DE DON FADRIQUE	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada
GRANADA	AYTO. DE TRÉVELEZ	EDAR y red de colectores
GRANADA	BACOR-OLIVAR	EDAR y red de colectores
GRANADA	AYTO. RUBITE	EDAR y red de colectores de Lances
GRANADA	AYTO. RUBITE	EDAR y red de colectores de Caserones
HUELVA	AYTO. DE ARACENA	EDAR y red de colectores
HUELVA	AYTO. DE CORTEGANA	EDAR y red de colectores
HUELVA	AYTO. DE CUMBRES MAYORES	EDAR y red de colectores
HUELVA	AYTO. DE HIGUERA DE LA SIERRA	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada
HUELVA	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE COSTA DE HUELVA	Red de colectores e instalaciones de depuración complementaria
HUELVA	AYTO. DE JABUGO	EDAR y red de colectores de Jabugo y El Repilado
JAÉN	AYTO. DE ALBÁNCHÉZ DE ÚBEDA	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE ALDEAQUEMADA	EDAR y red de colectores de Cascada de Cimbarra
JAÉN	AYTO. DE ANDÚJAR	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada de Sant ^o . Virgen de la Cabeza
JAÉN	AYTO. DE BAEZA	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada de Hacienda La Laguna
JAÉN	AYTO. DE BAÑOS DE LA ENCINA	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE BEDMAR Y GARCÍEZ	EDAR y red de colectores de Bedmar
JAÉN	AYTO. DE BENATAE	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE CAMBIL	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE CÁRCHELES	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada de Carchelejo
JAÉN	AYTO. DE CAZORLA	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE CAZORLA	EDAR y red de colectores de El Molar
JAÉN	AYTO. DE CAZORLA	EDAR y red de colectores de Puente de la Cerrada
JAÉN	AYTO. DE CAZORLA	EDAR y red de colectores de Valdecazorla
JAÉN	AYTO. DE CHILLUÉVAR	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE GÉNAVE	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE HINOJARES	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE HORNOS	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE HUELMA	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada
JAÉN	AYTO. DE HUESA	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE JIMENA	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE JÓDAR	EDAR y red de colectores

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	INSTALACIÓN
JAÉN	AYTO. DE LA IRUELA	EDAR y red de colectores de Arroyofrío
JAÉN	AYTO. DE LA IRUELA	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE ORCERA	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE PEGALAJAR	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE POZO ALCÓN	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE SANTA ELENA	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE SANTIAGO-PONTONES	EDAR y red de colectores de Fuente de Segura
JAÉN	AYTO. DE SANTIAGO-PONTONES	EDAR y red de colectores de La Matea
JAÉN	AYTO. DE SANTO TOMÉ	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE SEGURA DE LA SIERRA	EDAR y red de colectores de Cortijos Nuevos
JAÉN	AYTO. DE SEGURA DE LA SIERRA	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE TORRES	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE ÚBEDA	EDAR y red de colectores de Solana de Torralba
JAÉN	AYTO. DE ÚBEDA	EDAR y red de colectores de Veracruz
JAÉN	AYTO. DE ÚBEDA	EDAR y red de colectores de Donadío
JAÉN	AYTO. DE VILLARRODRIGO	EDAR y red de colectores
MÁLAGA	AYTO. DE ANTEQUERA	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada de Villanueva de la Concepción
MÁLAGA	AYTO. DE EL BURGO	EDAR y red de colectores
MÁLAGA	AYTO. DE FUENTE PIEDRA	EDAR y red de colectores
MÁLAGA	AYTO. DE PARAUTA	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada
MÁLAGA	AYTO. DE YUNQUERA	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada
SEVILLA	AYTO. DE ALANÍS	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE ALMADÉN DE LA PLATA	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE CAZALLA DE LA SIERRA	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE CONSTANTINA	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE EL PEDROSO	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE EL RONQUILLO	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE GUADALCANAL	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE LA LANTEJUELA	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE PUEBLA DE LOS INFANTES	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE REAL DE LA JARA	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE ISLA MAYOR	EDAR y red de colectores

PROVINCIA	MUNICIPIO	INSTALACIÓN	
ALMERÍA	ABLA	Estación de transferencia de Abla	Ayuntamiento de Abla
ALMERÍA	ALMERÍA	Vertedero Controlado de Bajo-Andarax, Almería y municipio de Níjar	Ayuntamiento de Almería
ALMERÍA	BENAHADUX	Estación de transferencia de Benahadux	Ayuntamiento de Benahadux
ALMERÍA	FINES	Estación de transferencia de Fines	Dip. Provincial de Almería
ALMERÍA	FONDÓN	Estación de transferencia de Fondón	Ayuntamiento de Fondón
ALMERÍA	GÉRGAL	Estación de transferencia de Gérgal	Ayuntamiento de Gérgal
ALMERÍA	NIJAR	Estación de transferencia de Níjar	Ayuntamiento de Níjar
ALMERÍA	SERÓN	Estación de transferencia de Serón	Ayuntamiento de Serón
ALMERÍA	SORBAS	Estación de transferencia de Sorbas	Ayuntamiento de Sorbas
ALMERÍA	TABERNAS	Estación de transferencia de Tabernas	Ayuntamiento de Tabernas
ALMERÍA	VERA	Estación de transferencia de Vera	Dip. Provincial de Almería
CÁDIZ	BORNOS	Estación de transferencia de Bornos	Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	Planta de Recogida y Transferencia de Enseres y Materiales Inertes de Jerez de la Frontera	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	Planta de Recuperación y Compostaje de Jerez de la Frontera	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
CÁDIZ	LOS BARRIOS	Planta de Compactado y embalado de R.S.U. del Campo de Gibraltar	Mancomunidad de Municipios Campo de Gibraltar
CÁDIZ	MEDINA SIDONIA	Vertedero Controlado de El Berrueco	Diputación de Cádiz
CÁDIZ	VEJER DE LA FRONTERA	Estación de transferencia de Vejer de la Frontera	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera
CÓRDOBA	CÓRDOBA	Planta de Recuperación y Compostaje de Córdoba	Ayuntamiento de Córdoba
CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	Nave de almacenamiento y máquina empacadora de plásticos agrícolas en el centro de R.S.U. de Fuente Palmera	Dip. Provincial de Córdoba
CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	Planta de clasificación de envases	Dip. Provincial de Córdoba
GRANADA	ALHENDÍN	Planta de Recuperación y Compostaje de Alhendín	Dip. Provincial de Granada

PROVINCIA	MUNICIPIO	INSTALACIÓN	
HUELVA	LEPE	Nave de almacenamiento y máquina empacadora de plásticos agrícolas en la finca de La Gravera	Ayuntamiento de Lepe
HUELVA	MOGUER	Nave de almacenamiento y empacamiento de plásticos agrícolas en la zona de "Las Malvinas"	Ayuntamiento de Moguer
HUELVA	VILLARRASA	Planta de Recuperación y Compostaje de Villarrasa	Dip. Provincial de Huelva
JAÉN	SANTIAGO PONTONES	Estación de transferencia de Coto Ríos	Dip. Provincial de Jaén
MÁLAGA	MÁLAGA	Vertedero Controlado de Málaga Complejo M.A. Los Ruices	Ayuntamiento de Málaga
MÁLAGA	VÉLEZ-MÁLAGA	Estación de transferencia de Vélez-Málaga	Dip. Provincial de Málaga
SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAIRA	Planta de Recuperación y Compostaje Cónica-Montemarta	Mancomunidad de Municipios Los Alcores
SEVILLA	CONSTANTINA	Estación de transferencia de Sierra Norte	Mancomunidad Fomento y Desarrollo Sierra Norte
SEVILLA	ÉCIJA	Vertedero Controlado del sector IV de Sevilla	Mancomunidad Comarca de Écija

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 277/2001, de 18 de diciembre, por el que se autoriza la realización de estadísticas no contempladas en el Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que con el fin de planificar y sistematizar la actividad estadística de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía se elaborará el Plan Estadístico de Andalucía, que será el marco obligado para el desarrollo de dicha actividad en la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la propia Ley 4/1989 dispone que para definir la actividad estadística a desarrollar cada año se elaborará un Programa Estadístico Anual, tomando como referencia el Plan Estadístico de Andalucía vigente, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.

No obstante lo anterior, el artículo 6.1 de la Ley 4/1989 señala que el Consejo de Gobierno de Andalucía podrá autorizar, por motivos de oportunidad o urgencia, la realización de estadísticas no contempladas en el Plan Estadístico de Andalucía.

El Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001, aprobado por la Ley 4/1998, de 1 de octubre, agota su vigencia el próximo 31 de diciembre de 2001, y quedará prorrogado hasta la entrada en vigor del siguiente Plan. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1998, el Programa Estadístico Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, aprobado mediante el Decreto 9/2001, de 23 de enero, también quedará prorrogado mientras no se apruebe el siguiente, respecto de las actividades estadísticas cuya continuidad sea necesaria por su propia naturaleza.

Estas circunstancias aconsejan que, por razones de oportunidad, se autorice la realización por parte de los órganos estadísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de actividades estadísticas no contempladas en el Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001 y que proporcionan información no recogida con anterioridad sobre la población andaluza y el fenómeno de la inmigración, sobre la situación social de las andaluzas, así como sobre la sociedad de la información y sus repercusiones sobre la educación y el empleo, la salud, la economía andaluza y la calidad ambiental.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 4/1989, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2001,

D I S P O N G O

Artículo 1. Autorización.

1. Se autoriza la realización durante el año 2002 de las actividades estadísticas especificadas en el Anexo del presente

Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Para cada una de estas actividades se facilitan los siguientes contenidos: Objetivos de la actividad, tipo de actividad y descripción básica, organismo difusor, publicación/es y coste económico de la misma.

Artículo 2. Carácter de las actividades estadísticas.

Todas las actividades estadísticas incluidas en el Anexo de este Decreto tienen la consideración de estadísticas oficiales de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Ejecución.

1. La ejecución de las actividades estadísticas se ajustará en todo momento a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se llevará a cabo bajo la coordinación del Instituto de Estadística de Andalucía como gestor del Sistema Estadístico de Andalucía.

2. Los sujetos obligados a suministrar la información, los plazos de entrega y la forma de incorporación de los datos de origen administrativo, así como las restantes características de las actividades estadísticas son los establecidos en el Anexo del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

Anexo: Relación de Actividades estadísticas a realizar durante el año 2002 no contempladas en el Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001 clasificadas por áreas temáticas con indicación de sus características técnicas

1. Población y Migraciones.

- Registro de población.
- Cartografía censal.
- Migración Internacional en Andalucía.

2. Género.

Estadísticas sobre Violencia de género.

Estadística sobre atención prestada en los centros de atención y acogida a las mujeres víctimas de malos tratos en Andalucía.

3. Sociedad de la información, mercado de trabajo y educación.

Nuevas tecnologías y empleo en Andalucía. Perfiles profesionales.

Oferta y demanda de cualificación y empleo del sistema productivo andaluz.

Estadística sobre la sociedad de la información en el Sistema Educativo en Andalucía.

Estadística de formación profesional en Andalucía.

Encuesta de población activa. Resultados de Andalucía.

Encuesta y estudio sobre la incorporación de los jóvenes universitarios al mercado laboral en Andalucía.

Estadísticas en materia de solidaridad en la educación en Andalucía.

4. Salud.

Estudio de la salud bucodental en escolares de Andalucía.

Contabilidad de gestión en asistencia especializada en Andalucía.

Contabilidad de gestión en asistencia primaria en Andalucía.

5. Economía.

Censo Agrario. Resultados de Andalucía.

Censo de la flota pesquera operativa en Andalucía.

Indices de valor unitario para el Comercio Exterior en Andalucía.

Análisis Territorial del Turismo en Andalucía.

Estadísticas del sistema financiero de Andalucía.

Sistema de codificación geográfica y explotación del Directorio de Establecimientos con Actividad Económica en Andalucía.

Estadística sobre sociedades mercantiles de Andalucía.

Estadísticas sobre el comercio y la prestación de servicios a través de redes telemáticas en Andalucía.

Indicadores de coyuntura de los servicios destinados a la venta.

6. Medio Ambiente.

Estadística de gestión de residuos peligrosos en Andalucía.

Estadística de gestión de residuos urbanos en Andalucía.

7. Multidisciplinar.

Estadísticas del Siglo XX en Andalucía.

1. Población y Migraciones.

Registro de población.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener la relación de las personas residentes en Andalucía y sus características principales en base a los padrones municipales de habitantes, a fin de ser utilizados como instrumento estadístico fundamental para la integración de las estadísticas demográficas y como fuente de nuevas actividades de interés (estadísticas de variaciones residenciales infra y supramunicipales, marco para estadísticas muestrales dirigidas a la población, trayectorias vitales, etc.).

Tipo de actividad y descripción básica: Colaboración en la gestión continua de los padrones municipales mediante acuerdos con diversos organismos involucrados en dicha gestión, y elaboración de informes y metodología para la elaboración de dicho registro.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: No procede.

Coste económico.

300.506,05 euros.

Cartografía censal.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Disponer de la referenciación territorial de la información estadística.

Tipo de actividad y descripción básica: Obtención directa de información de los ayuntamientos a través de las Delegaciones Provinciales del INE, analizando la posibilidad de obtenerla a través de la información contenida en el fichero mensual de intercambio de la gestión y revisión del padrón municipal, en particular de los ficheros que contienen las revisiones de las unidades poblacionales, seccionado y callejero.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: CD-Rom e Internet.

Coste económico.

150.253,03 euros.

Migración Internacional en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Realizar un estudio metodológico sobre las fuentes existentes y su cobertura, tanto de tipo stock como las de tipo flujo, para el análisis de la migración extranjera en Andalucía, para, posteriormente, y en base a las fuentes disponibles, analizar las características demográficas, socioculturales y económicas de la población extranjera que reside en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de los distintos flujos migratorios generados dentro de la Comunidad por dicha población.

Tipo de actividad y descripción básica: Recopilar, tabular y analizar las fuentes disponibles para el estudio de la población extranjera en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de los flujos migratorios de extranjeros, los totales de extranjeros residentes en la Comunidad, y realizar un análisis final sobre las características generales, los flujos de entrada y la población extranjera residente en Andalucía. El nivel de desagregación territorial es la Comunidad Autónoma, la provincia y el municipio.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: Inmigración extranjera en Andalucía. 1991-1999.

Coste económico.

6.611,13 euros.

2. Género.

Estadísticas sobre Violencia de género.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Conocer, con periodicidad mensual, la evolución y distribución provincial de las denuncias y delitos sobre malos tratos y violencia de género.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de la información suministrada por el Ministerio del Interior, en lo referente a mujeres víctimas de malos tratos por parte de su cónyuge; delitos de agresión, abuso y acoso sexual; y mujeres muertas a manos de su cónyuge.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto Andaluz de la Mujer.

Publicación/es: Publicación impresa.

Coste económico.

No genera coste directo.

Estadística sobre atención prestada en los centros de atención y acogida a las mujeres víctimas de malos tratos en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Conocer, con periodicidad mensual, el número de plazas disponibles y los niveles de atención

prestada a mujeres víctimas de malos tratos y a sus hijos/as en las casas de emergencia, acogida y pisos tutelados.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de la información procedente de las altas cumplimentadas en los centros de atención y acogida para mujeres víctimas de malos tratos.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto Andaluz de la Mujer.

Publicación/es: Publicación impresa.

Coste económico.

No genera coste directo.

3. Sociedad de la información, mercado de trabajo y educación.

Nuevas tecnologías y empleo en Andalucía. Perfiles profesionales.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener información sobre los profesionales que componen el sector de las nuevas tecnologías, así como el empleo generado.

Tipo de actividad y descripción básica: Obtención directa de información mediante la realización de una encuesta a empresas. Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: Publicación impresa e Internet.

Coste económico.

150.253,03 euros.

Oferta y demanda de cualificación y empleo del sistema productivo andaluz.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener información que permita tener un conocimiento de la oferta educativa y formativa y contrastarla con las necesidades y la demanda, tanto desde el punto de vista de la cualificación como desde el punto de vista del empleo. Y esto último desde la perspectiva de que hay ofertas de empleo que no se cubren.

Tipo de actividad y descripción básica: Obtención directa de información mediante la realización de encuestas a los centros educativos y de formación y a las empresas. Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: Publicación impresa e Internet.

Coste económico.

150.253,03 euros.

Estadística sobre la sociedad de la información en el Sistema Educativo en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Conocer el grado de implantación de las herramientas, conocimientos y prácticas propias de la Sociedad de la Información en el Sistema Educativo en Andalucía.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de la información administrativa procedente del sistema de información para la gestión del equipamiento de los centros públicos en Andalucía y registro de actividades de perfeccionamiento del profesorado, y obtención directa de información mediante el envío de cuestionarios específicos a los centros.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Consejería de Educación y Ciencia.

Publicación/es: Publicación impresa.

Coste económico.

6.010,12 euros.

Estadística de formación profesional en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Conocer detalladamente la oferta y demanda relativas a las enseñanzas de Formación Profe-

sional reguladas por la LOGSE, incluidas las estadísticas de Prácticas en Empresas y la relación de los estudios con la inserción laboral de los titulados, ajustándose a las necesidades de información para la evaluación del desarrollo del Plan Andaluz de Formación Profesional.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de información administrativa procedente del registro de centros y registro de títulos y certificaciones LOGSE, obtención directa de información mediante el envío de cuestionarios a los centros educativos y realización de encuestas a empresas y titulados, así como explotación de encuestas sobre estadísticas sociales realizadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Consejería de Educación y Ciencia.

Publicación/es: Publicación impresa.

Coste económico.

12.020,24 euros.

Encuesta de población activa. Resultados de Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Ofrecer nueva información para Andalucía relativa al mercado de trabajo en base a la Encuesta de Población Activa (EPA), mediante el diseño y realización de un plan de tabulación que contempla cruces de variables no considerados en la explotación que realiza el INE.

Tipo de actividad y descripción básica: Diseño y realización de un plan de tabulación que ofrezca nueva información, y análisis de la representatividad de las nuevas tablas.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: Encuesta de población activa. Resultados de Andalucía.

Coste económico.

12.020,24 euros.

Encuesta y estudio sobre la incorporación de los jóvenes universitarios al mercado laboral en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Proporcionar información sobre el proceso de incorporación de los jóvenes en el mercado de trabajo, observando las distintas etapas de su vida profesional desde su salida del sistema educativo.

Tipo de actividad y descripción básica: Diseño, ejecución y explotación de una encuesta y realización de un estudio sobre la inserción de los jóvenes andaluces al mercado laboral. La población objetivo serán los alumnos que finalizaron sus estudios en diversos niveles educativos en los últimos cinco años. Se estudiarán las distintas etapas de la vida profesional desde la salida del sistema educativo, complementándose con características sociales y familiares de los individuos, con datos referidos a los resultados escolares y una descripción de los períodos de actividad e inactividad. Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: La incorporación de los jóvenes al mercado laboral en Andalucía.

Coste económico.

48.080,97 euros.

Estadísticas en materia de solidaridad en la educación en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Conocer la evolución de las actuaciones previstas en la Ley 9/99, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación, y el alumnado que precisa recursos educativos adicionales, realizar un análisis de equidad del Sistema Educativo, así como conocer la incidencia distributiva del gasto público en Educación.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de información administrativa procedente del sistema de información para la gestión de los servicios complementarios, registros de alumnado y de gasto público en educación, y obtención

directa de información mediante el envío de cuestionarios específicos a los centros.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Consejería de Educación y Ciencia.

Publicación/es: Publicación impresa.

Coste económico.

6.010,12 euros.

4. Salud.

Estudio de la salud bucodental en escolares de Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Conocer, con periodicidad quinquenal, el estado de Salud Bucodental de los escolares, a fin de evaluar los programas y definir estrategias de actuación.

Tipo de actividad y descripción básica: Obtención directa de información mediante la realización de un muestreo aleatorio.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Consejería de Salud.

Publicación/es: Publicación impresa e Internet.

Coste económico.

No genera coste directo.

Contabilidad de gestión en asistencia especializada en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Realizar un análisis comparativo de costes de los diferentes servicios asistenciales de los hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de la información contenida en el Sistema de Información COANH (Centros de responsabilidad de las diferentes áreas hospitalarias).

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Consejería de Salud.

Publicación/es: Publicación impresa.

Coste económico.

360,61 euros.

Contabilidad de gestión en asistencia primaria en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Realizar un análisis comparativo de costes de los diferentes servicios de asistencia primaria del Servicio Andaluz de Salud.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de la información contenida en el Sistema de Información ICAP.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Consejería de Salud.

Publicación/es: Publicación impresa.

Coste económico.

360,61 euros.

5. Economía.

Censo Agrario. Resultados de Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Conocer, con periodicidad decenal, la estructura del sector agrario andaluz.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de la información procedente del Censo Agrario realizado por el Instituto Nacional de Estadística, presentando los resultados con un mayor grado de desagregación para Andalucía.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: Internet.

Coste económico.

No genera coste directo.

Censo de la flota pesquera operativa en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Conocer las características básicas del sector pesquero de Andalucía.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de la información procedente de los listados de la flota que faena en terceros países, expedientes administrativos de nueva construcción, modernización y paralización de la flota pesquera depositados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, y explotación del Censo de la Flota Pesquera Española elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Consejería de Agricultura y Pesca.

Publicación/es: Publicación impresa e Internet.

Coste económico.

No genera coste directo.

Índices de valor unitario para el Comercio Exterior en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener, con periodicidad mensual, información sobre la evolución de los precios, cantidades y valores de los intercambios comerciales de Andalucía con el extranjero.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de la información de origen estadístico y administrativo contenida en el Fichero Territorial de Operaciones gestionado por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: Internet.

Coste económico.

No genera coste directo.

Análisis Territorial del Turismo en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener información sobre el comportamiento de la actividad turística en el territorio andaluz mediante la construcción de indicadores de intensidad turística en relación con la población y respecto al territorio.

Tipo de actividad y descripción básica: Recopilación de variables relevantes procedentes de distintas fuentes y operación de síntesis de la información procedente de: el Registro de establecimientos y actividades turísticas, la Encuesta de coyuntura turística de Andalucía, la Encuesta de ocupación hotelera, el Sistema de información municipal de Andalucía y el Atlas turístico de Andalucía.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Sistema de Análisis y Estadística del Turismo de Andalucía (SAETA), Turismo Andaluz, S.A., Consejería de Turismo y Deporte.

Publicación/es: Publicación impresa e Internet: 'Balance del Año Turístico'.

Coste económico.

15.025,30 euros.

Estadísticas del sistema financiero de Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener información sobre la estructura y evolución del sector financiero en Andalucía mediante la elaboración de un conjunto de indicadores.

Tipo de actividad y descripción básica: En el año 2002 se iniciará el diseño metodológico de esta actividad y se analizarán las fuentes de información y las series de datos ya existentes sobre este sector.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: Internet.

Coste económico.

No genera coste directo.

Sistema de codificación geográfica y explotación del Directorio de Establecimientos con Actividad Económica en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Digitalización del Directorio de Establecimientos con Actividad Económica en Andalucía, con objeto de incorporar el elemento territorial y facilitar la conexión del Directorio con otras bases de datos cartográficas, de población, etc., así como la explotación de los datos para estudiar la distribución de las actividades económicas y su relación con el territorio.

Tipo de actividad y descripción básica: Durante el año 2002 se iniciará el diseño metodológico de esta actividad y se experimentará un proceso de codificación automática/asistida de viales.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: No procede.

Coste económico.

180.303,63 euros.

Estadística sobre sociedades mercantiles de Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener información sobre las operaciones realizadas por las sociedades mercantiles (creaciones de empresas, disoluciones, fusiones, absorciones, grupos empresariales, etc.) inscritas en los registros mercantiles de Andalucía.

Tipo de actividad y descripción básica: Durante el año 2002 se iniciará el diseño metodológico y una primera explotación de este tipo de información procedente de los registros mercantiles de Andalucía.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: Internet.

Coste económico.

12.020,24 euros.

Estadísticas sobre el comercio y la prestación de servicios a través de redes telemáticas en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener información sobre las empresas, ubicadas en Andalucía, dedicadas al comercio y prestación de servicios electrónicos y la utilización de redes telemáticas como medio de comercialización de productos y prestación de servicios.

Tipo de actividad y descripción básica: Durante el año 2002 se iniciará el diseño metodológico de esta actividad y se elaborará un directorio de empresas ubicadas en Andalucía cuya actividad principal sea el comercio y la prestación de servicios a través de redes telemáticas.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: Internet.

Coste económico.

11.419,23 euros.

Indicadores de coyuntura de los servicios destinados a la venta.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener información sobre la evolución a corto plazo de determinadas ramas de actividad de los servicios destinados a la venta en Andalucía, mediante la construcción de un sistema de indicadores.

Tipo de actividad y descripción básica: Durante el año 2002 se iniciará el diseño metodológico de esta actividad y se ensayará una encuesta piloto.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: Internet.

Coste económico.

90.151,82 euros.

6. Medio Ambiente.

Estadística de gestión de residuos peligrosos en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener información sobre las empresas e instalaciones en Andalucía para la gestión de residuos peligrosos, así como la producción y gestión de dichos residuos.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de información administrativa procedente de las declaraciones anuales de productores de residuos peligrosos y de las memorias de gestores, recogida en el Sistema de Información de Residuos Peligrosos.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Consejería de Medio Ambiente.

Publicación/es: Publicación impresa e Internet.

Coste económico.

No genera coste directo.

Estadística de gestión de residuos urbanos en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener información sobre la generación de envases y residuos de envases, así como sobre las autorizaciones administrativas de valoración y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de información administrativa procedente de las declaraciones anuales de envases y residuos de envases de los sistemas integrados de gestión y los agentes económicos, de los planes empresariales, así como de las solicitudes de autorización.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Consejería de Medio Ambiente.

Publicación/es: Publicación impresa e Internet.

Coste económico.

No genera coste directo.

7. Multidisciplinar.

Estadísticas del Siglo XX en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Ofrecer un panorama lo más globalizador y completo posible de la trayectoria cuantitativa andaluza a lo largo del siglo XX en base a las series disponibles susceptibles de tratamiento histórico que, de un lado respondan a la exigencia por parte de los especialistas de disponer de una base regional de datos que puedan ser utilizados en investigaciones y/o como herramienta de trabajo en sus respectivas disciplinas, y por otro lado que permitan la posibilidad de la reconstrucción hacia atrás de las series estadísticas andaluzas.

Tipo de actividad y descripción básica: Recopilar y elaborar series históricas en Andalucía para poder disponer de aquellas magnitudes que han definido históricamente la región contemplando como variables aquellas que son susceptibles de tratamiento histórico, y teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por el material estadístico disponible. En todos los casos posibles, las series se ofrecerán desagregadas a nivel provincial, con un resumen final con datos regionales para cada una de las series y años considerados.

Las series presentadas se articulan en torno a grandes áreas temáticas, a saber: Entorno físico, Población, Sanidad y seguridad social, Educación y cultura, Justicia y orden público, Política y elecciones, Edificios, locales y viviendas, Sector primario, Industria y energía, Comercio y turismo, Transporte y comunicaciones, Sistema financiero, Actividad mercantil, Precios y salarios, Sector público y Macromagnitudes básicas.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: Estadísticas de Siglo XX en Andalucía.

Coste económico.

25.843,52 euros.

ORDEN de 26 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación 041, 042 y 046 en euros, los modelos de constitución de garantías y depósitos y los modelos de depósitos de fianzas de arrendamientos y de suministros.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción al euro, el 31 de diciembre de 2001 finaliza el período transitorio en el que pueden utilizarse el euro y la peseta como unidades de cuenta y medios de pago, debiendo utilizarse exclusivamente el euro como unidad de cuenta a partir del día 1 de enero de 2002.

En consecuencia, los modelos de impresos de determinados ingresos actualmente vigentes, aprobados mediante Ordenes de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 y 11 de enero de 2000, diseñados exclusivamente para su utilización con la unidad de cuenta peseta, deben ser modificados para contemplar el euro como unidad de cuenta, lo que se efectúa mediante la presente Orden en virtud de las atribuciones conferidas al efecto a la Consejería de Economía y Hacienda.

De un lado, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por el Decreto 46/1986, de 5 de marzo, se dictó la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, por la que se estableció la numeración de las tasas, precios públicos, multas y sanciones e ingresos patrimoniales, y se aprobó el modelo 046 para estos ingresos.

De otro, la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, creó el impuesto sobre el juego del bingo y el recargo sobre la tasa fiscal sobre los juegos de envite, suerte o azar, facultando a la Consejería de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración y determinar el lugar y el documento de pago de ambas figuras tributarias, dictándose a tal fin la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 11 de enero de 2000 que estableció los modelos de declaración 041 (recargo de la tasa fiscal sobre los juegos) y 042 (impuesto sobre el juego del bingo).

Mediante la presente Orden se aprueban los nuevos modelos de «Declaración-Liquidación en euros», conforme se menciona en su título, que contemplan como distintivo el anagrama de la unidad de cuenta euro (€) en el margen derecho de los mismos. Estos nuevos modelos, a diferencia también de los anteriores, recogen los pertinentes espacios diferenciados para consignar los decimales en los importes monetarios, así como algunas modificaciones en su estructura fruto de la experiencia de la gestión.

Por lo que se refiere a las declaraciones-liquidaciones complementarias o sustitutivas de otras ya presentadas en pesetas, que deben realizarse mediante los anteriores modelos aprobados por las Ordenes antes citadas e ingresarse en euros a partir del día 1 de enero de 2002, precisarán del correspondiente instrumento de conversión para realizar el ingreso en euros que será emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Finalmente, la presente Orden aprueba también los respectivos modelos de resguardo de la constitución de depósitos, así como de garantías en efectivo, mediante valores, aval y seguro de caución, en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el artículo 10 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, que a partir del día 1 de enero de 2002 deberán estar denominados en euros. Asimismo, se aprueban los modelos correspondientes a los depósitos de las fianzas de arrendamientos y suministros, en virtud de las competencias conferidas a la Consejería de Economía y Hacienda por la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupues-

taria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Modelo 041 de declaración-liquidación en euros del recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar.

Se aprueba el modelo de declaración-liquidación en euros del recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar (modelo 041) que figura como Anexo I a la presente Orden, y cuya utilización será obligatoria para los sujetos pasivos del recargo a partir del día 1 de enero de 2002.

El impreso constará de cuatro ejemplares: Talón de cargo, ejemplar para la Administración, carta de pago y ejemplar para el sobre anual.

Artículo 2. Modelo 042 de declaración-liquidación en euros del impuesto sobre el juego del bingo.

Se aprueba el modelo de declaración-liquidación en euros del impuesto sobre el juego del bingo (modelo 042) que figura como Anexo II a la presente Orden, y cuya utilización será obligatoria para los sujetos pasivos del impuesto a partir del día 1 de enero de 2002.

El impreso constará de cuatro ejemplares: Talón de cargo, ejemplar para la Administración, carta de pago y ejemplar para el sobre anual.

Artículo 3. Forma y lugar de ingreso de los modelos 041 y 042 en euros.

La forma de presentación de los modelos 041 y 042 en euros y el lugar de realización del ingreso se regularán por lo establecido en la Orden de 11 de enero de 2000, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación y se determina el lugar de ingreso del impuesto sobre el juego del bingo y del recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar.

Artículo 4. Modelo 046 de ingreso en euros de tasas, precios públicos, multas y sanciones e ingresos patrimoniales.

Se aprueba el modelo de ingreso en euros de tasas, precios públicos, multas y sanciones e ingresos patrimoniales (modelo 046) que figura como Anexo III de la presente Orden, y cuya utilización será obligatoria a partir del día 1 de enero de 2002.

El impreso constará de cuatro ejemplares: Talón de cargo, ejemplar para la Consejería de Economía y Hacienda, ejemplar para la Administración y carta de pago.

La forma de presentación del presente modelo y el lugar de realización del ingreso se regulará por lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 1997, por la que se establece la numeración de las tasas, precios públicos, multas y sanciones e ingresos patrimoniales, y se aprueba el modelo de impreso para dichos ingresos.

Artículo 5. Modelo 801, de resguardo de la constitución de garantías en efectivo en las Cajas de Depósitos.

Se aprueba el modelo de impreso para la constitución de garantías en efectivo en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Modelo 801), que se inserta en el Anexo IV de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso 801 constará de cuatro ejemplares: Resguardo original, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Artículo 6. Modelo 802, de resguardo de la constitución de garantías mediante valores en las Cajas de Depósitos.

Se aprueba el modelo de impreso para la constitución de garantías mediante valores en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Modelo 802), que se inserta en el Anexo V de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso 802 constará de cuatro ejemplares: Resguardo original, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Artículo 7. Modelo 803, de resguardo de la constitución de garantías mediante aval en las Cajas de Depósitos.

Se aprueba el modelo de impreso para la constitución de garantías mediante aval en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Modelo 803), que se inserta en el Anexo VI de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso 803 constará de cuatro ejemplares: Resguardo original, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Artículo 8. Modelo 804, de resguardo de la constitución de garantías mediante seguro de caución en las Cajas de Depósitos.

Se aprueba el modelo de impreso para la constitución de garantías mediante seguro de caución en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda (Modelo 804), que se inserta en el Anexo VII de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso 804 consta de cuatro ejemplares: Resguardo original, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Artículo 9. Anexo de los modelos 801, 802, 803, y 804.

Se aprueba el modelo de impreso que ha de utilizarse, en su caso, como anexo para la constitución de garantías, sean en efectivo, valores, aval o seguro de caución, en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se inserta en el Anexo VIII de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso de anexo para los modelos 801, 802, 803 y 804 constará de cuatro ejemplares: Resguardo original, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Artículo 10. Modelo 805, de resguardo de la constitución de depósitos en las Cajas de Depósitos.

Se aprueba el modelo de impreso para la constitución de depósitos en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Modelo 805), que se inserta en el Anexo IX de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso 805 constará de cuatro ejemplares: Resguardo original, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Artículo 11. Anexo del modelo 805.

Se aprueba el modelo de impreso que ha de utilizarse, en su caso, como anexo para la constitución de depósitos en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se inserta en el Anexo X de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso de anexo para el modelo 805 constará de cuatro ejemplares: Resguardo original, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Artículo 12. Modelo 806, de autoliquidación para la constitución, por el régimen general, del depósito de las fianzas de arrendamientos urbanos.

Se aprueba el modelo de impreso para la constitución de los depósitos derivados de la obligación de exigencia y prestación de fianza en los contratos de arrendamientos de vivienda y para uso distinto de vivienda regulados en la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos, (Modelo 806), que se inserta en el Anexo XI de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso 806 constará de cuatro ejemplares: Ejemplar para el interesado, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Artículo 13. Anexo del modelo 806.

Se aprueba el modelo de impreso que ha de utilizarse, en su caso, como anexo para la constitución de los depósitos derivados de la obligación de exigencia y prestación de fianza en los contratos de arrendamientos de vivienda y para uso distinto de vivienda regulados en la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos, que se inserta en el Anexo XII de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso de anexo para el modelo 805 consta de cuatro ejemplares: Resguardo original, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Artículo 14. Modelo 807, de autoliquidación - declaración anual para la constitución mediante el régimen concertado, del depósito de las fianzas de arrendamientos urbanos y de suministros.

Se aprueba el modelo de impreso para la autoliquidación y declaración anual de los depósitos derivados de la obligación de exigencia y prestación de fianza en los contratos de arrendamientos de vivienda y para uso distinto de vivienda regulados en la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos y de los suministros de agua, gas y electricidad, (Modelo 807), que se inserta en el Anexo XIII de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso 807 constará de cuatro ejemplares: Ejemplar para el interesado, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Artículo 15. Modelo 808, de autoliquidación para la constitución, por el régimen general, del depósito de las fianzas derivadas de los suministros de agua, gas y electricidad.

Se aprueba el modelo de impreso para la autoliquidación de los depósitos derivados de la obligación de exigencia y prestación de fianza en los contratos de suministro de agua, gas y electricidad, (Modelo 808), que se inserta en el Anexo XIV de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso 808 constará de cuatro ejemplares: Ejemplar para el interesado, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Disposición Adicional Unica. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y de Tesorería y Política Financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL **E H** **0 1**

RECARGO SOBRE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO **MODELO**
CASINOS DE JUEGO/MÁQUINAS Y APARATOS AUTOMÁTICOS **041**
DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

DECLARANTE/SUJETO PASIVO (A)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		03 PERIODO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	PERIODO <input type="text"/> <input type="text"/>
			01	

DECLARANTE/SUJETO PASIVO (A)	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL												
	05											06			
	SIGLAS	NOMBRE VÍA PÚBLICA							N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELEFONO	FAX
	07	08								09	10	11	12	13	14
LOCALIDAD/MUNICIPIO							PROVINCIA			COD. POSTAL		N.º REGTO. OPERADORA			
16								17			18		19		

REPRESENTANTE (B)	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL											
	20											21		
	SIGLAS	NOMBRE VÍA PÚBLICA							N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELEFONO
	22	23								24	25	26	27	28
LOCALIDAD/MUNICIPIO							PROVINCIA			COD. POSTAL				
30								31			32			

LIQUIDACIÓN CASINOS/JUEGO (C)	Tasa Fiscal Trimestral	Cuota tributaria/recargo sobre tasa	Recargo extemporaneidad	Intereses de mora	Total Ingresar Casinos
	33	34	35	36	37

	Número de matrícula	N.º de guía de circulación	Cuota tributaria/recargo sobre tasa	Recargo extemporaneidad	Intereses de mora	Total ingresar por autorización
100	101	102		103		104
110	111	112		113		114
120	121	122		123		124
130	131	132		133		134
140	141	142		143		144
150	151	152		153		154
160	161	162		163		164
170	171	172		173		174
180	181	182		183		184
190	191	192		193		194
200	201	202		203		204
210	211	212		213		214
220	221	222		223		224
230	231	232		233		234
240	241	242		243		244
250	251	252		253		254

Suma total a ingresar máquinas	Total a ingresar acumulado
88	89

FECHA PRESENT. (E)	90	FIRMA DEL DECLARANTE O REPRESENTANTE LEGAL:		
	DÍA <input type="text"/> <input type="text"/>	MES <input type="text"/> <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	

INGRESO (G)	Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada	

Precio público: 0,36 euros - N.º DE INSCRIPCIÓN: 000515/1

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.



ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO

MODELO

CÓDIGO TERRITORIAL **E** **H** **0** **1**

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

042

DECLARANTE/SUJETO PASIVO (A)

03 PERIODO PERIODO

01

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

05 06

SIGLAS NOMBRE VIA PÚBLICA N.º LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO FAX

07 08 09 10 11 12 13 14 15

LOCALIDAD/MUNICIPIO PROVINCIA Cód. Postal N.º REGTO. OPERADORA

16 17 18 19

REPRESENTANTE (B)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

20 21

SIGLAS NOMBRE VIA PÚBLICA N.º LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO

22 23 24 25 26 27 28 29

LOCALIDAD/MUNICIPIO PROVINCIA Cód. Postal

30 31 32

LIQUIDACIÓN (C)

VALOR FACIAL	NÚMERO DE CARTONES	VALOR FACIAL TOTAL
33 <input type="text"/>	37 <input type="text"/>	41 <input type="text"/>
34 <input type="text"/>	38 <input type="text"/>	42 <input type="text"/>
35 <input type="text"/>	39 <input type="text"/>	43 <input type="text"/>
36 <input type="text"/>	40 <input type="text"/>	44 <input type="text"/>
SUMA		45 <input type="text"/>

x 0,69 = 46

BASE IMPONIBLE

TIPO GRAVAMEN %

CUOTA TRIBUTARIA 47

RECARGO EXTEMPORANEIDAD 48

INTERESES DE DEMORA 49

TOTAL A INGRESAR 50

FECHA PRESENT. (D) DIA MES AÑO

FIRMA (E) FIRMA DEL DECLARANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

INGRESO (F)

Precio público: 0,30 euros - N.º DE INSCRIPCIÓN: 000516/1

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.



ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE

DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL

OTROS INGRESOS
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS, SANCIONES, OTROS INGRESOS
DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO
046



OBLIGADO/A AL PAGO (A)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa										
	FECHA DE PAGO: 02 DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>										
	CONCEPTO: 04 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>										
	01										
	N.I.F. 05					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 06					
SIGLAS 07		NOMBRE VIA PUBLICA 08			N.º 09	LETRA 10	ESC. 11	PISO 12	PUERTA 13	TELÉFONO 14	FAX 15
LOCALIDAD/MUNICIPIO 16						PROVINCIA 17			CÓD. POSTAL 18		

RESPONSABLE SOLIDARIO (S EXISTE) (B)	N.I.F. 19										APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 20									
	SIGLAS 21		NOMBRE VIA PUBLICA 22			N.º 23	LETRA 24	ESC. 25	PISO 26	PUERTA 27	TELÉFONO 28	FAX 29								
	LOCALIDAD/MUNICIPIO 29						PROVINCIA 30			CÓD. POSTAL 31										

LIQUIDACIÓN (C)	LIQUIDACIÓN ANEXA 32		EXPEDIENTE N.º 33			LIQUIDACIÓN N.º 34		
	AUTOLIQUIDACIÓN 35							
	36 DESCRIPCIÓN:							
	TOTAL A INGRESAR							37

ÓRGANO EMISOR	89 FECHA DE LIQUIDACIÓN: DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			PRESENTACIÓN	90 FECHA DE PRESENTACIÓN: DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
	ÓRGANO COMPETENTE: <input type="text"/>				FIRMA DEL PRESENTADOR/A: <input type="text"/>		
	SELLO: <input type="text"/>		FIRMA: <input type="text"/>				

INGRESO	Espacio reservado para el sello y la firma del responsable solidario									
	Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada									

Precio público: 0,30 euros. N.º DE INSCRIPCIÓN: 000319/1

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.



ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCIA

CAJA DE DEPÓSITOS
DELEGACIÓN PROVINCIAL EN:

CÓDIGO DE ORGANISMO 61001

CODIGO TERRITORIAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESGUARDO DE GARANTIA

MODELO

801

EFFECTIVO



GARANTIZADO/A (A)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		04 <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>	
	Espacio reservado para la numeración por código de barras		01	

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
05	06						
SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA	N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO
07	08	09	10	11	12	13	14
FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO		PROVINCIA		COD. POSTAL		
15	16		17		18		

PROPIETARIO/A DEL METALICÓN(B)	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
	19	20					
SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA	N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO
21	22	23	24	25	26	27	28
LOCALIDAD/MUNICIPIO		PROVINCIA		COD. POSTAL			
29		30		31			

ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE (C)	CÓDIGO	DENOMINACION
	32	33
	PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA	
	34	
	DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA	
35		
SÓLO PARA SUSPENSIÓN: 36 N.º DOCUMENTO DE LA LIQUIDACION GARANTIZADA		
COMPLEMENTARIO 37	N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEMENTA 38	
IMPORTE		
39		
IMPORTE (EN LETRA)		

FIRMA PRESENTADOR/A (D)	FIRMA:	FECHA DE PRESENTACION	90	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>
	<input type="text"/>	ORGANO COMPETENTE:	<input type="text"/>				
FIRMA	SELLO:	FIRMA:	<input type="text"/>				
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

INGRESO (E)	<input type="text"/>
-------------	----------------------

N.º INSCRIPCIÓN: 000418/1 Precio público: 0,24 euros. Este documento no será válido sin la certificación mecánica o en su defecto, desde constitución, importe, fecha del ingreso, sello de la entidad y rubrica del cargo de la entidad que presta el Servicio de Caja en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCÍA

CAJA DE DEPÓSITOS
DELEGACIÓN PROVINCIAL EN:

CÓDIGO DE ORGANISMO 61001

CÓDIGO TERRITORIAL **E** **H** **0** **1**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESGUARDO DE GARANTÍA

MODELO

802

VALORES

GARANTIZADO/A (A)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa										04 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
											01 Espacio reservado para la numeración por código de barras
N.I.F. <input type="text"/>					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>						
SIGLAS <input type="text"/> NOMBRE VIA PÚBLICA <input type="text"/>					N.º <input type="text"/>	LETRA <input type="text"/>	ESC. <input type="text"/>	PISO <input type="text"/>	PUERTA <input type="text"/>	TELÉFONO <input type="text"/>	
FAX <input type="text"/>					LOCALIDAD/MUNICIPIO <input type="text"/>			PROVINCIA <input type="text"/>		COD. POSTAL <input type="text"/>	
15					16			17		18	
PROPIETARIO/A DE LOS VALORES (B)	N.I.F. <input type="text"/>					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>					
	SIGLAS <input type="text"/> NOMBRE VIA PÚBLICA <input type="text"/>					N.º <input type="text"/>	LETRA <input type="text"/>	ESC. <input type="text"/>	PISO <input type="text"/>	PUERTA <input type="text"/>	TELÉFONO <input type="text"/>
LOCALIDAD/MUNICIPIO <input type="text"/>					PROVINCIA <input type="text"/>			COD. POSTAL <input type="text"/>			
29					30			31			
ORGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE (C)	CÓDIGO <input type="text"/>		DENOMINACIÓN <input type="text"/>								
	PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA <input type="text"/>										
	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA <input type="text"/>										
	SÓLO PARA SUSPENSIÓN: 36 N.º DOCUMENTO DE LA LIQUIDACION GARANTIZADA <input type="text"/>										
CERTIFICADO DE INMOVILIZACIÓN O DE PIGNORACIÓN (D)	NÚMERO <input type="text"/>		FECHA <input type="text"/>		EXPEDIDO POR <input type="text"/>			CÓDIGO DE VALOR <input type="text"/>			
	CLASE DE VALOR, FECHA DE EMISIÓN Y N.º DE VALORES <input type="text"/>							VALOR NOMINAL <input type="text"/>			
	VALOR DE REALIZACIÓN A FECHA DE INSCRIPCIÓN <input type="text"/>										
	COMPLEMENTARIO <input type="text"/>		N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEMENTA <input type="text"/>			IMPORTE NOMINAL <input type="text"/>					
	IMPORTE (EN LETRA) <input type="text"/>										
FIRMA PRESENTADOR/A (E)	FIRMA: <input type="text"/>				FECHA DE PRESENTACIÓN 90 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>						
					ORGANO COMPETENTE: <input type="text"/>						
				FIRMA Y SELLO DE LA CAJA DE DEPOSITOS <input type="text"/>							

N.º INSCRIPCIÓN: 000505/1 - Precio público: 0,24 euros

Este documento no será válido sin la firma autorizada y sello de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

M [A] 802E [1] [0]

ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCÍA

CAJA DE DEPÓSITOS
DELEGACIÓN PROVINCIAL EN:

CÓDIGO DE ORGANISMO 61001

CÓDIGO TERRITORIAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESGUARDO DE GARANTÍA

MODELO

803

AVAL



GARANTIZADO/A (A)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa										04 <input type="text" value="CONCEPTO"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>				
	Espacio reservado para la numeración por código de barras										01				
	N.I.F. <input type="text"/>					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					06				
	05	SIGLAS				NOMBRE VÍA PÚBLICA				08	N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
07									09	10	11	12	13	14	
FAX <input type="text"/>					LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			COD. POSTAL		
15											17			18	

AVALISTA (B)	N.I.F. <input type="text"/>					RAZÓN SOCIAL					19	
	SIGLAS					NOMBRE VÍA PÚBLICA					21	
											22	
	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA					COD. POSTAL	
29											30	
										31		

ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE (C)	CÓDIGO		DENOMINACIÓN		32	
					33	
	N.º DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES					34
	PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA					35
	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA					36
	SOLO PARA SUSPENSIÓN: 36 N.º DOCUMENTO DE LA LIQUIDACIÓN GARANTIZADA <input type="text"/>					
COMPLEMENTARIO <input type="text"/>		N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEMENTA <input type="text"/>		IMPORTE..... <input type="text"/>		
38		39		40		
IMPORTE (EN LETRA) <input type="text"/>						

FIRMA PRESENTADOR/A (D)	FIRMA: <input type="text"/>				
FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN 90 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>				
	ÓRGANO COMPETENTE: <input type="text"/>				
	FIRMA Y SELLO DE LA CAJA DE DEPÓSITOS				

N.º inscripción: 001959671 - Precio público: 0,24 euros

Este documento no será válido sin la firma autorizada y sello de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

BOJA 2001 150 20868

ANEXO VII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CAJA DE DEPÓSITOS
DELEGACIÓN PROVINCIAL EN:

CÓDIGO DE ORGANISMO 61001

CÓDIGO TERRITORIAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESGUARDO DE GARANTÍA

MODELO

804

SEGURO DE CAUCION



ENTIDAD GARANTIZADA/A (A)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa										04 <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/>				
	Espacio reservado para la numeración por código de barras										01				
	N.I.F.					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL									
	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
SIGLAS		NOMBRE VIA PÚBLICA			N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO					
FAX					LOCALIDAD/MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓD. POSTAL				

ENTIDAD ASEGURADORA (B)	RAZÓN SOCIAL											
	N.º DE CERTIFICADO DE CAUCION											
	PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA					DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA						
	COMPLEMENTARIO <input type="text" value="37"/>					N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEMENTA <input type="text" value="38"/>					IMPORTE..... <input type="text" value="39"/>	
IMPORTE (EN LETRA)												

ORGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE (C)	CÓDIGO		DENOMINACION										
	PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA												
	DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA												
	COMPLEMENTARIO <input type="text" value="37"/>												
N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEMENTA <input type="text" value="38"/>													
IMPORTE..... <input type="text" value="39"/>													
IMPORTE (EN LETRA)													

FIRMA PRESENTADOR/A (D)	FIRMA:									
	FECHA DE PRESENTACION 90 <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/>									
FIRMA	ÓRGANO COMPETENTE: _____									
	FIRMA Y SELLO DE LA CAJA DE DEPÓSITOS									

N.º INSCRIPCIÓN: 00015071 - Precio público: 0,24 euros

Este documento no será válido sin la firma autorizada y sello de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.



ANEXO VIII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CAJA DE DEPÓSITOS
DELEGACIÓN PROVINCIAL EN:

CÓDIGO TERRITORIAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESGUARDO DE GARANTÍA ANEXO	MODELO	MODELO	MODELO	MODELO
	801	802	803	804

HOJA N.º

N.º DEL CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DE DEPÓSITO

N.I.F. DEL GARANTIZADO	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
------------------------	-----------------------------------

ANEXO AL MODELO

801 802 803 804

GARANTIZADO	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL								
	101			102							
	SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA		N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO		
	103	104		105	106	107	108	109	110		
	FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO				PROVINCIA			CÓD. POSTAL		
	111	112				113			114		
GARANTIZADO	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL								
	115			116							
	SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA		N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO		
	117	118		119	120	121	122	123	124		
	FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO				PROVINCIA			CÓD. POSTAL		
	125	126				127			128		

PROPIETARIO DEL METÁLICO	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL								
	129			130							
	SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA		N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO		
	131	132		133	134	135	136	137	138		
	FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO				PROVINCIA			CÓD. POSTAL		
	139	140				141			142		
PROPIETARIO DEL METÁLICO	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL								
	143			144							
	SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA		N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO		
	145	146		147	148	149	150	151	152		
	FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO				PROVINCIA			CÓD. POSTAL		
	153	154				155			156		

PROPIETARIO DE LOS VALORES	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL								
	157			158							
	SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA		N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO		
	159	160		161	162	163	164	165	166		
	FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO				PROVINCIA			CÓD. POSTAL		
	167	168				169			170		
PROPIETARIO DE LOS VALORES	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL								
	171			172							
	SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA		N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO		
	173	174		175	176	177	178	179	180		
	FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO				PROVINCIA			CÓD. POSTAL		
	181	182				183			184		

Prueba pública: 0,24 euros. R.º DE INSCRIPCIÓN: 000419/1

ANEXO IX

JUNTA DE ANDALUCIA

CAJA DE DEPÓSITOS
DELEGACIÓN PROVINCIAL EN:

CÓDIGO DE ORGANISMO 61001

CODIGO TERRITORIAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESGUARDO DE DEPÓSITO

MODELO

805

EFFECTIVO



DEPOSITANTE (A)

04

01

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. 05 _____ APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 06 _____

SIGLAS 07 _____ NOMBRE VÍA PÚBLICA 08 _____ N.º 09 _____ LETRA 10 _____ ESC. 11 _____ PISO 12 _____ PUERTA 13 _____ TELÉFONO 14 _____

FAX 15 _____ LOCALIDAD/MUNICIPIO 16 _____ PROVINCIA 17 _____ COD. POSTAL 18 _____

BENEFICIARIO/A (B)

N.I.F. 19 _____ APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 20 _____

SIGLAS 21 _____ NOMBRE VÍA PÚBLICA 22 _____ N.º 23 _____ LETRA 24 _____ ESC. 25 _____ PISO 26 _____ PUERTA 27 _____ TELÉFONO 28 _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO 29 _____ PROVINCIA 30 _____ COD. POSTAL 31 _____

ORGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE (C)

CÓDIGO 32 _____ DENOMINACIÓN 33 _____

PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO 34 _____

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN POR LA QUE SE DEPOSITA 35 _____

COMPLEMENTARIO 36 _____ N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEMENTA 37 _____

IMPORTE 38 _____

IMPORTE (EN LETRA) _____

FIRMA PRESENTADOR/A (D)

FIRMA: _____

FECHA DE PRESENTACIÓN 90

ORGANO COMPETENTE: _____

SELLO: _____ FIRMA: _____

INGRESO (E)

N.º REGISTRO: 15012371 - Precio público: 0,24 euros

Este documento no será válido sin la certificación electrónica o, en su defecto, debe constar: Impreso, fecha del ingreso, sello de la entidad y rubrica del cajero de la entidad que presta el Servicio de Caja en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

COEFICIENTE REGISTROS DE HACIENDA



ANEXO X

JUNTA DE ANDALUCÍA

CAJA DE DEPÓSITOS
DELEGACIÓN PROVINCIAL EN:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESGUARDO DE DEPÓSITO

MODELO

EFFECTIVO
ANEXO

805

CÓDIGO TERRITORIAL: **EH** **01**

HOJA N.º

N.º DEL CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DE AUTOLIQÜIDACIÓN

N.I.F. DEL DEPOSITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
------------------------	-----------------------------------

DEPOSITANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL											
	101	102											
	SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA					N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO	
	103	104					105	106	107	108	109	110	
	FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL			
	111	112					113			114			
	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL											
	115	116											
	SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA					N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO	
	117	118					119	120	121	122	123	124	
	FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL			
	125	126					127			128			
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL												
129	130												
SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA					N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO		
131	132					133	134	135	136	137	138		
FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL				
139	140					141			142				
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL												
143	144												
SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA					N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO		
145	146					147	148	149	150	151	152		
FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL				
153	154					155			156				

BENEFICIARIO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL											
	157	158											
	SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA					N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO	
	159	160					161	162	163	164	165	166	
	FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL			
	167	168					169			170			
	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL											
	171	172											
	SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA					N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO	
	173	174					175	176	177	178	179	180	
	FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL			
	181	182					183			184			
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL												
185	186												
SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA					N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO		
187	188					189	190	191	192	193	194		
FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL				
195	196					197			198				
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL												
199	200												
SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA					N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO		
201	202					203	204	205	206	207	208		
FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL				
209	210					211			212				

N.º inscripción: 00342471 - Precio público: 0,24 euros

El presentador declara que junto con el documento presenta copia simple que coincide en todos sus términos con el.

COLEGIO DE HEREDEROS DE HACIENDA **EA 805E 1 0 1 1**



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO XI

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN:

CÓDIGO DE ORGANISMO 61001

CÓDIGO TERRITORIAL **E H** **0 1**

FIANZAS DE ARRENDAMIENTO

(VIVIENDA - USO DISTINTO AL DE VIVIENDA)
AUTOLIQUIDACION

MODELO

806

ARRENDADOR/A (A)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa										FECHA DE FIANZA 02 DIA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>					
											CONCEPTO 04 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>					
N.I.F.					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL											
SIGLAS					NOMBRE VIA PUBLICA					N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELEFONO	
FAX					LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL			

DATOS DEL (B) REPRESENTANTE	N.I.F./D.N.I.					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL											
	SIGLAS					NOMBRE VIA PUBLICA					N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELEFONO	
	LOCALIDAD/MUNICIPIO										PROVINCIA			CÓD. POSTAL			

OBLIGACIÓN (C) GARANTIZADA	CODIGO	ORGANISMO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE:									
	32 E.H.	DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA EN..... 33									
	PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN: Ley 8/1997, DE 23 DE DICIEMBRE (B.O.J.A. n.º 31/12/97)										
	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA: Obligatoriedad de la exigencia y prestación de fianza en los contratos de arrendamiento de vivienda y para uso distinto del de vivienda.										

DATOS (D) SUBARRIENDO	SOLO en caso de SUBARRIENDO: consignar datos de la fianza del contrato de arrendamiento origen										
	Para contrato de subarriendo	Fecha del Ingreso del depósito			36 DIA	MES	AÑO	Número de fianza			

DATOS DEL CONTRATO (E)	DATOS DEL CONTRATO: OBJETO DEL DEPÓSITO													
	N.º DE CONTRATO			FECHA DEL CONTRATO								39 DIA	MES	AÑO
	DATOS DEL INQUILINO/ARRENDATARIO: Apellidos y nombre o razón social										N.I.F.			
	DATOS DEL INMUEBLE: OBJETO DE ARRENDAMIENTO													
	SIGLAS/NOMBRE DE LA VIA PUBLICA								N.º	LETRA	ESC.	PLANTA	PUERTA	
	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL					
	PLAZO CONTRACTUAL					RENTA MENSUAL								
	COMPLEMENTARIO			N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEMENTA			IMPORTE FIANZA							

FIRMA PRESENTADOR/A (D)	FIRMA										FECHA DE PRESENTACION			90	DIA	MES	AÑO
											ORGANO COMPETENTE:						
											SELLO	FIRMA:					

INGRESO (G)	Espacio reservado para el ingreso de datos										
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO XII

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN:

CÓDIGO TERRITORIAL

FIANZAS DE ARRENDAMIENTO

(VIVIENDA - USO DISTINTO AL DE VIVIENDA)

ANEXO

MODELO

806

HOJA N.º

N.º DEL CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DE AUTOLIQÜADACIÓN

N.I.F. DEL ARRENDADOR	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
-----------------------	-----------------------------------

ARRENDADOR	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL									
	101										
	SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA				N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELEFONO
	103	104	105	106	107	108	109	110			
	FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL	
	111	112					113			114	
	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL									
	115										
	SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA				N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELEFONO
	117	118	119	120	121	122	123	124			
FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL		
125	126					127			128		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL										
129											
SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA				N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELEFONO	
131	132	133	134	135	136	137	138				
FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL		
139	140					141			142		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL										
143											
SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA				N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELEFONO	
145	146	147	148	149	150	151	152				
FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL		
153	154					155			156		

ARRENDATARIO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL									
	157										
	SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA				N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELEFONO
	159	160	161	162	163	164	165	166			
	FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL	
	167	168					169			170	
	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL									
	171										
	SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA				N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELEFONO
	173	174	175	176	177	178	179	180			
FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL		
181	182					183			184		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL										
185											
SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA				N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELEFONO	
187	188	189	190	191	192	193	194				
FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL		
195	196					197			198		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL										
199											
SIGLAS	NOMBRE VIA PÚBLICA				N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELEFONO	
201	202	203	204	205	206	207	208				
FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL		
209	210					211			212		

N.º INSCRIPCIÓN: 000417/1 - Precio público: 0,24 euros

El presentador declara que junto con el documento presenta copia simple que coincide en todos sus terminos con el

COLEGIO DE FIANZADOS DE HACIENDA



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO XIII

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN:

CÓDIGO DE ORGANISMO 61001

CÓDIGO TERRITORIAL E H 0 1

CONCIERTO DE FIANZAS DE ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDA - USO DISTINTO DE VIVIENDA O SUMINISTROS AUTOLIQUIDACION - DECLARACIÓN ANUAL

MODELO

807

Formulario for identification and numbering. Includes fields for 'Espacio reservado para la etiqueta identificativa' and 'Espacio reservado para la numeracion por código de barras'.

Formulario (A) TITULAR DEL CONCIERTO. Fields include N.I.F./D.N.I., APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, SIGLAS, NOMBRE VIA PÚBLICA, N.º, LETRA, ESC., PISO, PUERTA, TELÉFONO, FAX, LOCALIDAD/MUNICIPIO, PROVINCIA, COD. POSTAL.

Formulario (B) DATOS DEL REPRESENTANTE. Fields include N.I.F./D.N.I., APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, SIGLAS, NOMBRE VIA PÚBLICA, N.º, LETRA, ESC., PISO, PUERTA, TELÉFONO, LOCALIDAD/MUNICIPIO, PROVINCIA, COD. POSTAL.

Formulario (C) AUTOLIQUIDACIÓN. Includes sections for '1. DATOS FIANZAS. EJERCICIO ANTERIOR', '2. DATOS FIANZAS. EJERCICIO DECLARADO', '3. AUTOLIQUIDACIÓN', '4. EN CASO DE SALDO POSITIVO', and '5. DATOS PARA LA DEVOLUCIÓN'. Contains various calculation fields and input boxes.

Formulario (D) FIRMA PRESENTADOR. Fields include FIRMA, FECHA DE PRESENTACIÓN, ORGANISMO COMPETENTE, SELLO, and FIRMA.

Formulario (E) INGRESO. Field for recording the payment amount.

N.º INSCRIPCIÓN: 000414/1 - Precio público: 0,24 euros

ANEXO XIV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN:

CÓDIGO DE ORGANISMO 61001

CÓDIGO TERRITORIAL EH 01

FIANZAS DE SUMINISTROS DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD

MODELO

(NO SUJETAS AL RÉGIMEN CONCERTADO)

AUTOLIQUIDACIÓN

808

ENTIDAD SUMINISTRADORA (A)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa										DEVENIDO 02 DÍA: [] [] [] MES: [] [] AÑO: [] [] []		
	Espacio reservado para la numeración por código de barras										CONCEPTO 04 [] [] [] []		

N.I.F.					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL													
05											06							
SIGLAS		NOMBRE VIA PUBLICA								N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO			
07	08									09	10	11	12	13	14			
FAX					LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL					
15						16						17				18		

DATOS DEL REPRESENTANTE (B)	N.I.F.					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL											
	19											20					
	SIGLAS		NOMBRE VIA PUBLICA								N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO	
	21	22									23	24	25	26	27	28	
LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA					CÓD. POSTAL							
29						30						31					

OBLIGACION GARANTIZADA (C)	CÓDIGO		ORGANISMO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE										
	32	E, H	0, 1	DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA EN..... 33									
	PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION: Ley 8/1997, de 23 de diciembre (B.O.J.A. n.º 151 de 31/12/97)												
DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA: obligatoriedad de la exigencia y prestacion de fianza en los contratos de suministro de agua, gas y electricidad.													

DATOS DEL ASIGNADO (D)	DATOS DEL ASIGNADO: Apellidos y nombre o razon social										N.I.F.						
	34											35					
	SIGLAS		NOMBRE VIA PUBLICA								N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA		
	36	37									38	39	40	41	42		
LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA					CÓD. POSTAL							
43						44						45					

DATOS DEL SUMINISTRO (E)	DATOS DEL SUMINISTRO															
	TIPO DE SUMINISTRO				AGUA 46			GAS 47			ELECTRICIDAD 48					
	N.º DE CONTRATO 49				FECHA DEL CONTRATO 50			DÍA [] []			MES [] []			AÑO [] [] []		
	COMPLEMENTARIO 51				N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEMENTA 52				IMPORTE DE LA FIANZA 53							
	10% RECARGO POR INGRESO FUERA DE PLAZO 54				TOTAL A INGRESAR (53 + 54) 55											
IMPORTE A INGRESAR (EN LETRA)																

FIRMA PRESENTADOR (E)	FIRMA										FECHA DE PRESENTACION 90 [] [] [] [] [] []				
	[]										ÓRGANO COMPETENTE: _____				
											SELLO				

INGRESO (F)	[]												
	[]												

N.º INSCRIPCIÓN: CCO415/1 Precio public: 0,24 euros

Este documento no será válido si la certificación maxime o, en su defecto, debe constar: importe, fecha del ingreso, sello y rubrica del Jefe de la entidad que presta el Servicio de Caja en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito de Andalucía para el año 2002.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, atribuye a la Autoridad Laboral competente la facultad de determinar hasta dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, que con el carácter de Fiestas Locales le sean propuestos por los Plenos de los Ayuntamientos de cada municipio.

Transferida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, por Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero, se confirió la misma a la Consejería de Trabajo, adscribiéndose ésta en la actualidad, por Decreto 244/2000, de 31 de mayo, a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Por Decreto 160/2001, de 26 de junio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se preceptúa en su artículo tercero que la propuesta de cada municipio de hasta dos Fiestas Locales se realizará ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, en el plazo preclusivo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en el BOJA de dicho Decreto.

En uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y en la referida Orden, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Determinar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2002, con el carácter de Fiestas Locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ANEXO**ALMERIA**

ABLA	19 abril	26 diciembre
ABRUCENA	19 marzo	13 mayo
ADRA	25 abril	10 septiembre
ALBANCHEZ	16 agosto	19 agosto
ALBOX	4 noviembre	5 noviembre
ALCOLEA	21 enero	4 septiembre
ALCONTAR	13 junio	7 octubre
ALCUDIA DE MONTEAGUD	16 agosto	13 diciembre
ALHAMA DE ALMERÍA	26 julio	5 diciembre
ALICUN	21 enero	26 agosto

ALMERIA	24 junio	24 agosto
ANTAS	16 agosto	9 septiembre
ARBOLEAS	1 abril	16 agosto
ARMUÑA DE ALMANZORA	5 agosto	7 octubre
BAYARCAL	3 diciembre	4 diciembre
BAYARQUE	13 junio	7 octubre
BEDAR	20 septiembre	23 septiembre
BENAHADUX	7 febrero	19 marzo
BENITAGLA	12 agosto	23 diciembre
BENIZALON	29 julio	12 agosto
BENTARIQUE	17 enero	8 julio
BERJA	1 abril	2 agosto
CANJAYAR	19 abril	22 abril
CANTORIA	17 enero	1 abril
CARBONERAS	13 junio	14 junio
CASTRO DE FILABRES	2 agosto	7 octubre
CHERCOS	13 mayo	9 agosto
CHIRIVEL	19 marzo	19 agosto
COBDAR	21 enero	12 agosto
CUEVAS DEL ALMANZORA	16 julio	13 noviembre
DALIAS	16 septiembre	30 septiembre
EJIDO,EL	1 julio	11 septiembre
ENIX	7 octubre	15 octubre
FELIX	25 abril	16 agosto
FINES	1 abril	2 agosto
FIÑANA	21 enero	30 mayo
FONDON	21 enero	26 agosto
GADOR	7 febrero	11 octubre
GARRUCHA	16 julio	16 agosto
HUECIJA	3 mayo	16 julio
HUERCAL DE ALMERIA	6 mayo	16 julio
HUERCAL OVERA	18 octubre	22 octubre
ILLAR	4 marzo	26 julio
INSTINCION	25 enero	30 agosto
LIJAR	4 Febrero	30 Septiembre
LUBRIN	21 enero	14 octubre
LUCAINENA DE LA TORRES	21 enero	23 septiembre
LUCAR	21 enero	22 enero
MACAEL	26 abril	7 octubre
MARIA	1 febrero	29 abril
MOJACAR	28 agosto	7 octubre
MOJONERA, LA	28 junio	10 abril
NIJAR	21 enero	15 mayo
OHANES	25 abril	6 septiembre
OLULA DE CASTRO	9 noviembre	13 noviembre
OLULA DEL RIO	23 enero	20 septiembre
ORIA	9 mayo	26 agosto
PARTALOA	13 junio	29 septiembre

PECHINA	15 mayo	20 mayo	OLVERA	8 abril	9 abril
PULPI	7 marzo	28 septiembre	PATERNA DE RIVERA	7 junio	10 junio
RAGOL	19 agosto	20 agosto	PRADO DEL REY	20 mayo	16 julio
RIOJA	7 febrero	30 septiembre	PUERTO DE SANTA MARIA	29 abril	16 julio
ROQUETAS DE MAR	26 julio	7 octubre	PUERTO REAL	11 febrero	3 junio
SANTA FE DE MONDUJAR	7 febrero	7 octubre	PUERTO SERRANO	22 julio	19 agosto
SIERRO	26 abril	2 septiembre	ROTA	6 mayo	7 octubre
SOMONTIN	21 enero	7 octubre	SAN FERNANDO	16 julio	24 septiembre
SORBAS	16 agosto	19 agosto	SAN JOSE DEL VALLE	19 marzo	24 mayo
SUFLI	25 abril	3 mayo	SAN ROQUE	21 mayo	12 agosto
TABERNAS	21 enero	16 agosto	SANLUCAR DE BARRAMEDA	3 junio	18 octubre
TABERNO	1 abril	12 agosto	SETENIL DE LAS BODEGAS	16 julio	12 agosto
TAHAL	5 agosto	16 septiembre	TORRE ALHAQUIME	24 junio	16 agosto
TERQUE	7 febrero	7 octubre	TREBUJERA	25 febrero	19 agosto
TIJOLA	19 marzo	16 septiembre	UBRIQUE	1 marzo	27 mayo
TRES VILLAS, LAS	20 agosto	15 octubre	VEJER DE LA FRONTERA	12 abril	7 mayo
TURRE	4 octubre	7 octubre	VILLALUENGA DEL ROSARIO	2 septiembre	3 septiembre
TURRILLAS	13 junio	17 agosto	VILLAMARTÍN	9 septiembre	24 septiembre
VELEFIQUE	2 febrero	16 agosto	ZAHARA	3 junio	28 octubre
VELEZ RUBIO	19 marzo	5 agosto	<u>CORDOBA</u>		
VERA	10 junio	25 septiembre	ADAMUZ	22 abril	23 abril
VIATOR	25 octubre	28 octubre	AGUILAR DE LA FRONTERA	9 agosto	8 septiembre
ZURGENA	16 julio	30 agosto	ALCARACEJOS	19 julio	22 julio
<u>CADIZ</u>			ALMODOVAR DEL RIO	4 octubre	7 octubre
ALCALA DE LOS GAZULES	23 abril	12 septiembre	AÑORA	1 abril	11 noviembre
ALCALA DEL VALLE	1 marzo	16 agosto	BAENA	19 marzo	14 septiembre
ALGAR	13 mayo	9 septiembre	BELALCAZAR	29 abril	7 octubre
ALGODONALES	27 mayo	26 julio	BELMEZ	15 mayo	9 septiembre
BARBATE	16 julio	17 julio	BUJALANCE	15 mayo	16 septiembre
BARRIOS,LOS	15 mayo	16 julio	CABRA	24 junio	9 septiembre
BENALUP- CASAS VIEJAS	20 marzo	29 julio	CAÑETE DE LAS TORRES	15 mayo	9 septiembre
BENAOCAZ	4 febrero	19 agosto	CARCABUEY	1 abril	25 julio
BORNOS	18 febrero	16 septiembre	CARDEÑA	15 mayo	13 junio
BOSQUE,EL	13 junio	17 junio	CARLOTA,LA	15 mayo	13 septiembre
CADIZ	11 febrero	7 octubre	CARPIO,EL	3 mayo	20 septiembre
CASTELLAR DE LA FRONTERA	15 febrero	6 mayo	CASTRO DEL RIO	25 abril	13 septiembre
CHICLANA DE LA FRONTERA	13 junio	26 julio	CONQUISTA	10 mayo	26 julio
CHIPIONA	18 febrero	3 junio	CORDOBA	9 septiembre	24 octubre
CONIL DE LA FRONTERA	18 febrero	16 julio	DOÑA MENCIA	29 abril	13 septiembre
GASTOR,EL	3 junio	7 octubre	DOS TORRES	1 abril	6 mayo
GRAZALEMA	2 mayo	22 julio	ENCINAS REALES	25 abril	30 septiembre
JEREZ DE LA FRONTERA	24 septiembre	9 octubre	ESPEJO	15 mayo	24 agosto
LINEA DE LA CONCEPCION,LA	16 julio	22 julio			
MEDINA SIDONIA	24 enero	3 junio			

ESPIEL	29 abril	2 agosto	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	19 marzo	24 junio
FERNAN NUÑEZ	7 febrero	15 mayo	VISO, EL	1 abril	26 julio
FUENTE LA LANCHA	1 abril	6 mayo	ZUHEROS	3 mayo	15 mayo
FUENTE OBEJUNA	21 enero	9 agosto	<u>GRANADA</u>		
FUENTE TOJAR	15 mayo	7 octubre	AGRON	25 abril	3 mayo
GRANJUELA, LA	20 mayo	2 septiembre	ALBOLOTE	30 mayo	2 agosto
GUADALCAZAR	13 mayo	19 agosto	ALBONDON	26 agosto	27 agosto
GUIJO, EL	1 abril	26 julio	ALBUÑAN	4 febrero	4 octubre
HINOJOSA DEL DUQUE	15 abril	16 julio	ALBUÑOL	19 marzo	15 mayo
HORNACHUELOS	11 julio	2 agosto	ALBUÑUELAS	21 enero	16 agosto
IZNAJAR	25 abril	10 septiembre	ALDEIRE	25 abril	3 junio
LUCENA	6 mayo	9 septiembre	ALFACAR	3 mayo	30 mayo
LUQUE	28 agosto	7 octubre	ALGARINEJO	15 mayo	6 septiembre
MONTALBAN	15 mayo	4 octubre	ALHAMA DE GRANADA	12 febrero	22 marzo
MONTEMAYOR	15 mayo	24 junio	ALHENDIN	30 mayo	19 agosto
MONTILLA	12 julio	9 septiembre	ALICUN DE ORTEGA	13 mayo	16 agosto
MONTORO	24 agosto	7 octubre	ALMEGIJAR	25 abril	14 septiembre
MONTURQUE	3 mayo	28 agosto	ALMUÑECAR	19 marzo	24 junio
MORILES	16 julio	7 octubre	ALPUJARRA DE LA SIERRA	2 enero	30 septiembre
NUEVA CARTEYA	7 octubre	16 agosto	ALQUIFE	15 abril	5 diciembre
OBEJO	15 julio	4 diciembre	ARENAS DEL REY	15 mayo	21 junio
PALENCIANA	30 mayo	4 diciembre	ARMILLA	15 mayo	30 septiembre
PALMA DEL RIO	20 mayo	9 septiembre	BAZA	12 septiembre	4 diciembre
PEDRO ABAD	18 mayo	14 septiembre	BEAS DE GRANADA	3 mayo	30 mayo
PEDROCHE	1 abril	9 septiembre	BEAS DE GUADIX	25 enero	10 agosto
PEÑARROYA			BENALUA	19 marzo	16 julio
PUEBLO-NUEVO	7 octubre	4 diciembre	BENALUA DE LAS VILLAS	21 enero	3 mayo
POSADAS	6 mayo	9 septiembre	BENAMAUREL	29 abril	30 abril
POZOBLANCO	4 febrero	10 mayo	BUBION	21 enero	19 agosto
PRIEGO DE CORDOBA	30 mayo	4 septiembre	BUSQUISTAR	3 mayo	6 mayo
PUENTE GENIL	25 abril	3 mayo	CACIN	21 enero	7 octubre
RAMBLA, LA	15 mayo	12 agosto	CADIAR	24 junio	9 octubre
RUTE	25 abril	13 mayo	CAJAR	30 mayo	4 octubre
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	18 enero	26 julio	CALICASAS	3 mayo	7 octubre
SANTA EUFEMIA	1 abril	28 junio	CAMPOTEJAR	29 abril	6 septiembre
TORRECAMPO	2 mayo	15 mayo	CANILÉS	19 marzo	13 junio
VALENZUELA	29 abril	15 mayo	CAPILEIRA	29 abril	5 agosto
VALSEQUILLO	13 mayo	23 agosto	CARATAUNAS	24 abril	14 octubre
VICTORIA, LA	11 febrero	24 junio	CASTARAS	12 agosto	26 agosto
VILLA DEL RIO	15 mayo	11 septiembre	CASTILLEJAR	1 febrero	3 mayo
VILLA FRANCA DE CORDOBA	15 mayo	26 julio	CASTRIL	7 octubre	14 octubre
VILLAHARTA	19 julio	24 octubre	CENES DE LA VEGA	30 mayo	6 septiembre
VILLANUEVA DE CORDOBA	20 mayo	30 septiembre	CHAUCHINA	9 abril	25 abril
VILLANUEVA DEL REY	25 julio	23 agosto	CHIMENEAS	24 enero	28 octubre
VILLARALTO	6 mayo	9 agosto	CHURRIANA DE LA VEGA	3 mayo	16 agosto
			CIJUELA	20 septiembre	23 septiembre

COGOLLOS DE GUADIX	29 abril	28 agosto	MARCHAL	1 febrero	7 junio
COGOLLOS DE VEGA	13 junio	27 junio	MOLVIZAR	26 julio	7 octubre
COLOMERA	3 mayo	13 septiembre	MONACHIL	18 enero	19 marzo
CORTES DE BAZA	3 mayo	27 septiembre	MONTEFRIO	25 abril	16 agosto
CORTES Y GRAENA	15 mayo	10 agosto	MONTEJICAR	25 abril	15 mayo
CULLAR VEGA	3 mayo	30 septiembre	MONTILLANA	3 mayo	7 octubre
DARRO	2 octubre	3 octubre	MORALEDA DE ZAFAYONA	25 abril	21 octubre
DEHESAS DE GUADIX	20 mayo	9 agosto	MORELABOR	19 marzo	3 mayo
DEIFONTES	15 mayo	16 agosto	MOTRIL	3 mayo	31 octubre
DILAR	21 enero	16 agosto	MURTAS	3 mayo	30 septiembre
DÓLAR	3 mayo	30 noviembre	NEVADA	21 enero	16 agosto
DUDAR	4 febrero	16 julio	NIGÜELAS	25 abril	16 septiembre
DURCAL	4 febrero	30 agosto	NIVAR	3 mayo	16 septiembre
ESCUZAR	25 abril	23 agosto	OGLJARES	20 enero	9 septiembre
FERREIRA	29 abril	4 octubre	ORCE	17 enero	22 febrero
FONELAS	22 marzo	31 diciembre	ORGIVA	15 marzo	30 septiembre
FREILA	25 abril	26 abril	OTIVAR	19 marzo	24 junio
FUENTE VAQUEROS	25 abril	5 junio	OTURA	30 mayo	6 septiembre
GABIAS,LAS	3 mayo	5 agosto	PADUL	26 septiembre	27 septiembre
GALERA	17 enero	7 febrero	PAMPANEIRA	6 mayo	16 agosto
GOBERNADOR	16 agosto	7 octubre	PEDRO MARTINEZ	15 mayo	9 agosto
GOJAR	3 mayo	9 septiembre	PELIGROS	23 enero	25 mayo
GOR	4 febrero	7 agosto	PEZA,LA	25 abril	11 octubre
GORAFE	19 marzo	25 abril	PINAR,EL	9 agosto	16 agosto
GRANADA	2 enero	30 mayo	PINOS GENIL	3 mayo	30 mayo
GUADIX	15 mayo	9 septiembre	PINOS PUENTE	17 mayo	23 agosto
GUAJARES,LOS	3 mayo	9 agosto	PIÑAR	6 mayo	13 junio
GUEJAR SIERRA	3 mayo	16 agosto	POLICAR	16 enero	17 junio
GÚVEJAR	30 mayo	24 junio	POLOPOS	3 mayo	30 mayo
HUELAGO	25 abril	24 junio	PUEBLA DE DON FADRIQUE	20 mayo	16 agosto
HUENEJA	4 octubre	21 noviembre	PULIANAS	7 febrero	30 mayo
HUESCAR	20 mayo	22 octubre	PURULLENA	16 agosto	11 noviembre
HUETOR SANTILLAN	3 mayo	30 mayo	QUENTAR	18 enero	16 septiembre
HUETOR TAJAR	25 abril	16 septiembre	SALAR	26 julio	16 octubre
HUETOR VEGA	3 mayo	16 agosto	SALOBREÑA	24 junio	7 octubre
ILLORA	16 agosto	10 octubre	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	19 marzo	3 mayo
ITRABO	22 febrero	23 agosto	SANTA FE	17 abril	28 agosto
IZNALLOZ	15 mayo	23 agosto	SOPORTUJAR	21 enero	19 agosto
JEREZ DEL MARQUESADO	25 abril	9 septiembre	SORVILAN	25 abril	7 agosto
JETE	3 enero	13 junio	TORRECARDELA	15 mayo	12 agosto
LANJARON	21 junio	24 junio	TORVIZCON	3 mayo	4 octubre
LANTEIRA	30 agosto	16 septiembre	TREVELEZ	17 junio	21 octubre
LECRIN	3 mayo	21 junio	UGIJAR	11 octubre	14 octubre
LENTEGI	7 octubre	26 diciembre	VALLE, EL	26 julio	26 diciembre
LOJA	25 abril	29 agosto	VALLE DEL ZALABI	29 abril	9 mayo
LUGROS	24 abril	25 abril	VALOR	19 marzo	16 septiembre
LUJAR	15 mayo	13 septiembre	VEGAS DEL GENIL	22 marzo	25 abril
MALAHA,LA	15 mayo	16 mayo	VÉLEZ DE BENAUDALLA	13 junio	14 junio
MARACENA	22 marzo	16 agosto	VENTAS DE HUELMA	25 abril	24 mayo

VILLAMENA	15 mayo	16 agosto	HINOJALES	2 mayo	3 mayo
VILLANUEVA DE LAS TORRES	2 febrero	2 agosto	HINOJOS	20 mayo	9 septiembre
VILLANUEVA MESIA	25 abril	21 octubre	HUELVA	3 agosto	9 septiembre
VIZNAR	4 febrero	3 mayo	ISLA CRISTINA	16 julio	7 octubre
ZAFARRAYA	3 mayo	20 septiembre	JABUGO	24 junio	30 septiembre
ZAGRA	3 mayo	13 septiembre	LEPE	13 mayo	16 agosto
ZUBIA,LA	16 mayo	30 mayo	LINARES DE LA SIERRA	24 junio	25 junio
HUELVA			LUCENA DEL PUERTO	22 enero	16 agosto
ALJARAQUE	6 mayo	27 mayo	MANZANILLA	17 junio	16 agosto
ALMENDRO,EL	2 abril	19 agosto	MARINES,LOS	27 mayo	16 septiembre
ALMONTE	20 mayo	1 julio	MINAS DE RIOTINTO	16 agosto	7 octubre
ALOSNO	24 junio	4 diciembre	MOGUER	13 mayo	9 septiembre
AROCHE	27 mayo	19 agosto	NAVA,LA	16 agosto	2 septiembre
ARACENA	22 marzo	26 agosto	NIEBLA	27 mayo	7 junio
ARROYOMOLINOS DE LEON	13 junio	16 agosto	PALMA DEL CONDADO,LA	16 agosto	23 septiembre
AYAMONTE	9 septiembre	13 noviembre	PALOS DE LA FRONTERA	23 abril	16 agosto
BEAS	14 agosto	26 agosto	PATERNA DEL CAMPO	16 julio	24 agosto
BERROCAL	6 mayo	12 agosto	PAYMOGO	6 mayo	19 agosto
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	12 septiembre	16 septiembre	PUEBLA DE GUZMAN	30 abril	13 agosto
BONARES	10 mayo	22 octubre	PUERTO MORAL	8 abril	29 julio
CABEZAS RUBIAS	13 mayo	16 agosto	PUNTA UMBRIA	20 mayo	16 julio
CALA	10 septiembre	11 septiembre	ROCIANA DEL CONDADO	26 agosto	9 septiembre
CALAÑAS	1 abril	5 agosto	ROSAL DE LA FRONTERA	13 mayo	12 agosto
CAMPILLO,EL	6 mayo	22 agosto	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	1 julio	26 agosto
CAMPOFRIO	28 de mayo	25 julio	SAN JUAN DEL PUERTO	24 junio	16 julio
CAÑAVERAL DE LEÓN	18 julio	19 julio	SAN SILVESTRE DE GUZMAN	7 mayo	31 diciembre
CARTAYA	3 octubre	4 octubre	SANLUCAR DE GUADIANA	8 abril	6 mayo
CASTAÑO DEL ROBLEDO	28 junio	26 agosto	SANTA BARBARA DE CASA	22 abril	4 diciembre
CERRO DE ANDEVALO,EL	6 mayo	5 agosto	SANTA OLALLA DEL CALA	26 agosto	10 diciembre
CHUCENA	3 mayo	16 agosto	TRIGUEROS	28 enero	6 septiembre
CORTECONCEPCION	24 junio	12 agosto	VALDELARCO	6 agosto	7 agosto
CORTEGANA	17 junio	13 septiembre	VALVERDE DEL CAMINO	16 agosto	14 septiembre
CORTELAZOR	13 mayo	16 agosto	VILLABLANCA	20 mayo	26 agosto
CUMBRES DE EN MEDIO	1 julio	14 octubre	VILLALBA DEL ALCOR	5 febrero	8 julio
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	20 mayo	26 agosto	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	21 enero	12 agosto
CUMBRES MAYORES	8 abril	30 mayo	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	2 abril	29 julio
ENCINASOLA	8 abril	30 noviembre	VILLARRASA	19 agosto	18 diciembre
ESCACENA DEL CAMPO	13 mayo	16 agosto	ZALAMEA LA REAL	9 septiembre	10 septiembre
FUENTEHERIDOS	1 abril	9 septiembre			
GALAROZA	1 abril	6 septiembre			
GIBRALEON	16 agosto	21 octubre			
GRANADA DE RIO TINTO,LA	16 agosto	19 agosto			
GRANADO, EL	24 junio	25 noviembre			
HIGUERA DE LA SIERRA	20 mayo	16 septiembre			

JAEN.			LARVA	25 abril	5 agosto
ALBANCHEZ DE MAGINA	6 mayo	22 noviembre	LINARES	5 agosto	28 agosto
ALCALA LA REAL	23 septiembre	20 diciembre	LOPERA	15 mayo	20 agosto
ALCAUDETE	17 septiembre	18 septiembre	MANCHA REAL	25 abril	7 octubre
ALDEAQUEMADA	17 enero	25 abril	MARMOLEJO	24 enero	13 agosto
ANDUJAR	29 abril	9 septiembre	MARTOS	2 abril	29 julio
ARJONILLA	16 agosto	14 octubre	MENGIBAR	3 mayo	22 julio
ARQUILLOS	17 enero	9 septiembre	MONTIZON	24 junio	25 julio
ARROYO DEL OJANCO	25 abril	4 octubre	NOALEJO	22 marzo	15 mayo
BAEZA	12 agosto	14 agosto	ORCERA	15 mayo	13 septiembre
BAILEN	19 julio	5 agosto	PEAL DE BECERRO	13 abril	30 agosto
BAÑOS DE LA ENCINA	13 mayo	16 agosto	PORCUNA	21 marzo	4 septiembre
BEAS DE SEGURA	24 enero	25 abril	POZO ALCON	11 mayo	26 julio
BEDMAR Y GARCIEZ	25 abril	26 septiembre	PUENTE DE GENAVE	15 mayo	16 mayo
BEGIJAR	25 julio	25 septiembre	PUERTA DE SEGURA, LA	16 julio	23 septiembre
BENATAE	25 abril	15 mayo	QUESADA	21 enero	29 agosto
CABRA DEL SANTO CRISTO	21 enero	13 septiembre	RUS	4 febrero	25 septiembre
CAMBIL	25 febrero	17 mayo	SABIOTE	17 enero	15 mayo
CAMPILLO DE ARENAS	15 mayo	4 junio	SANTA ELENA	25 abril	19 agosto
CANENA	25 abril	15 mayo	SANTIAGO DE CALATRAVA	25 julio	6 agosto
CARBONEROS	20 mayo	9 agosto	SANTIAGO PONTONES	22 mayo	25 julio
CARCHELES	17 enero	16 agosto	SANTISTEBAN DEL PUERTO	25 abril	20 mayo
CAROLINA, LA	13 mayo	8 julio	SANTO TOME	15 mayo	24 septiembre
CASTELLAR	21 marzo	3 mayo	SEGURA DE LA SIERRA	15 mayo	7 octubre
CAZALILLA	4 febrero	3 mayo	SILES	25 abril	16 agosto
CAZORLA	15 mayo	17 septiembre	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	5 febrero	27 mayo
CHICLANA DE SEGURA	15 mayo	29 junio	TORREBLASCO PEDRO	2 mayo	15 mayo
CHILLUEVAR	24 enero	15 mayo	TORREDEL CAMPO	10 junio	26 julio
ESPELUY	19 marzo	3 mayo	TORREDONJIMENO	28 junio	27 septiembre
FRAILES	29 junio	13 diciembre	TORREPEROGIL	12 febrero	26 julio
FUERTE DEL REY	15 mayo	7 octubre	TORRES	25 abril	20 septiembre
GENAVE	25 abril	26 septiembre	UBEDA	9 septiembre	4 octubre
GUARROMAN	7 junio	26 julio	VALDEPEÑAS DE JAÉN	24 junio	2 septiembre
HIGUERA DE CALATRAVA	15 mayo	16 agosto	VILCHES	9 mayo	25 julio
HUELMA	6 mayo	23 agosto	VILLACARRILLO	3 mayo	7 octubre
HUESA	26 abril	4 septiembre	VILLANUEVA DE LA REINA	10 mayo	2 agosto
IBROS	3 mayo	13 junio	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	3 mayo	15 mayo
IRUELA, LA	28 agosto	20 diciembre	VILLARDOMPARDON	3 junio	7 octubre
IZNATORAF	15 mayo	3 septiembre	VILLARES, LOS	24 junio	7 octubre
JABALQUINTO	15 mayo	26 julio	VILLARRODRIGO	17 enero	24 septiembre
JAEN	11 junio	18 octubre	VILLATORRES	25 abril	31 mayo
JAMILENA	13 mayo	16 agosto	MALAGA		
JIMENA	3 mayo	9 septiembre	ALFARNATE	25 abril	12 septiembre
JODAR	3 mayo	15 mayo	ALFARNATEJO	25 abril	15 mayo
LAHIGUERA	24 junio	12 agosto	ALGARROBO	21 enero	5 agosto

ALGATOCIN	4 octubre	8 octubre	MARBELLA	11 junio	19 octubre
ALHAURIN DE LA TORRE	21 enero	24 junio	MIJAS	9 septiembre	15 octubre
ALMACHAR	6 mayo	29 julio	MOCLINEJO	25 julio	24 agosto
ALMARGEN	5 agosto	27 septiembre	MOLLINA	19 agosto	9 septiembre
ALMOGIA	20 mayo	1 abril	MONTEJAQUE	20 mayo	19 agosto
ALOZAINA	25 julio	12 septiembre	NERJA	15 mayo	10 octubre
ALPANDEIRE	16 agosto	7 octubre	OJEN	9 octubre	10 octubre
ANTEQUERA	23 agosto	16 septiembre	PERIANA	15 mayo	16 mayo
ARCHIDONA	15 mayo	16 agosto	PIZARRA	15 mayo	19 agosto
ARDALES	15 mayo	9 septiembre	PUJERRA	13 junio	4 noviembre
ARRIATE	14 febrero	28 junio	RINCON DE LA VICTORIA	16 julio	7 octubre
BENAHAVIS	19 agosto	7 octubre	RIOGORDO	28 mayo	19 agosto
BENALAURIA	5 agosto	7 octubre	RONDA	24 enero	5 septiembre
BENALMADENA	24 junio	16 julio	SAYALONGA	29 julio	7 octubre
BENAMARGOSA	21 enero	5 agosto	SEDELLA	21 enero	5 agosto
BENAMOCARRA	30 mayo	21 octubre	SIERRA DE YEGUAS	20 mayo	27 agosto
BENAOJAN	25 abril	7 octubre	TEBA	12 agosto	7 octubre
BENARRABA	21 enero	30 septiembre	TOLOX	19 febrero	16 agosto
BORGE,EL	1 abril	25 abril	TORREMOLINOS	16 julio	30 septiembre
BURGO,EL	25 marzo	28 agosto	TORROX	5 agosto	4 octubre
CAMPILLOS	11 julio	19 agosto	TOTALAN	27 mayo	7 octubre
CANILLAS DE ACEITUNO	29 abril	12 agosto	VALLE DE ABDALAJIS	22 marzo	12 agosto
CANILLAS DE ALBAIDA	17 enero	7 octubre	VELEZ-MALAGA	26 julio	27 septiembre
CAÑETE LA REAL	12 agosto	16 septiembre	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	25 abril	2 agosto
CASABERMEJA	25 abril	30 mayo	VILLANUEVA DE TAPIA	19 marzo	11 octubre
COIN	3 mayo	3 junio	VILLANUEVA DEL TRABUCO	25 abril	16 septiembre
COLMENAR	4 febrero	13 agosto	VIÑUELA	29 julio	16 agosto
COMARES	14 enero	15 mayo	YUNQUERA	30 mayo	7 octubre
CUEVAS BAJAS	24 junio	19 agosto	<u>SEVILLA</u>		
CUEVAS DE SAN MARCOS	25 abril	16 julio	AGUADULCE	24 agosto	26 agosto
CUEVAS DEL BECERRO	17 enero	2 septiembre	ALCALA DE GUADAIRA	31 mayo	23 septiembre
CUTAR	30 mayo	19 agosto	ALCALA DEL RIO	16 julio	9 septiembre
ESTEPONA	15 mayo	16 julio	ALCOLEA DEL RIO	13 mayo	9 septiembre
FRIGILIANA	3 mayo	13 junio	ALGABA,LA	29 julio	16 septiembre
FUENGIROLA	16 julio	7 octubre	ALGAMITAS	18 enero	26 julio
FUENTE DE PIEDRA	25 julio	29 julio	ALMADEN DE LA PLATA	21 marzo	16 agosto
GAUCIN	1 abril	5 agosto	ALMENSILLA	6 mayo	1 julio
GENALGUACIL	29 abril	30 abril	ARAHAL	22 julio	2 septiembre
GUARO	18 enero	26 agosto	AZNALCÁZAR	30 mayo	25 julio
HUMILLADERO	24 junio	7 octubre	AZNALCOLLAR	9 septiembre	10 septiembre
IGUALEJA	12 marzo	23 agosto	BADOLATOSA	25 abril	6 agosto
ISTAN	27 septiembre	30 septiembre	BENACAZON	5 agosto	6 agosto
IZNATE	22 marzo	14 junio	BOLLULLOS DE LA MITACION	25 julio	30 agosto
JIMENA DE LÍBAR	31 mayo	12 agosto	BORMUJOS	15 mayo	2 septiembre
JUBRIQUE	24 junio	4 octubre	BRENES	30 mayo	11 octubre
MACHARAVIAYA	20 agosto	7 octubre			
MALAGA	19 agosto	9 septiembre			

CABEZAS DE SAN JUAN,LAS	24 junio	16 septiembre	MOLARES,LOS	13 mayo	29 julio
CAMAS	30 mayo	13 septiembre	MONTELLANO	20 mayo	5 agosto
CAMPANA, LA	12 agosto	10 septiembre	NAVAS DE LA CONCEPCION,LAS	1 julio	19 agosto
CANTILLANA	7 junio	10 junio	OLIVARES	30 mayo	5 agosto
CAÑADA ROSAL	26 julio	27 agosto	OSUNA	19 marzo	20 mayo
CARMONA	17 mayo	9 septiembre	PALACIOS Y VILLAFRANCA,LOS	5 agosto	12 agosto
CARRION DE LOS CESPEDES	30 mayo	7 octubre	PALOMARES DEL RIO	20 mayo	9 septiembre
CASARICHE	25 abril	29 julio	PARADAS	6 mayo	15 julio
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	5 agosto	26 agosto	PEDRERA	14 febrero	14 junio
CASTILLEJA DE GUZMAN	12 julio	7 octubre	PEDROSO,EL	5 agosto	9 septiembre
CASTILLEJA DE LA CUESTA	1 abril	25 julio	PEÑAFLORE	3 mayo	16 agosto
CASTILLEJA DEL CAMPO	30 mayo	12 agosto	PILAS	20 mayo	1 julio
CASTILLO DE LAS GUARDAS	24 junio	19 agosto	PRUNA	6 mayo	26 agosto
CAZALLA DE LA SIERRA	16 julio	16 agosto	PUEBLA DE CAZALLA,LA	19 marzo	16 septiembre
CORIA DEL RIO	16 julio	16 septiembre	PUEBLA DE LOS INFANTES,LA	3 junio	19 agosto
CORRIPE	13 mayo	28 junio	PUEBLA DEL RIO,LA	30 mayo	3 junio
CORONIL, EL	16 agosto	19 agosto	REAL DE LA JARA,EL	22 agosto	23 agosto
CORRALES, LOS	6 mayo	5 agosto	RINCONADA, LA	19 marzo	5 julio
CUERVO,EL	27 mayo	7 octubre	RODA DE ANDALUCIA,LA	1 julio	9 septiembre
DOS HERMANAS	3 mayo	26 julio	RONQUILLO, EL	18 febrero	9 agosto
ESPARTINAS	20 mayo	30 mayo	RUBIO, EL	5 agosto	7 octubre
ESTEPA	20 mayo	16 agosto	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	30 mayo	24 junio
FUENTES DE ANDALUCÍA	11 febrero	19 agosto	SANLUCAR LA MAYOR	23 mayo	20 septiembre
GARROBO,EL	1 marzo	26 agosto	SANTIPONCE	4 octubre	7 octubre
GELVES	30 mayo	26 agosto	SAUCEJO, EL	25 abril	7 octubre
GERENA	31 mayo	3 junio	SEVILLA	16 abril	30 mayo
GILENA	14 agosto	7 octubre	TÓCINA	13 mayo	14 septiembre
GINES	14 mayo	30 mayo	TOMARES	1 marzo	30 mayo
GUADALCANAL	30 mayo	2 septiembre	UMBRETE	20 mayo	24 agosto
HERRERA	25 abril	9 agosto	UTRERA	24 junio	9 septiembre
HUEVAR DEL ALJARAFE	21 enero	20 mayo	VALENCINA DE LA CONCEPCION	15 mayo	14 octubre
ISLA MAYOR	24 junio	30 septiembre	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	20 mayo	16 agosto
LANTEJUELA	4 octubre	7 octubre	VILLANUEVA DE SAN JUAN	24 junio	7 octubre
LEBRIJA	12 septiembre	16 septiembre	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	27 mayo	12 julio
LORA DEL RÍO	3 junio	9 septiembre	VILLAVERDE DEL RIO	27 mayo	9 septiembre
LUISIANA,LA	2 mayo	16 agosto	VISO DEL ALCOR,EL	6 mayo	12 septiembre
MADROÑO,EL	4 febrero	27 mayo			
MAIRENA DEL ALCOR	18 marzo	15 abril			
MAIRENA DEL ALJARAFE	23 enero	20 mayo			
MARCHENA	30 mayo	3 junio			
MARINALEDA	25 abril	4 diciembre			
MARTIN DE LA JARA	29 julio	7 octubre			

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Constitución Española en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece, que compete a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus artículos 13.21 y 20.1, confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.16.^a de la Constitución, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

El Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en su Anexo I apartado 2.f). 5.º b) dentro de la atención a la salud buco-dental, contempla medidas preventivas y asistenciales, como la aplicación de flúor tópico, obturaciones, sellados de fisuras u otras, para población infantil, de acuerdo con la financiación y los programas especiales para la salud buco-dental de cada año.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su Título V, considera el Plan Andaluz de Salud como marco de referencia y el instrumento indicativo para todas las actuaciones en materia de salud en el ámbito de Andalucía.

El II Plan Andaluz de Salud contiene objetivos concretos en materia de salud-bucodental, para su consecución la Consejería de Salud potenciará las actividades de promoción de la salud, preventivas y asistenciales en la población comprendida entre los 6 y 15 años.

El Consejo Asesor de Salud Bucodental de Andalucía, órgano de asesoramiento técnico de la Consejería de Salud, creado por el Decreto 15/2001, de 23 de enero, ha informado el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, de acuerdo con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la Disposición Final Segunda de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2001,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La Administración de la Junta de Andalucía garantiza la asistencia dental básica y los tratamientos especiales a todas las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, realizándose su implantación de forma progresiva.

2. La garantía a la asistencia dental básica y a los tratamientos especiales contemplada en el presente Decreto, comenzará el 1 de enero del año en el que se cumplen los 6 años, y finalizará el 31 de diciembre del año en el que se cumplen los 15 años.

Artículo 2. Asistencia dental básica.

La asistencia dental básica a las personas amparadas por este Decreto comprenderá:

1. Una revisión anual cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) Se instruirá al niño, y a los padres o tutores, en normas de higiene para el mantenimiento de su salud oral, uso correcto de flúor y recomendaciones sobre dieta para evitar caries.

b) Exploración de los tejidos duros y blandos de la cavidad oral.

c) Reconocimiento de la dentición permanente (utilizando sonda de exploración, espejo plano y el material necesario), incluyendo todas las fosas y fisuras existentes en el esmalte. En caso de duda razonable se realizará una exploración radiológica intraoral, previo consentimiento formulado por escrito de los padres o tutores.

d) El dentista de cabecera realizará un seguimiento singularizado de aquellos niños con una especial predisposición a la caries, enfermedad periodontal o maloclusiones, o en las que un tratamiento bucodental agresivo suponga un riesgo para la salud del paciente.

2. Sellado de fisuras o fosas en las piezas permanentes, que se realizará en los siguientes casos:

a) Cuando se detecte que el niño haya padecido o padezca caries en la dentición temporal.

b) Cuando se detecte caries, obturación o ausencia por caries en alguna pieza permanente.

c) Del mismo modo, se realizará sellado de las fosas y/o fisuras de piezas permanentes cuando, a criterio del profesional, las características individuales de las piezas dentarias o del niño así lo aconsejen.

3. Obturaciones. Cuando se detecte caries en una pieza permanente, el dentista evaluará su estadio y velocidad de progresión.

Si la lesión se considera irreversible, el dentista procederá a obturarla con materiales permanentes adecuados.

4. Tratamientos pulpares y exodoncias en piezas permanentes. En los casos de lesiones pulpares irreversibles en piezas permanentes, el dentista podrá optar, por realizar el tratamiento pulpar o extraer la pieza afectada. La decisión deberá basarse en lo que estime como el mayor beneficio para el niño, y tras consentimiento formulado por escrito de los padres o tutores.

5. Exodoncias en piezas temporales.

6. Asistencia dental a los niños, por el dentista de cabecera, cuantas veces lo necesiten para la atención a cualquier urgencia dental, y recibir los cuidados y tratamientos precisos en toda la dentición permanente, mediante la realización de los procedimientos diagnósticos, preventivos y terapéuticos que se estimen necesarios.

7. Tartrectomías. Cuando se detecte cálculo y/o pigmentaciones extrínsecas en dentición permanente.

Artículo 3. Tratamientos especiales.

1. Los tratamientos especiales garantizados en este Decreto comprenderán los trastornos del grupo inciso-canino a causa de malformaciones y/o traumatismos. Estos tratamientos requerirán la conformidad expresa e individualizada del titular de la Delegación Provincial de Salud correspondiente, previa presentación de un informe clínico del dentista de cabecera, donde se justifique la necesidad del tratamiento.

2. Quedan excluidos los tratamientos especiales siguientes:

a) Los tratamientos por traumatismo del grupo incisivo canino cuando exista un tercero obligado a responder de dicho tratamiento.

b) Los tratamientos de ortodoncia, salvo lo contemplado en el artículo 4 de este Decreto.

c) Los tratamientos reparadores en dentición temporal.

Artículo 4. Asistencia dental a personas con discapacidades.

1. Las personas a que se refiere el presente Decreto, cuyas discapacidades psíquicas o físicas, tengan incidencia en la extensión, gravedad o dificultad de su patología oral o su tratamiento, serán atendidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Los casos de maloclusión severa en pacientes intervenidos de fisura palatina, labio leporino y malformaciones esqueléticas, serán atendidos por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

3. La Consejería de Salud determinará los criterios para la asistencia de las personas contempladas en los apartados anteriores.

Artículo 5. Dentista de cabecera.

1. Las personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de esta norma, tendrán un dentista de cabecera responsable de su salud buco-dental, perteneciente al Sistema Sanitario Público de Andalucía o del sector privado habilitado al efecto, para la prestación contemplada en los artículos 2 y 3 de este Decreto.

2. Los dentistas de cabecera dejarán constancia de la asistencia practicada, y cuantas otras incidencias se hayan presentado en la historia bucodental individual, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma.

Artículo 6. Libre elección.

Los padres, tutores o responsables de las personas afectadas por este Decreto, podrán elegir anualmente, a un dentista de cabecera entre cualquiera de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, o entre aquellos otros dentistas privados que a tal efecto sean habilitados.

Artículo 7. Habilitación profesional.

La Consejería de Salud habilitará a los dentistas privados que sean necesarios para garantizar la asistencia dental a las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Decreto. A tal efecto determinará los requisitos exigidos para dicha habilitación, en función de los criterios de adecuación de consultas, formación continuada, y directrices de calidad asistencial fijadas por la Consejería de Salud.

Artículo 8. Coordinación Intersectorial.

El Sistema Sanitario Público de Andalucía, se coordinará con otros Organismos públicos y privados para que colaboren en la difusión, implantación y seguimiento de la prestación asistencial dental a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Decreto.

Artículo 9. Retribuciones de profesionales.

1. Los dentistas de cabecera privados habilitados que presten servicios de asistencia dental a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma, serán retribuidos mediante sistema capitolativo para la cobertura de la asistencia prevista en el artículo 2 de este Decreto, y por tratamiento realizado para los casos previstos en el artículo 3 del presente Decreto.

2. La cantidad a abonar en el sistema capitolativo, así como el baremo de honorarios a abonar por los tratamientos especiales del artículo 3 de este Decreto, se determinará por la Consejería de Salud.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación.

La Consejería de Salud procederá al seguimiento y evaluación de la implantación y desarrollo de las medidas adoptadas en este Decreto.

Disposición adicional única. Implantación de la garantía.

1. La prestación de la asistencia dental básica y los tratamientos especiales que se garantiza en el presente Decreto, comenzará con los niños nacidos en los años 1995 y 1996.

2. El titular de la Consejería de Salud determinará mediante Orden los grupos de edad comprendidos en el tramo regulado en el artículo 1 del presente Decreto, que se incorporan anualmente a la garantía de la prestación reconocida en el mismo, incluyéndose, en cualquier caso, los niños que cumplan seis años.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

1. El titular de la Consejería de Salud podrá actualizar los contenidos de las distintas formas de asistencia dental previstas en este Decreto, para adaptarlos a las innovaciones técnicas o científicas y a las circunstancias objetivas que la experiencia aconseje.

2. Se faculta al titular de la Consejería de Salud para dictar las disposiciones necesarias para la correcta aplicación, desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor en el plazo de cuatro meses a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

● *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

HUELVA:

● *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

● *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

MÁLAGA:

● *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.*

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2001**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2001 es de 23.766 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002. (Continuación).

20.834

Número formado por dos fascículos

Lunes, 31 de diciembre de 2001

Año XXIII

Número 150 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2002**

1. ESTADO DE INGRESOS

1.1 Estado de Ingresos de la Junta de Andalucía

1.2 Estado de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
.00	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	145.460.331	145.460.331
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS		
.00	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	73.129.060	73.129.060
	TOTAL CAPITULO 1		218.589.391
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	709.552.000	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	321.577.260	1.031.129.260
	ARTICULO 21. IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO		
210	IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO	27.470.170	27.470.170
	TOTAL CAPITULO 2		1.058.599.430
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS		
	INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO		
.00	TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO	210.131.780	210.131.780
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	B.O.J.A. (PRESIDENCIA)	2.704.554	
.01	SERV. ADMINISTR. CASINOS, BINGOS SALONES (GOBERNACION)	3.305.567	
.02	SERV. ADMINISTR. ESPECTACULOS PUBLICOS (GOBERNACION)	296.720	
.03	SERV. ADMINISTR. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS (EMPLEO Y DESARR. TECN)	2.087.916	
.04	EXPEDICION TITULOS GOBIERNO EMBARCACIONES RECREO (TURISMO Y DEPORTE)	42.470	
.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS GOBIERNO EMBARCACIONES RECREO (TURISMO)	228.835	
.06	OCUPACION Y APROVECH. DE BIENES DE DOMINIO PUBL. (OBRAS PUBLIC)	97.833	
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	21.499	
.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	1.635.678	
.09	ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR	2.404.348	

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.10	CARRETERA (OBRAS P. Y TRANSP.) GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS (AGRICULTURA)	868.475	
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS (AGRICULTURA Y PESCA)	991.673	
.12	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL (AGRICULTURA Y PESCA)	601.012	
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA (AGRICULTURA)	354.988	
.14	INST.POLITECN. F.P. Y ESCUELAS FORMAC.Y CAPAC.MARIT-PESQ.(AGRICULTURA)	52.430	
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANT.VIVERO (AGRICULTURA)	180.404	
.16	AUTORIZACION DE OFICINAS DE FARMACIA (SALUD)	87.994	
.17	SERVICIOS SANITARIOS (SALUD)	832.910	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES (PRESIDENCIA)	6.410	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS (EDUCACION Y CIENCIA)	3.666.174	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EDUCACION Y CIENCIA)	1.523.794	
.21	INSCRIPCION CONVOVATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE (EDUCACION)	4.651.834	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (CULTURA)	12.020	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (MEDIO AMBIENTE)	44.595	
.24	PERMISOS DE PESCA (MEDIO AMBIENTE)	721.215	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (MEDIO AMBIENTE)	22.498	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC.CAZA Y PESCA (MEDIO AMB.)	44.595	
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA (MEDIO AMBIENTE)	8.198.704	
.28	LICENCIA PESCA CONTIN.MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT. (MEDIO AMBIENTE)	631.814	
.29	CANON DE VERTIDOS (MEDIO AMBIENTE)	1.803.036	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	423.689	
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VIAS PECUARIAS(MEDIO AMBIENTE)	22.298	
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	12.020	
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MATER.FLORA Y FAUNA SILVESTRE (MEDIO AMB)	29.732	
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECC.AMBIENTAL (M.AMBIENTE)	29.732	
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENC.TIT.TECNICOS EMPRES.ACTIV.TURIST. (TURISMO)	72.421	

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.36	DERECHOS EXAMEN	18.430	
	OBTENC.HABILTAC.EJERC.GUIA TURISMO ANDALUCIA (TURISMO)		
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES (MEDIO AMBIENTE)	3.005	38.733.322
303	RECARGO DE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO		
.00	RECARGO DE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	21.311.270	21.311.270
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	879.215	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE (EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO)	5.054.079	
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS (TURISMO Y DEPORTE)	194.932	
.05	LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	342.787	
.06	CENTROS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION AGRARIA (AGRICULTURA Y PESCA)	260.202	
.08	ENTRADA MUSEOS Y CENTROS DE CULTURA (CULTURA)	202.409	
.10	FILMOTECA ANDALUCIA (CULTURA)	95.140	7.028.764
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES		
	CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		
.00	DE EJERCICIOS CERRADOS	44.161.090	44.161.090
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		
.00	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	11.070.152	11.070.152
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO	1.309.000	
.01	OTROS RECARGOS	480.900	
.06	MULTAS	11.794.134	13.584.034
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DE DEMORA	3.655.314	3.655.314
393	INGRESOS TRIBUTARIOS NUEVO SISTEMA DE FINANCIACION		
.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NUEVO SISTEMA DE FINANCIACION	5.388.119.460	5.388.119.460
399	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES		
.00	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	4.956.605	4.956.605
	TOTAL CAPITULO 3		5.742.751.791
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
400	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO			
.03	FONDO DE SUFICIENCIA	6.127.106.296		
.04	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	54.631.510	6.181.737.806	
401	PREVISION LIQUIDACION DE PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 2001			
.00	PREVISION LIQUIDACION DE PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 2001	40.766.651	40.766.651	
402	ASIGNACIONES COMPLEMENT.GARANTIZAR NIVEL MINIMO SERV. (DISPOS.AD.SEG)			
.00	ASIGNAC.COMPL.GARNTIZAR NIVEL MINIMO SERV.(DISPOS.ADCIONAL SEGUNDA)	120.202.421	120.202.421	
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	72.122		
.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	858.846		
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	1.502.530		
.13	PERSONAS EN SITUACION DE PRECARIEDAD	483.815		
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	15.187.576		
.15	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO FAMILIAR. MALOS TRATOS	60.101		
.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCION COMUNIDAD GITANA	772.301		
.18	PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO	60.101		
.22	PLAN GERONTOLOGICO	2.944.959		
.24	GUARDERIAS INFANTILES Y PLAN 0-3 AÑOS	1.502.530		
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	52.588.559		
.30	RENTAS DE SUBSISTENCIAS	961.620		
.31	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES	1.502.530		
.60	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D NOMINAS INVESTG.(INIA)	198.334		
.82	ENTIDADES COLABORADORAS DE ENSEÑANZA	46.939	78.742.863	
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES			
.00	AYUNTAMIENTOS	983.699.019		
.01	DIPUTACIONES	604.649.833	1.588.348.852	
407	CONVENIO DE COLABORACION CON LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS			
.00	CONVENIO DE COLABORACION CON LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS	8.233.866	8.233.866	8.018.032.459
	ARTICULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
420	DEL INSALUD			
.09	LIQUIDACION 2001	132.099.365	132.099.365	132.099.365
	ARTICULO 47. DE EMPRESAS			
474	TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
.05	CONVENIO ACTIVIDADES FORMATIVAS	42.071	42.071	42.071

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	40.049.240	40.049.240
492	DE LA U.E. (FEOGA)		
.05	FEOGA-GARANTIA	1.502.530.261	1.502.530.261
495	OTROS FONDOS EUROPEOS		
.00	OTROS FONDOS EUROPEOS	12.974	12.974
	TOTAL CAPITULO 4		1.542.592.475
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		
.00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	19.743.250	19.743.250
	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES		
540	RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		
.00	RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	13.719.740	13.719.740
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS		
.00	CONCESION CENTROS TURISTICOS	192.330	192.330
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS		
.00	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	7.481.230	7.481.230
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS		
.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	11.202.120	11.202.120
	TOTAL CAPITULO 5		52.338.670

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
	B) OPERACIONES DE CAPITAL			
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES			
611	VENTA DE INMUEBLES			
.15	VENTA DE INMUEBLES DE PROMOCION PUBLICA	25.845.290	25.845.290	25.845.290
	TOTAL CAPITULO 6			25.845.290
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
	ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
700	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL			
.00	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	360.521.410	360.521.410	
701	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO			
.00	FEOGA-PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	8.807.585		
.04	FEOGA POI ANDALUCIA 2000-2006	8.900.010		
.05	FEOGA.PO.MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS	8.917.281		
.06	FEOGA.PO. ORDENACION DE PRODUCCIONES	19.298.469	45.923.345	
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
.03	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES	3.146.132		
.12	PLAN GERONTOLOGICO	2.343.947		
.20	CONVENIO HIDROLOGIA FORESTAL	5.469.210		
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	151.193.237		
.31	PROMOCION EMPLEO AUTONOMO	15.937.687		
.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	1.415.985		
.37	PREVENCION EFECTOS CLIMATICOS	558.088		
.47	INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVALIDO	20.179.132		
.51	ACTUACIONES DE LAS OFICINAS GESTORAS DE REHABILITACION	1.580.662		
.52	CONVENIO PARA LA REHABILITACION DE V.P.O. AFECTADA POR ALUMINOSIS	4.507.591		
.54	SUBVENCIONES PERSONALES ADQUIRENTES V.P.O. PROMOC. PRIVADA Y REHABILIT.	35.010.157		
.58	DESDOBLAMIENTO AUTOVIA JEREZ-LOS BARRIOS	23.685.688		
.59	ACTUACIONES ZONAS MINERAS DEL CARBON	6.010.121		
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	363.136		
.63	GASTOS PROYECTOS INVESTIGACION CICYT	160.915		
.67	ACTUACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	60.101		
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	4.507.592		
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION	1.321.908	277.451.289	683.896.044
	ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS			
	COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS			
731	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y			

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00	APUESTAS DEL ESTADO DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	6.971.740	6.971.740
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	309.481.889	
.22	SUBVENCION GLOBAL ANDALUCIA 2000-2006	47.727.353	357.209.242
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	95.373.620	95.373.620
792	DE LA U.E. (FEOGA)		
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	68.115.687	
.21	POI ANDALUCIA 2000-06 (COFINANCIACION MIMAM)	20.766.691	
.22	POI ANDALUCIA 2000-06(COFINANCIACION MAPA)	32.008.660	
.25	PROGRAMA OPERATIVO ORDENACION DE PRODUCCIONES	60.431.222	
.26	P.O. MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS	24.253.640	205.575.900
793	DE LA U.E. (IFOP)		
.20	PROGRAMA OPERATIVO IFOP	35.849.470	35.849.470
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.02	SANEAMIENTO Y DEPURACION C.H.GUADALQUIVIR 2000-01	8.006.399	
.03	ABASTECIMIENTO COMARCA ANDEVALO 2000-01	2.158.235	
.04	ACTUACION GESTION RESIDUOS EN ANDALUCIA 2000-01	13.703.111	
.05	SANEAMIENTO Y DEPURACION C.H.SUR FASE II	12.386.022	
.06	SANEAMIENTO Y DEPURACION C.H.GUADALQUIVIR(ENP Y OTROS)FASE II	13.630.087	
.07	ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE AREA METROPOLITANA DE GRANADA	4.419.602	
.08	AMPLIACION Y MEJORA INSTALACIONES DE TRATAMIENTO	8.967.100	63.270.556
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	PROGRAMA LIFE	1.256.089	
.02	OTROS FONDOS EUROPEOS	24.969	
.03	PROGRAMA OPERATIVO DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO	2.253.795	3.534.853
	TOTAL CAPITULO 7		1.451.681.425

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS		
	CONCEDIDOS		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO		
	CONCEDIDOS AL PERSONAL		
.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO	1.997.806	1.997.806
	CONCEDIDOS AL PERSONAL		
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO		
	CONCEDIDOS AL PERSONAL		
.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO	5.816.396	5.816.396
	CONCEDIDOS AL PERSONAL		
823	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.		
.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A	366.686	366.686
	CC.LL.		
824	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A		
	EMPRESAS		
.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A	4.463.452	4.463.452
	EMPRESAS		12.644.340
	TOTAL CAPITULO 8		12.644.340
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY		
	DE PRESUPUESTO		
.00	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY	616.234.440	616.234.440
	DE PRESUPUESTO		616.234.440
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS		
.00	FIANZAS	21.893.280	21.893.280
	TOTAL CAPITULO 9		638.127.720

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	218.589.391	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.058.599.430	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.742.751.791	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.692.766.370	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	52.338.670	16.765.045.652
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	25.845.290	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.451.681.425	1.477.526.715
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.644.340	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	638.127.720	650.772.060
	TOTAL		18.893.344.427

1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
.00	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	145.460.331	145.460.331
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS		
.00	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	73.129.060	73.129.060
	TOTAL CAPITULO 1		218.589.391
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	709.552.000	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	321.577.260	1.031.129.260
	ARTICULO 21. IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO		
210	IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO	27.470.170	27.470.170
	TOTAL CAPITULO 2		1.058.599.430
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO		
.00	TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO	210.131.780	210.131.780
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	B.O.J.A. (PRESIDENCIA)	2.704.554	
.01	SERV. ADMINISTR. CASINOS, BINGOS SALONES (GOBERNACION)	3.305.567	
.02	SERV. ADMINISTR. ESPECTACULOS PUBLICOS (GOBERNACION)	296.720	
.03	SERV. ADMINISTR. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS (EMPLEO Y DESARR. TECN)	2.087.916	
.04	EXPEDICION TITULOS GOBIERNO EMBARCACIONES RECREO (TURISMO Y DEPORTE)	42.470	
.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS GOBIERNO EMBARCACIONES RECREO (TURISMO)	228.835	
.06	OCUPACION Y APROVECH. DE BIENES DE DOMINIO PUBL. (OBRAS PUBLIC)	97.833	
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	21.499	
.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	1.635.678	
.09	ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR	2.404.348	

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.10	CARRETERA (OBRAS P. Y TRANSP.) GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS (AGRICULTURA)	868.475	
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS (AGRICULTURA Y PESCA)	991.673	
.12	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL (AGRICULTURA Y PESCA)	601.012	
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA (AGRICULTURA)	354.988	
.14	INST.POLITECN. F.P. Y ESCUELAS FORMAC.Y CAPAC.MARIT-PESQ.(AGRICULTURA)	52.430	
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANT.VIVERO (AGRICULTURA)	180.404	
.16	AUTORIZACION DE OFICINAS DE FARMACIA (SALUD)	87.994	
.17	SERVICIOS SANITARIOS (SALUD)	832.910	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES (PRESIDENCIA)	6.410	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS (EDUCACION Y CIENCIA)	3.666.174	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EDUCACION Y CIENCIA)	1.523.794	
.21	INSCRIPCION CONVOVATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE (EDUCACION)	4.651.834	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (CULTURA)	12.020	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (MEDIO AMBIENTE)	44.595	
.24	PERMISOS DE PESCA (MEDIO AMBIENTE)	721.215	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (MEDIO AMBIENTE)	22.498	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC.CAZA Y PESCA (MEDIO AMB.)	44.595	
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA (MEDIO AMBIENTE)	8.198.704	
.28	LICENCIA PESCA CONTIN.MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT. (MEDIO AMBIENTE)	631.814	
.29	CANON DE VERTIDOS (MEDIO AMBIENTE)	1.803.036	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	423.689	
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VIAS PECUARIAS(MEDIO AMBIENTE)	22.298	
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	12.020	
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MATER.FLORA Y FAUNA SILVESTRE (MEDIO AMB)	29.732	
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECC.AMBIENTAL (M.AMBIENTE)	29.732	
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENC.TIT.TECNICOS EMPRES.ACTIV.TURIST. (TURISMO)	72.421	

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.36	DERECHOS EXAMEN	18.430	
	OBTENC.HABILTAC.EJERC.GUIA TURISMO ANDALUCIA (TURISMO)		
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES (MEDIO AMBIENTE)	3.005	38.733.322
302	TASAS ORGANISMOS AUTONOMOS		
.01	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (I.A.R.A.)	288.486	
.02	POR INSPECCIONES Y CONTROL SANIT. DE ANIMALES Y SUS PRODUCT. (SAS)	775.306	
.03	INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS (SAS)	12.020	
.04	SERVICIOS SANITARIOS (S.A.S.)	2.280.841	
.09	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL (I.A.A.P.)	1.021.721	
.30	CERTIFICACIONES ESTADISTICAS (I.E.A.)	14.724	4.393.098
303	RECARGO DE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO		
.00	RECARGO DE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	21.311.270	21.311.270
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	879.215	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE (EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO)	5.054.079	
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS (TURISMO Y DEPORTE)	194.932	
.05	LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	342.787	
.06	CENTROS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION AGRARIA (AGRICULTURA Y PESCA)	260.202	
.08	ENTRADA MUSEOS Y CENTROS DE CULTURA (CULTURA)	202.409	
.10	FILMOTECA ANDALUCIA (CULTURA)	95.140	7.028.764
311	PRECIOS PUBLICOS ORGANISMOS AUTONOMOS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	565.930	
.09	MONUMENTOS/CARTUJA (C.A.A.C.)	79.310	
.11	INSCRIPCION CURSOS (I.A.A.P.)	14.629	
.13	RESIDENCIAS Y GUARDERIAS (I.A.S.S.)	10.740.243	
.14	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRAFICO (S.A.S.)	25.997.157	
.15	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES (PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE)	11.251.613	
.16	CARNET JOVEN (I.A.J.)	240.928	
.17	ESCUELA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL (I.A.J.)	58.058	
.18	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO (S.A.S.)	9.198.863	
.19	ASISTENCIA SANIT.COLECT. PROTEGIDOS MUTUALID.Y EMPRES.COLABOR.(SAS)	14.298.294	
.20	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	12.377.761	84.822.786
			91.851.550

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	(S.A.S.)		
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES		
	CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		
.00	DE EJERCICIOS CERRADOS	48.778.190	48.778.190
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		
.00	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	16.930.152	16.930.152
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO	1.309.000	
.01	OTROS RECARGOS	480.900	
.06	MULTAS	11.794.134	13.584.034
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DE DEMORA	3.655.314	3.655.314
393	INGRESOS TRIBUTARIOS NUEVO SISTEMA DE FINANCIACION		
.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NUEVO SISTEMA DE FINANCIACION	5.388.119.460	5.388.119.460
399	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES		
.00	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	7.688.105	7.688.105
	TOTAL CAPITULO 3		5.413.046.913
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO		
.03	FONDO DE SUFICIENCIA	6.127.106.296	
.04	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	54.631.510	6.181.737.806
401	PREVISION LIQUIDACION DE PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 2001		
.00	PREVISION LIQUIDACION DE PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 2001	40.766.651	40.766.651
402	ASIGNACIONES COMPLEMENT.GARANTIZAR NIVEL MINIMO SERV. (DISPOS.AD.SEG)		
.00	ASIGNAC.COMPL.GARNTIZAR NIVEL MINIMO SERV.(DISPOS.ADICIONAL SEGUNDA)	120.202.421	120.202.421
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	72.122	
.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	858.846	
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	1.502.530	
.13	PERSONAS EN SITUACION DE PRECARIEDAD	483.815	
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	15.187.576	
.15	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO FAMILIAR. MALOS TRATOS	60.101	
.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCION	772.301	

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	COMUNIDAD GITANA		
.18	PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO	60.101	
.22	PLAN GERONTOLOGICO	2.944.959	
.24	GUARDERIAS INFANTILES Y PLAN 0-3 AÑOS	1.502.530	
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	52.588.559	
.30	RENTAS DE SUBSISTENCIAS	961.620	
.31	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES	1.502.530	
.60	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D NOMINAS INVESTG.(INIA)	198.334	
.82	ENTIDADES COLABORADORAS DE ENSEÑANZA	46.939	78.742.863
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES		
.00	AYUNTAMIENTOS	983.699.019	
.01	DIPUTACIONES	604.649.833	1.588.348.852
407	CONVENIO DE COLABORACION CON LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS		
.00	CONVENIO DE COLABORACION CON LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS	8.233.866	8.233.866
	ARTICULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL		
420	DEL INSALUD		
.09	LIQUIDACION 2001	132.099.365	132.099.365
	ARTICULO 47. DE EMPRESAS		
474	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	CONVENIO ACTIVIDADES FORMATIVAS	42.071	42.071
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	40.049.240	40.049.240
492	DE LA U.E. (FEOGA)		
.05	FEOGA-GARANTIA	1.502.530.261	1.502.530.261
495	OTROS FONDOS EUROPEOS		
.00	OTROS FONDOS EUROPEOS	12.974	12.974
	TOTAL CAPITULO 4		9.692.766.370
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		
.00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	19.743.250	19.743.250
	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES		
540	RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		
.00	RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	13.719.740	13.719.740
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y		

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS		
.00	CONCESION CENTROS TURISTICOS	192.330	192.330
551	CONCESION CENTROS SANITARIOS		
.00	CONCESION CENTROS SANITARIOS	1.009.700	1.009.700
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS		
.00	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	558.950	558.950
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS		
.00	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	7.481.230	7.481.230
554	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. ORGANISMOS AUTONOMOS		
.00	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. ORGANISMOS AUTONOMOS	192.330	192.330
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS		
.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	11.202.120	11.202.120
	TOTAL CAPITULO 5		54.099.650

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 60. DE TERRENOS		
600	REINTEGRO DE LOS LOTES ADJUDICADOS		
.00	REINTEGRO DE LOS LOTES ADJUDICADOS	150.260	150.260
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
610	REINTEGRO DE LAS OBRAS DE INTER.COMUN Y AGR.PRIVADO POR LOS CONCESION.		
.00	REINTEGRO DE OBRAS DE INTER.COMUN Y AGRIC. PRIV. POR LOS CONCESIONAR.	1.202.100	1.202.100
611	VENTA DE INMUEBLES		
.15	VENTA DE INMUEBLES DE PROMOCION PUBLICA	25.845.290	25.845.290
616	ENAJENACION DE BIENES DEL I.A.R.A.		
.00	ENAJENACION DE BIENES DEL I.A.R.A.	450.700	450.700
	TOTAL CAPITULO 6		27.648.350
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
700	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	360.521.410	360.521.410
701	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO		
.00	FEOGA-PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	8.807.585	
.04	FEOGA POI ANDALUCIA 2000-2006	8.900.010	
.05	FEOGA.PO.MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS	8.917.281	
.06	FEOGA.PO. ORDENACION DE PRODUCCIONES	19.298.469	45.923.345
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.03	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES	3.146.132	
.12	PLAN GERONTOLOGICO	2.343.947	
.20	CONVENIO HIDROLOGIA FORESTAL	5.469.210	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	151.193.237	
.31	PROMOCION EMPLEO AUTONOMO	15.937.687	
.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	1.415.985	
.37	PREVENCION EFECTOS CLIMATICOS	558.088	
.47	INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVALIDO	20.179.132	
.51	ACTUACIONES DE LAS OFICINAS GESTORAS DE REHABILITACION	1.580.662	
.52	CONVENIO PARA LA REHABILITACION DE V.P.O. AFECTADA POR ALUMINOSIS	4.507.591	
.54	SUBVENCIONES PERSONALES ADQUIRENTES V.P.O PROMOC. PRIVADA Y REHABILIT.	35.010.157	
.58	DESDOBLAMIENTO AUTOVIA JEREZ-LOS BARRIOS	23.685.688	
.59	ACTUACIONES ZONAS MINERAS DEL CARBON	6.010.121	

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	363.136	
.63	GASTOS PROYECTOS INVESTIGACION CICYT	160.915	
.67	ACTUACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	60.101	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	4.507.592	
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION	1.321.908	277.451.289
	ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS		
	COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS		
731	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO		
.00	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	6.971.740	6.971.740
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	309.481.889	
.22	SUBVENCION GLOBAL ANDALUCIA 2000-2006	47.727.353	357.209.242
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	95.373.620	95.373.620
792	DE LA U.E. (FEOGA)		
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	68.115.687	
.21	POI ANDALUCIA 2000-06 (COFINANCIACION MIMAM)	20.766.691	
.22	POI ANDALUCIA 2000-06(COFINANCIACION MAPA)	32.008.660	
.25	PROGRAMA OPERATIVO ORDENACION DE PRODUCCIONES	60.431.222	
.26	P.O. MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS	24.253.640	205.575.900
793	DE LA U.E. (IFOP)		
.20	PROGRAMA OPERATIVO IFOP	35.849.470	35.849.470
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.02	SANEAMIENTO Y DEPURACION C.H.GUADALQUIVIR 2000-01	8.006.399	
.03	ABASTECIMIENTO COMARCA ANDEVALO 2000-01	2.158.235	
.04	ACTUACION GESTION RESIDUOS EN ANDALUCIA 2000-01	13.703.111	
.05	SANEAMIENTO Y DEPURACION C.H.SUR FASE II	12.386.022	
.06	SANEAMIENTO Y DEPURACION C.H.GUADALQUIVIR(ENP Y OTROS)FASE II	13.630.087	
.07	ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE AREA METROPOLITANA DE GRANADA	4.419.602	
.08	AMPLIACION Y MEJORA INSTALACIONES DE TRATAMIENTO	8.967.100	63.270.556
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	PROGRAMA LIFE	1.256.089	
.02	OTROS FONDOS EUROPEOS	24.969	

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.03	PROGRAMA OPERATIVO DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO	2.253.795	3.534.853	760.813.641
	TOTAL CAPITULO 7			1.451.681.425

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS		
	CONCEDIDOS		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL		
.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	1.997.806	1.997.806
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL		
.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	5.816.396	5.816.396
823	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL. DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.		
.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.	366.686	366.686
824	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS		
.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS	4.463.452	4.463.452
	TOTAL CAPITULO 8		12.644.340
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO		
.00	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	616.234.440	616.234.440
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS		
.00	FIANZAS	21.893.280	21.893.280
	TOTAL CAPITULO 9		638.127.720

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	RESUMEN POR CAPITULOS		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	218.589.391	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.058.599.430	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.845.176.275	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.692.766.370	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	54.099.650	16.869.231.116
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	27.648.350	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.451.681.425	1.479.329.775
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.644.340	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	638.127.720	650.772.060
	TOTAL		18.999.332.951

2. ESTADO DE GASTOS

2.1 Resumen por secciones y artículos de la Junta de Andalucía y Organismos Autónomos

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR GOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-FUNCIONARIOS	3-LABORALES	4-OTRO PERS ONAL	5-INCENTIVO S AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS,PR EST.Y GIOS. SOC.EMPL.	7-OTROS GAS TOS DE PERS ONAL	
JUNTA DE ANDALUCIA											
01	C. DE PRESIDENCIA	15.019.292	701.653	254.928	7.053.297	1.575.280	2.421.479	329.861	2.862.794		
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	13.852.513	3.963.012	2.357.009	3.862.029	535.835	41.073	406.345	2.483.519	203.691	
04	CAMARA DE CUENTAS	5.165.689	474.066	76.869	3.130.797	196.596		297.393	939.814	50.154	
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	865.457	135.403		465.551	48.995		124.699	90.809		
08	C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	3.455.819	341.908	254.928	1.372.280	102.189	556.018	43.747	784.789		
10	C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	51.651.348	1.158.553	254.928	38.725.638	1.578.584	749.354	1.021.851	8.162.640		
11	C. DE GOBERNACION	38.927.554	908.813	254.928	23.805.980	3.104.547	1.066.292	888.888	8.918.126		
12	C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	231.233.397	835.133	254.928	129.089.743	9.664.555	921.406	745.636	37.724.449	51.987.547	
13	C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO	73.710.943	1.062.903	254.928	38.977.943	15.943.081	723.934	1.363.269	15.384.905		
14	C. DE TURISMO Y DEPORTE	24.767.709	865.628	254.928	14.394.878	2.624.526	997.794	360.256	5.279.699		
15	C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	65.083.601	893.378	254.928	28.804.598	19.264.927	619.429	1.506.185	13.740.156		
16	C. DE AGRICULTURA Y PESCA	127.916.225	888.168	254.928	72.464.375	25.095.339	93.791	2.016.825	27.102.799		
17	C. DE SALUD	54.223.664	770.828	254.928	38.182.736	3.566.711	41.060	1.076.674	10.330.747		
18	C. DE EDUCACION Y CIENCIA	2.667.652.326	941.803	254.928	2.320.501.792	156.083.114	2.079.502	6.993.669	180.798.118		
19	C. DE CULTURA	42.737.971	670.818	254.928	20.608.927	11.431.710	130.308	710.376	8.930.904		
20	C. DE MEDIO AMBIENTE	62.715.613	835.133	254.928	37.494.081	7.998.509	97.716	2.899.588	13.135.658		
21	C. DE ASUNTOS SOCIALES	137.024.750	723.653	254.928	28.150.629	73.425.092	344.735	1.988.784	32.126.729	1.263.075	
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	1.263.075									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		3.617.266.966	16.170.453	6.002.870	2.807.085.034	332.239.570	10.883.891	22.764.046	368.616.635	53.504.467	

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR GOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-FUNCIONAR IOS	3-LABORALES	4-OTRO PERS ONAL	5-INCENTIVO S AL RENDIM IENTO	6-CUOTAS,PR EST.Y G.TOS. SOC.EMPL.	7-OTROS GAS TOS DE PERS ONAL
ORGANISMOS AUTONOMOS										
01.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	5.397.089	53.035	1.462.557	2.288.276	436.025	73.033	1.084.163		
01.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	7.873.258	53.035	4.416.013	893.044	383.213	121.720	2.006.233		
10.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	2.986.663	53.035	2.203.798	84.100	62.590	41.885	541.255		
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	2.189.705	53.035	1.658.407	77.659		38.336	372.268		
16.31	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	1.370.308	53.035	973.191	50.010		20.360	273.712		
17.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.624.193.141	270.385	2.024.236.286	17.831.095		41.682.685	540.172.690		
19.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	5.006.431	41.765	700.936	3.024.941		109.181	1.129.608		
19.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.244.095	41.765	503.188	381.892		20.204	297.048		
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	74.170.904	53.035	6.924.806	48.617.330		1.026.529	17.549.204		
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	2.724.441.594	672.125	2.043.079.182	73.248.347	881.828	43.133.833	563.426.179		
	TOTAL CAPITULO I	6.341.708.560	16.842.578	6.002.870	4.850.164.216	405.487.917	11.765.719	65.897.979	932.042.814	53.504.467

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS TOTAL	0-ARRENDAMI ENTO Y CANO NES	1-REPARAC.M ANTEN. Y CO NSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZA CIONES POR RAZON SERV	5-ASIST.SAN IT. MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTO S SERV.SOCI ALES
JUNTA DE ANDALUCIA								
01 C. DE PRESIDENCIA		9.286.483		276.166	8.652.716	357.601		
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA		5.854.759	91.414	550.997	3.231.263	1.827.827		153.268
03 DEUDA PUBLICA		685.154			655.102	30.052		
04 CAMARA DE CUENTAS		1.138.377	381.643	89.551	507.915	159.268		
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		722.415		18.932	216.664	486.819		
09 C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES		727.213	601	26.144	663.206	37.262		
10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA		33.145.818	1.094.986	353.841	30.982.881	714.110		
11 C. DE GOBERNACION		17.033.063	1.170.867	1.221.259	12.025.268	2.615.669		
12 C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		42.833.537	8.981.328	5.427.443	27.474.806	949.960		
13 C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO		17.795.223	1.281.247	1.529.171	13.561.682	1.423.113		
14 C. DE TURISMO Y DEPORTE		5.468.887	364.020	413.927	3.935.702	755.238		
15 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		14.486.310	1.288.468	763.390	10.819.545	1.594.907		
16 C. DE AGRICULTURA Y PESCA		18.030.122	775.764	2.106.635	13.351.151	1.796.572		
17 C. DE SALUD		135.703.224	990.468	1.078.815	8.522.537	722.407	124.388.997	
18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA		116.704.693	211.551	982.758	110.849.772	4.660.812		
19 C. DE CULTURA		10.271.296	290.337	1.430.604	8.140.775	409.580		
20 C. DE MEDIO AMBIENTE		13.577.026	1.465.885	2.016.516	9.350.705	743.920		
21 C. DE ASUNTOS SOCIALES		51.125.199	219.269	2.908.078	19.756.245	652.594		27.588.013
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		6.160.374	146.000	1.094.100	4.916.274			
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	500.729.173	18.755.848	22.288.327	287.816.219	19.937.511	124.388.997	27.742.271

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS TOTAL	0-ARRENDAMI ENTO Y CANO NES	1-REPARAC.M ANTEN. Y CO NSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDENMIZA CIONES POR RAZON SERV	5-ASIST.SAN.IT. MEDICOS AJENOS	6-CONCIERTO S SERV.SOCI ALES
ORGANISMOS AUTONOMOS								
01.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	6.557.042	246.820	99.168	6.132.724	76.330		
01.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	4.207.085	652.699	144.845	3.290.840	118.701		
10.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	1.700.864		318.535	1.337.254	45.075		
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	3.383.320	80.716		2.720.999	521.504		
16.31	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	36.782			1.653	35.129		
17.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.176.896.555	27.112.100	51.311.912	923.776.788	3.407.307	171.288.448	
19.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	3.226.782	17.129	42.070	3.155.583	12.020		
19.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	834.842		208.202	620.640	6.000		56.902.374
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	76.912.302	349.031	826.220	18.862.333	172.344		56.902.374
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	1.273.755.574	28.439.880	53.031.668	959.698.794	4.394.410	171.288.448	56.902.374
	TOTAL CAPITULO II	1.774.484.747	47.195.728	75.319.995	1.247.315.013	24.331.921	295.677.445	84.644.645

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: III	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBL. MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTA MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJER	3-DE PRESTA MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSI TOS, FIANZA S Y OTROS				
JUNTA DE ANDALUCIA											
03 DEUDA PUBLICA		488.851.352									
10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA		3.906.798					3.906.798				
14 C. DE TURISMO Y DEPORTE		18.210					18.210				
15 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		6.971.740					6.971.740				
16 C. DE AGRICULTURA Y PESCA		30.051					30.051				
18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA		36.061					36.061				
21 C. DE ASUNTOS SOCIALES		24.040					24.040				
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	499.836.252	326.711.190	118.246.813	43.893.349		10.986.900				

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: III	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBL. MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTA MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJER	3-DE PRESTA MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSI TOS, FIANZA S Y OTROS				
	ORGANISMOS AUTONOMOS										
16.31	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	451.103					451.103				
17.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	781.214					781.214				
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	66.105					66.105				
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	1.298.422					1.298.422				
	TOTAL CAPITULO III	501.136.674	326.711.190	118.246.813	43.893.349		12.285.322				

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMI NISTRACION DEL ESTADO	1-A ORGANIS MOS AUTONOM OS	2-A LA SEGU RIDAD SOCIAL	4-A EMPR.PU BL. Y OTROS ENT.PUBL.	5-A COMUNID ADES AUTONO MAS	6-A CORPORA CIONES LOCA LES	7-A EMPRESA S PRIVADAS	8-A FAMILIE INST.SIN F INES LUCRO	9-AL EXTERIOR
	JUNTA DE ANDALUCIA										
01 C. DE PRESIDENCIA		179.387.928	384.848	41.513.207		126.018.709		426.719	961.620	3.383.698	6.678.327
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA		7.623.705					12.020			7.623.404	301
04 CAMARA DE CUENTAS		59.787								45.767	2.000
09 C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES		3.191.099		5.208.915		204.344		240.405		2.626.148	120.202
10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA		13.671.165				3.824.391		328.093		4.311.766	
11 C. DE GOBERNACION		44.781.314		4.742.207		502.788		40.605.372	60.101	3.613.053	
12 C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		24.582.038				540.912		1.204.741		18.094.178	
13 C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO		98.066.490				56.798.175		601.012	10.799.755	29.867.548	
14 C. DE TURISMO Y DEPORTE		30.670.052				20.957.032		757.709	60.101	8.895.210	
15 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		4.199.004				3.798.396		30.051		330.557	
16 C. DE AGRICULTURA Y PESCA		8.147.028		778.707		1.042.913		153.834	54.091	6.271.317	15.827
17 C. DE SALUD		5.287.677.021		5.141.829.669		143.263.613		2.756.993		2.414.078	
18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA		1.144.428.897				587.016.197		935.414		554.655.707	
19 C. DE CULTURA		27.548.652		1.989.627		21.451.546		180.000	108.651	3.053.414	
20 C. DE MEDIO AMBIENTE		8.583.014				6.802.815		80.840.104		1.579.199	21.000
21 C. DE ASUNTOS SOCIALES		363.834.920		173.455.056		18.422.939		1.588.348.852	1.502.530.261	91.116.821	
32 A CC.LL. POR P.I.E.		1.588.348.852									
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA		1.502.530.261									
34 PENSIONES ASISTENCIALES		67.722.228								67.722.228	
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	10.404.993.455	384.848	5.369.527.388		990.645.770	12.020	1.717.407.299	1.514.574.580	805.604.093	6.837.657

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMI NISTRACION DEL ESTADO	1-A ORGANIS MOS AUTONOM OS	2-A LA SEGU RIDAD SOCIAL	4-A EMPR.PU BL. Y OTROS ENT.PUBL.	5-A COMUNID ADES AUTONO MAS	6-A CORPORA CIONES LOCA LES	7-A EMPRESA S PRIVADAS	8-A FAMILIE INST.SIN F INES LUCRO	9-AL EXTERIOR
ORGANISMOS AUTONOMOS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		6.695.275				76.131		2.926.929		3.690.215	
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		11.130.744				4.297.235		1.995.360	468.789	4.369.360	
10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		540.811				96.667			12.020	432.224	
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION		227.902				62.627		24.599		140.676	
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		1.393.061.715				21.550.291		42.071		1.371.469.353	
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		125.849				65.747				60.102	
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		35.501.831				9.254.619		3.520.406		22.726.906	
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS		1.447.284.227				35.405.317		8.509.365	480.809	1.402.888.736	
TOTAL CAPITULO IV		11.852.277.682	394.648	5.369.527.398		1.026.051.087	12.020	1.725.916.664	1.515.055.389	2.208.492.829	6.837.657

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV.NUEVA	INV.REPOSC						
	JUNTA DE ANDALUCIA									
01	C. DE PRESIDENCIA	2.313.897	2.253.796	60.101						
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	12.654.123	12.654.123							
04	CAMARA DE CUENTAS	787.927	779.912	9.015						
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	60.101	60.101							
09	C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	138.233	120.203	18.030						
10	C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	10.489.291	4.502.484	5.986.807						
11	C. DE GOBERNACION	13.283.113	13.066.748	216.365						
12	C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	35.581.810	23.860.115	11.921.695						
13	C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO	35.863.742	25.924.476	9.939.266						
14	C. DE TURISMO Y DEPORTE	23.744.875	23.548.129	196.746						
15	C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	593.844.668	460.207.924	133.636.744						
16	C. DE AGRICULTURA Y PESCA	44.430.635	40.014.670	4.415.965						
17	C. DE SALUD	2.825.427	1.733.318	1.092.109						
18	C. DE EDUCACION Y CIENCIA	54.736.074	41.110.355	13.625.719						
19	C. DE CULTURA	30.349.316	11.484.137	18.865.179						
20	C. DE MEDIO AMBIENTE	182.843.809	124.669.063	58.174.746						
21	C. DE ASUNTOS SOCIALES	17.103.969	12.735.282	4.368.687						
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	40.508.216	39.877.154	631.062						
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	1.101.539.226	838.346.069	263.193.137						

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV.NUEVA	INV.REPOSC						
	ORGANISMOS AUTONOMOS									
01.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	3.343.347	3.343.347							
04.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1.976.729	924.959	1.051.770						
10.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	2.758.646	2.758.646							
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	270.456	270.456							
16.31	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	31.508.717	31.508.717							
17.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	147.734.448	94.596.589	53.137.859						
19.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	2.692.551	183.309	2.709.242						
19.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	505.086	470.286	34.800						
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	17.614.692	13.903.727	3.910.965						
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	208.804.672	147.960.036	60.844.636						
	TOTAL CAPITULO VI	1.310.343.888	986.306.125	324.037.773						

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPTULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1-A ORGANISMOS AUTONOMOS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-A EMPRESAS, B.L. Y OTROS ENTES PUB.	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS INST. SIN FINES LUCRO	9-A EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 C. DE PRESIDENCIA		39.898.652		13.575.080		6.560.648		510.860		1.772.986	17.279.098
09 C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES		2.752.635						420.708		1.791.016	540.911
10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA		73.690.435		2.758.646		16.289.397		34.628.401	14.942.450	5.073.541	
11 C. DE GOBERNACION		104.025.068				169.936		103.020.736		834.396	
12 C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		1.031.848		270.456		137.316.239		761.392			
13 C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO		594.503.128				61.911.011		19.821.136	171.046.060	268.319.693	
14 C. DE TURISMO Y DEPORTE		139.785.429				53.990.818		64.049.486	11.565.120	2.259.812	
15 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		212.875.849				63.791.016		46.671.515	3.236.824	106.392.540	2.584.352
16 C. DE AGRICULTURA Y PESCA		409.513.794	211.324	64.774.234		12.897.442		4.790.775	222.897.096	53.049.339	
17 C. DE SALUD		175.518.905		162.821.463		94.116.422		98.993.911		10.420.388	
18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA		203.520.721				12.167.217		12.540.054	1.766.975	15.980.220	
19 C. DE CULTURA		43.609.552		1.155.086		49.838.470		3.030.153	15.951.953	2.851.097	200.579
20 C. DE MEDIO AMBIENTE		71.697.048	24.896					6.650.817	270.455	3.065.488	
21 C. DE ASUNTOS SOCIALES		39.010.501		29.023.741				6.971.740			
32 A CCLL. POR P.I.E.		6.971.740									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		2.118.205.295	236.220	274.378.686		508.848.416		402.849.684	441.676.833	469.610.516	20.604.940

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1-A ORGANISMOS AUTONOMOS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-A EMPR.PUBLICOS Y OTROS ENTES PUB.	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS INST.SIN F. LUCRO	9-A EXTERIOR
ORGANISMOS AUTONOMOS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		4.841.236				543.356		2.232.772	1.170.605	894.503	
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		3.413.748				2.512.230		901.518			
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		35.068.577				675.000		12.496.885	400.000	21.493.892	
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		15.087.015				556.384		14.528.631			
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		650.000				650.000					
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		11.209.049				1.622.733		6.146.330		3.439.986	
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS		70.269.625				6.561.703		36.306.936	1.570.605	25.828.381	
TOTAL CAPITULO VII		2.188.474.920	236.220	274.378.686		515.410.119		439.156.620	443.247.438	485.438.897	20.604.940

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS	0-ADQUISICION DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE BONO	2-CONCESION PRESTAMOS SECTOR PUBLICO	3-CONCESION ESTEREO	4-CONSTITUCION DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION DENTRO SECTOR PUBLICO	6-ADQUISICION FUERA SECTOR PUBLICO	7-FUNDACIONES		
		TOTAL										
02	JUNTA DE ANDALUCIA	197.000				197.000						
04	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	36.782				36.782						
12	CAMARA DE CUENTAS	11.119.110				11.119.110						
14	C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	9.433.460						8.832.448		601.012		
15	C. DE TURISMO Y DEPORTE	529.002			529.002							
	C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES											
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	21.315.354			529.002	11.352.892		8.832.448		601.012		
	TOTAL CAPITULO VIII	21.315.354			529.002	11.352.892		8.832.448		601.012		

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IX	ARTICULOS TOTAL	0-AMORTIZ.D EUDEA PUBL.M ONEDA NAC.	1-AMORTIZ.P RESTAMOS MO NEDA NAC.	2-AMORTIZ.D EUDEA PUBL.M ONEDA EXTR.	3-AMORTIZ.P RESTAMOS MO NEDA EXTR.	4-DEVOLUCION DEPOSITOS Y FIANZAS					
JUNTA DE ANDALUCIA												
03 DEUDA PUBLICA		616.234.440	416.729.724	56.917.358	142.587.358		13.222.266					
10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA		13.222.266										
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		629.456.706	416.729.724	56.917.358	142.587.358		13.222.266					
TOTAL CAPITULO IX		629.456.706	416.729.724	56.917.358	142.587.358		13.222.266					
TOTAL GENERAL		24.616.198.541	1.794.406.213	6.224.430.883	6.284.488.938	441.172.730	1.578.734.513	370.419.892	3.181.762.743	2.012.408.306	2.703.931.726	27.442.897

(euros)

3. ESTADOS CONSOLIDADOS

3.1 Resumen de Ingresos Capítulo-Fuente Financiación (Consolidado)

3.2 Estado Consolidado de Ingresos

3.3 Estado Consolidado de Gastos

3.4 Estado de Consolidación

3.5 Transferencias internas

3.6 Resumen consolidado por capítulos y servicios

3.7 Resumen consolidado por servicios

3.8 Resumen consolidado por capítulos y secciones

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN DE INGRESOS CAPITULO-FUENTE FINANCIACION (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
FUENTES DE FINANCIAN												
01 AUTOFINANCIADO	218.589.391	1.056.599.430	5.843.373.239	6.483.040.109	54.099.650	13.657.701.819	27.648.350	360.521.410	12.644.340	638.127.720	1.038.941.820	14.696.643.639
11 FEOGA-ORIENTACION REGIONAL								68.115.687			68.115.687	68.115.687
12 IFOP						12.974		35.849.470			35.849.470	35.849.470
13 OTROS FONDOS EUROPEOS				12.974				3.534.853			3.534.853	3.534.853
14 FONDOS DE COHESION						1.502.530.261		63.270.556			63.270.556	63.270.556
15 F.E.O.G.A.				1.502.530.261		40.049.240		183.383.558			183.383.558	1.685.913.819
16 F.S.E.				40.049.240				95.373.620			95.373.620	135.422.860
17 F.E.D.E.R.								357.209.242			357.209.242	357.209.242
18 OTRAS DOTACIONES			1.803.036	1.667.133.786		1.688.936.822		284.423.029			284.423.029	1.953.359.851
TOTAL	218.589.391	1.056.599.430	5.845.176.275	9.692.766.370	54.099.650	16.869.231.116	27.648.350	1.451.681.425	12.644.340	638.127.720	2.130.101.835	18.999.332.951

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	218.589.391		218.589.391
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.058.599.430		1.058.599.430
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.742.751.791	102.424.484	5.845.176.275
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.692.766.370		9.692.766.370
5. INGRESOS PATRIMONIALES	52.338.670	1.760.980	54.099.650
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	25.845.290	1.803.060	27.648.350
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.451.681.425		1.451.681.425
8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.644.340		12.644.340
9. PASIVOS FINANCIEROS	638.127.720		638.127.720
TOTAL	18.893.344.427	105.988.524	18.999.332.951

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	3.617.266.966	2.724.441.594	6.341.708.560
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	500.729.173	1.273.755.574	1.774.484.747
3. GASTOS FINANCIEROS	499.838.252	1.298.422	501.136.674
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.059.506.551	1.447.284.227	6.506.790.778
6. INVERSIONES REALES	1.101.539.226	208.804.672	1.310.343.898
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.843.826.609	70.269.625	1.914.096.234
8. ACTIVOS FINANCIEROS	21.315.354		21.315.354
9. PASIVOS FINANCIEROS	629.456.706		629.456.706
TOTAL	13.273.478.837	5.725.854.114	18.999.332.951

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002

ESTADO DE CONSOLIDACION

SECCIONES/ORGANISMOS		JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	ELIMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO
JUNTA DE ANDALUCIA					
01	C. DE PRESIDENCIA	245.686.252		55.088.267	190.597.985
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	40.182.100			40.182.100
03	DEUDA PUBLICA	1.105.770.946			1.105.770.946
04	CAMARA DE CUENTAS	7.188.562			7.188.562
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	1.647.973			1.647.973
09	C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	10.264.999			10.264.999
10	C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	199.757.121		7.967.561	191.789.560
11	C. DE GOBERNACION	218.050.112			218.050.112
12	C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	346.381.740		5.012.663	341.369.077
13	C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO	819.939.526			819.939.526
14	C. DE TURISMO Y DEPORTE	233.888.622			233.888.622
15	C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	897.930.174			897.930.174
16	C. DE AGRICULTURA Y PESCA	608.067.845		65.552.941	542.514.904
17	C. DE SALUD	5.655.948.261		5.280.610.648	375.337.613
18	C. DE EDUCACION Y CIENCIA	4.187.078.772			4.187.078.772
19	C. DE CULTURA	154.516.787		3.154.713	151.362.074
20	C. DE MEDIO AMBIENTE	339.416.510			339.416.510
21	C. DE ASUNTOS SOCIALES	608.123.379		202.478.797	405.644.582
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	47.931.665			47.931.665
32	A CC.LL. POR P.I.E.	1.595.320.592			1.595.320.592
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.502.530.261			1.502.530.261
34	PENSIONES ASISTENCIALES	67.722.228			67.722.228
ORGANISMOS AUTONOMOS					
01.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		26.833.989		26.833.989
01.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		28.601.564		28.601.564
10.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		7.987.084		7.987.084
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		6.081.383		6.081.383
16.31	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		68.435.487		68.435.487
17.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		5.357.754.088		5.357.754.088
19.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		11.251.613		11.251.613
19.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		3.234.023		3.234.023
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		215.674.883		215.674.883
TOTAL		18.893.344.427	5.725.854.114	5.619.865.590	18.999.332.951

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
C. DE PRESIDENCIA	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	41.513.207	13.575.060	55.088.267
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	18.607.306	8.184.583	26.791.889
C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	22.905.901	5.390.477	28.296.378
	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	5.208.915	2.758.646	7.967.561
C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	4.742.207	270.456	5.012.663
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	4.742.207	270.456	5.012.663
C. DE AGRICULTURA Y PESCA	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	778.707	64.774.234	65.552.941
	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	778.707	64.774.234	65.552.941
C. DE SALUD	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	5.117.789.185	162.821.463	5.280.610.648
C. DE CULTURA	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.999.627	1.155.086	3.154.713
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.999.627	1.155.086	3.154.713
C. DE ASUNTOS SOCIALES	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	173.455.056	29.023.741	202.478.797
	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	173.455.056	29.023.741	202.478.797
TOTAL		5.345.486.904	274.378.686	5.619.865.590

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	SERVICIOS	SERV. 01-10	SERVICIO 11	SERVICIO 12	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL		6.300.160.467			3.343			41.554.750			6.341.708.560
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		1.761.344.712			15.898			12.033.901		1.090.236	1.774.484.747
3. GASTOS FINANCIEROS		501.136.674					1.502.530.261	7.069.405		1.666.151.732	501.136.674
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.331.039.380					1.502.530.261				6.506.790.778
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		11.893.671.233			19.241		1.502.530.261	60.658.056		1.667.241.968	15.124.120.759
6. INVERSIONES REALES		851.929.278	36.382.057	2.405.311	1.742.051	79.068.196	32.753.900	9.555.733	283.907.181	32.580.191	1.310.343.888
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.038.849.017	59.119.807	41.815.895	4.689.578		160.798.586	119.124.316	236.050.765	253.648.270	1.914.096.234
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.890.778.295	95.501.864	44.221.206	6.431.629	79.068.196	193.552.486	128.680.049	499.957.946	286.228.461	3.224.440.132
8. ACTIVOS FINANCIEROS		21.315.354									21.315.354
9. PASIVOS FINANCIEROS		629.456.706									629.456.706
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		650.772.060									650.772.060
TOTAL GENERAL POR SERVICIOS		14.435.221.568	95.501.864	44.221.206	6.450.870	79.068.196	1.696.082.747	189.338.105	499.957.946	1.953.470.429	18.999.332.951

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	SERVICIOS	SERV. 01-10	SERVICIO 11	SERVICIO 12	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
	JUNTA DE ANDALUCIA										
	01 C. DE PRESIDENCIA	190.597.985									190.597.985
	02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	40.182.100									40.182.100
	03 DEUDA PUBLICA	1.105.770.946									1.105.770.946
	04 CAMARA DE CUENTAS	7.146.491								42.071	7.188.562
	05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	1.647.973									1.647.973
	09 C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	10.264.999									10.264.999
	10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	183.737.753									183.737.753
	11 C. DE GOBERNACION	212.762.465									212.762.465
	12 C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	341.296.955									341.296.955
	13 C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO	405.816.624									405.816.624
	14 C. DE TURISMO Y DEPORTE	208.416.034									208.416.034
	15 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	581.631.504									581.631.504
	16 C. DE AGRICULTURA Y PESCA	291.716.834									291.716.834
	17 C. DE SALUD	372.487.843									372.487.843
	18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA	4.055.340.052									4.055.340.052
	19 C. DE CULTURA	140.210.419									140.210.419
	20 C. DE MEDIO AMBIENTE	192.515.355									192.515.355
	21 C. DE ASUNTOS SOCIALES	380.985.000									380.985.000
	31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	47.931.665									47.931.665
	32 A CC.LL. POR P.I.E.										
	33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA										
	34 PENSIONES ASISTENCIALES	15.133.669									15.133.669
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	8.785.602.466	83.456.429	44.221.206	6.450.870	79.088.196	1.672.640.391	181.583.876	473.870.815	1.946.764.588	13.273.478.837

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	SERVICIOS	SERV. 01-10	SERVICIO 11	SERVICIO 12	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
	ORGANISMOS AUTONOMOS										
	01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	19.717.830						5.983.069	1.133.090		26.833.989
	01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	28.601.564						484.416	1.833.087		28.601.564
	10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	5.689.581								858.846	7.987.084
	12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	5.222.537								558.088	6.081.393
	16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	32.389.608	12.045.635				23.442.356		20.351.058		68.435.487
	17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	5.337.403.030									5.357.754.088
	19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	11.251.613						1.286.744	2.969.896		11.251.613
	19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	3.234.023								5.288.907	3.234.023
	21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	206.129.336						7.754.229	26.287.131	6.705.841	215.674.893
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	5.649.619.122	12.045.635				23.442.356		26.287.131	6.705.841	5.725.854.114
	TOTAL GENERAL	14.435.221.588	95.901.864	44.221.206	6.450.870	79.088.196	1.696.082.747	169.338.105	499.957.946	1.953.470.429	18.999.332.961

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	JUNTA DE ANDALUCIA												
01	C. DE PRESIDENCIA	15.019.292	9.286.483		137.854.721		162.160.496	2.313.897	26.123.592	197.000		28.437.489	190.597.985
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	13.852.513	5.854.759		7.623.705		27.330.977	12.654.123			616.234.440	12.851.123	40.182.100
03	DEUDA PUBLICA		695.154	488.851.352			489.536.506					824.709	1.105.770.948
04	CAMARA DE CUENTAS	5.165.689	1.138.377		59.787		6.363.853	787.927		36.782		60.101	7.188.562
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	865.457	722.415				1.587.872	60.101				2.890.868	1.647.973
09	C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	3.455.819	727.213	3.906.798	3.191.099		7.374.131	138.233	2.752.635			94.623.346	10.264.999
10	C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	51.651.348	33.145.818		8.462.250		97.166.214	10.469.291	70.931.789			117.308.181	191.789.560
11	C. DE GOBERNACION	38.927.554	17.033.063		44.781.314		100.741.931	13.283.113	104.025.068			47.462.312	218.050.112
12	C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	231.233.397	42.833.537		19.839.831		293.906.765	35.581.810	761.392	11.119.110		630.366.870	819.939.526
13	C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO	73.710.943	17.795.223		98.066.490		189.572.656	35.863.742	594.503.128			172.963.764	233.888.622
14	C. DE TURISMO Y DEPORTE	24.787.709	5.468.897	18.210	30.670.052		60.924.858	23.744.875	139.785.429	9.433.460		807.249.519	897.930.174
15	C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	65.083.601	14.466.310	6.871.740	4.159.004		90.680.655	583.844.668	212.875.849	529.002		388.170.185	542.514.904
16	C. DE AGRICULTURA Y PESCA	127.916.225	18.030.122	30.061	7.368.321		153.344.718	44.430.635	344.739.550			15.522.889	375.337.613
17	C. DE SALUD	54.223.684	135.703.224		169.897.896		359.814.744	2.825.427	12.697.442			255.256.795	4.187.078.772
18	C. DE EDUCACION Y CIENCIA	2.667.652.326	116.704.693	36.061	1.144.428.897		3.928.821.977	54.736.074	203.520.721			72.803.782	151.392.074
19	C. DE CULTURA	42.737.971	10.271.296		25.549.025		78.558.292	30.349.316	42.454.466			254.540.857	339.416.510
20	C. DE MEDIO AMBIENTE	62.715.613	13.577.026		8.595.014		84.875.653	182.843.809	71.697.048			27.090.729	405.644.562
21	C. DE ASUNTOS SOCIALES	137.024.750	51.125.199	24.040	190.379.864		378.553.853	17.103.989	9.986.760			40.508.216	47.931.665
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	1.263.075	6.160.374				7.423.449	40.508.216	6.971.740			6.971.740	1.595.320.592
32	A CC.LL. POR P.I.E.				1.588.348.852		1.588.348.852						1.502.530.261
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				1.502.530.261		1.502.530.261						67.722.228
34	PENSIONES ASISTENCIALES				67.722.228		67.722.228						
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	3.617.266.966	500.729.173	499.838.252	5.059.506.551		9.677.340.342	1.101.539.226	1.843.826.609	21.315.354	628.456.706	3.596.137.895	13.273.478.837

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	ORGANISMOS AUTONOMOS												
01.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	5.397.089	6.557.042		6.695.275		18.649.406	3.343.347	4.841.236			8.184.583	26.833.989
01.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	7.873.258	4.207.085		11.130.744		23.211.087	1.976.729	3.413.748			5.390.477	28.601.564
10.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	2.986.663	1.700.864		540.911		5.228.438	2.758.648				2.758.648	7.987.084
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUB	2.199.705	3.383.320		227.902		5.810.927	270.456				270.456	6.081.383
16.31	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	1.370.308	36.782	451.103	1.393.061.715		1.858.193	31.508.717	35.088.577			66.577.294	68.435.487
17.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.624.193.141	1.176.896.555	781.214	125.849		5.194.932.625	147.734.448	15.087.015			162.821.463	5.357.754.088
19.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	5.006.431	3.226.782				8.359.082	2.892.551	650.000			2.892.551	11.251.613
19.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.244.095	834.842				2.078.937	505.086				1.155.086	3.234.023
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	74.170.904	76.912.302	66.105	35.501.831		186.651.142	17.814.692	11.209.049			29.023.741	215.674.863
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	2.724.441.594	1.273.755.574	1.298.422	1.447.284.227		5.446.779.817	208.804.872	70.269.625			279.074.287	5.725.854.114
	TOTAL GENERAL	6.341.708.560	1.774.484.747	501.136.674	6.506.790.778		15.124.120.759	1.310.343.898	1.914.096.234	21.315.354	629.456.706	3.875.212.192	18.999.332.951

(euros)

4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

4.1 Junta de Andalucía

4.2 Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía

4.3 Resumen por capítulos y programas (Consolidado)

4.4 Presupuesto por grupos de función y secciones

4.5 Presupuesto por grupos de función y capítulos

4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE PRESIDENCIA												01.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA		9.152.370	2.683.012		44.741.215	56.576.597	450.759	15.858.906	16.309.665				72.886.262
TOTAL FUNCION 11		9.152.370	2.683.012		44.741.215	56.576.597	450.759	15.858.906	16.309.665				72.886.262
12D COBERTURA INFORMATIVA		1.640.229	474.800		601.012	2.716.041			210.355				2.716.041
12E B.O.J.A.		1.400.010	1.259.391			2.659.401	210.355						2.659.756
TOTAL FUNCION 12		3.040.239	1.734.191		601.012	5.375.442	210.355		210.355				5.585.797
TOTAL GRUPO 1		12.192.609	4.417.203		45.342.227	61.952.039	661.114	15.858.906	16.520.020				78.472.059
52A SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y COMUNICACION		1.939.583	4.519.611		126.026.229	132.485.423	1.652.783	6.560.648	8.213.431				140.698.854
TOTAL FUNCION 52		1.939.583	4.519.611		126.026.229	132.485.423	1.652.783	6.560.648	8.213.431				140.698.854
TOTAL GRUPO 5		1.939.583	4.519.611		126.026.229	132.485.423	1.652.783	6.560.648	8.213.431				140.698.854
82A ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO		887.100	349.669		7.999.472	9.236.241			17.279.098				26.515.339
TOTAL FUNCION 82		887.100	349.669		7.999.472	9.236.241			17.279.098				26.515.339
TOTAL GRUPO 8		887.100	349.669		7.999.472	9.236.241			17.279.098				26.515.339
TOTAL		15.019.292	9.286.463		179.367.928	203.673.703	2.313.897	39.698.652	42.012.549				245.686.252

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA												02.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
118 ACTIVIDAD LEGISLATIVA		11.129.143	5.226.762		7.531.756	23.887.661	12.572.987		12.572.987	197.000		197.000	36.657.648
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		2.587.433	506.995		22.532	3.116.960	81.136		81.136				3.198.096
11G CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.		135.937	121.002		69.417	326.356							326.356
TOTAL FUNCION 11		13.852.513	5.854.759		7.623.705	27.330.977	12.654.123		12.654.123	197.000		197.000	40.182.100
TOTAL GRUPO 1		13.852.513	5.854.759		7.623.705	27.330.977	12.654.123		12.654.123	197.000		197.000	40.182.100
TOTAL		13.852.513	5.854.759		7.623.705	27.330.977	12.654.123		12.654.123	197.000		197.000	40.182.100

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: DEUDA PUBLICA											03.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
01A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA			685.154	488.851.352		489.536.506					616.234.440	616.234.440	1.105.770.946
TOTAL FUNCION 01			685.154	488.851.352		489.536.506					616.234.440	616.234.440	1.105.770.946
TOTAL GRUPO 0			685.154	488.851.352		489.536.506					616.234.440	616.234.440	1.105.770.946
TOTAL			685.154	488.851.352		489.536.506					616.234.440	616.234.440	1.105.770.946

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

SECCION: CAMARA DE CUENTAS												04.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		5.165.689	1.138.377		59.787	6.363.853	787.927		787.927	36.782		36.782	7.188.562
TOTAL FUNCION 11		5.165.689	1.138.377		59.787	6.363.853	787.927		787.927	36.782		36.782	7.188.562
TOTAL GRUPO 1		5.165.689	1.138.377		59.787	6.363.853	787.927		787.927	36.782		36.782	7.188.562
TOTAL		5.165.689	1.138.377		59.787	6.363.853	787.927		787.927	36.782		36.782	7.188.562

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA											05.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		865.457	722.415			1.587.872	60.101		60.101				1.647.973
TOTAL FUNCION 11		865.457	722.415			1.587.872	60.101		60.101				1.647.973
TOTAL GRUPO 1		865.457	722.415			1.587.872	60.101		60.101				1.647.973
TOTAL		865.457	722.415			1.587.872	60.101		60.101				1.647.973

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION. C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES											09.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11E RELACIONES INSTITUCIONALES		3.455.819	727.213		3.191.099	7.374.131	138.233	2.752.635	2.890.868				10.264.999
TOTAL FUNCION 11		3.455.819	727.213		3.191.099	7.374.131	138.233	2.752.635	2.890.868				10.264.999
TOTAL GRUPO 1		3.455.819	727.213		3.191.099	7.374.131	138.233	2.752.635	2.890.868				10.264.999
TOTAL		3.455.819	727.213		3.191.099	7.374.131	138.233	2.752.635	2.890.868				10.264.999

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE ECONOMIA Y HACIENDA		10.00				
CAPITULOS	PROGRAMAS	TOTAL GENERAL				
		TOTAL OP. FINANCIERAS				
		IX				
		VIII				
		TOTAL OP. DE CAPITAL				
		VII				
		VI				
		TOTAL OP. CORRIENTES				
		IV				
		III				
		II				
		I				
61A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA	14.856.726	370.111	20.685.642	370.111	370.111	21.055.763
61B POLITICA ECONOMICA	727.084	210.354	8.173.002	210.354	5.415.120	13.798.476
61C PLANIFICACION ECONOMICA	785.009	631.064	1.389.223	631.064	150.254	2.170.541
61D POLITICA PRESUPUESTARIA	1.104.691	60.101	1.230.985	60.101		1.230.985
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	8.447.228	66.713	9.443.989	66.713		9.443.989
61F GESTION DE LA TESORERIA	3.517.290	46.158	3.618.876	46.158		16.841.142
61G GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	1.791.596	14.545	1.822.013	14.545		1.822.013
61H GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS	12.051.841	1.182.085	41.930.685	1.182.085	180.304	42.110.889
61J GESTION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA	3.254.487	173.092	3.450.918	173.092	7.689.120	11.140.038
61K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	847.300	60.102	938.134	60.102	450.759	1.388.893
61L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	448.439	143.281	663.650	60.101	60.101	723.751
TOTAL FUNCION 61	47.829.691	9.422.487	93.347.117	9.591.813	15.157.187	121.726.570
63A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	894.898	1.796.398	1.796.398		2.554.301	4.350.699
TOTAL FUNCION 63	894.898		1.796.398		2.554.301	4.350.699
TOTAL GRUPO 6	48.724.589	9.422.487	95.143.515	9.591.813	17.711.488	126.077.269
76A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	2.176.376	4.237.138	6.446.352	877.478	43.307.179	49.753.531
TOTAL FUNCION 76	2.176.376	4.237.138	6.446.352	877.478	43.307.179	49.753.531
TOTAL GRUPO 7	2.176.376	4.237.138	6.446.352	877.478	43.307.179	49.753.531
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS C.C.L.L.	750.383	11.540	785.262		23.141.059	23.926.321
TOTAL FUNCION 81	750.383	11.540	785.262		23.141.059	23.926.321
TOTAL GRUPO 8	750.383	11.540	785.262		23.141.059	23.926.321
TOTAL	51.651.348	13.671.165	102.375.129	10.469.291	84.159.726	199.757.121

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE GOBERNACION												11.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
22A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION		24.642.738	6.491.296		248.496	31.382.530	1.326.635	102.322	1.428.957				32.811.487
22B SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL		4.990.689	6.934.062		479.105	12.403.856	9.374.530	4.448.738	13.823.268				26.227.104
22C JUEGOS Y ESPECTACULOS		942.904	228.035		250.545	1.421.484	201.941		201.941				1.623.425
TOTAL FUNCION 22		30.576.311	13.653.393		978.146	45.207.850	10.903.106	4.551.060	15.454.166				60.662.016
TOTAL GRUPO 2		30.576.311	13.653.393		978.146	45.207.850	10.903.106	4.551.060	15.454.166				60.662.016
31H VOLUNTARIADO		613.274	852.427		781.314	2.247.015	191.312	191.312	191.312				2.438.327
31J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS		455.375	875.327		591.395	1.922.097	342.577	456.769	799.346				2.721.443
31K COMUNIDADES ANDALUZAS		575.001	238.604		1.513.499	2.327.104		210.355	210.355				2.537.459
TOTAL FUNCION 31		1.643.650	1.966.358		2.886.208	6.496.216	342.577	858.438	1.201.013				7.697.229
TOTAL GRUPO 3		1.643.650	1.966.358		2.886.208	6.496.216	342.577	858.438	1.201.013				7.697.229
44H CONSUMO		5.685.654	598.006		1.220.055	7.503.715	745.253	752.768	1.498.021				9.001.736
TOTAL FUNCION 44		5.685.654	598.006		1.220.055	7.503.715	745.253	752.768	1.498.021				9.001.736
TOTAL GRUPO 4		5.685.654	598.006		1.220.055	7.503.715	745.253	752.768	1.498.021				9.001.736
81A COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES		1.021.939	815.306		39.696.905	41.534.150	1.292.177	97.862.804	99.154.981				140.689.131
TOTAL FUNCION 81		1.021.939	815.306		39.696.905	41.534.150	1.292.177	97.862.804	99.154.981				140.689.131
TOTAL GRUPO 8		1,021,939	815,306		39,696,905	41,534,150	1,292,177	97,862,804	99,154,981				140,689,131
TOTAL		38.927.554	17.033.063		44.781.314	100.741.931	13.283.113	104.025.068	117.308.181				218.050.112

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA											12.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA		57.759.877	4.547.859		1.054.031	63.361.767	8.423.455		8.423.455				71.786.222
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		21.632.658				21.632.658				11.119.110		11.119.110	32.751.768
TOTAL FUNCION 12		79.392.535	4.547.859		1.054.031	84.994.425	8.423.455		8.423.455	11.119.110		11.119.110	104.536.990
14A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		19.587.742	5.270.758		4.742.207	29.600.707	727.225	270.456	997.681				30.598.388
14B ADMINISTRACION DE JUSTICIA		132.253.120	33.014.920		16.785.800	184.053.840	26.431.130	761.392	27.192.522				211.246.382
TOTAL FUNCION 14		151.840.862	38.285.678		23.528.007	213.654.547	27.158.355	1.031.848	28.190.203				241.844.790
TOTAL GRUPO 1		231.233.397	42.833.537		24.582.038	298.646.972	35.581.810	1.031.848	36.613.658	11.119.110		11.119.110	346.381.740
TOTAL		231.233.397	42.833.537		24.582.038	298.646.972	35.581.810	1.031.848	36.613.658	11.119.110		11.119.110	346.381.740

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO										13.00			
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL		775.905	229.358		811.366	1.816.629	450.759		450.759				2.267.388
TOTAL FUNCION 11		775.905	229.358		811.366	1.816.629	450.759		450.759				2.267.388
TOTAL GRUPO 1		775.905	229.358		811.366	1.816.629	450.759		450.759				2.267.388
31I ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES		10.667.100	1.071.853		43.338.503	55.077.456	2.212.205		2.212.205				57.289.661
31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES		873.164	301.690		1.382.328	2.557.182	390.657		390.657				2.947.839
TOTAL FUNCION 31		11.540.264	1.373.543		44.720.831	57.634.638	2.602.862		2.602.862				60.237.500
32A DIREC. Y SERV. GRALES. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO		27.963.984	8.375.402		3.431.780	39.771.166	3.186.992		3.186.992				42.958.158
32B FOMENTO DEL EMPLEO		928.975			6.448.860	7.377.835	5.889.818	144.648.992	150.538.810				157.916.645
32C DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL		1.638.394			14.147.825	15.786.219	871.468	35.411.958	36.283.426				52.069.645
32D FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL		10.805.463	3.441.552		5.535.320	19.782.335	7.400.388	208.841.993	216.242.381				236.024.716
TOTAL FUNCION 32		41.336.816	11.816.954		29.563.785	82.717.555	17.348.666	388.902.943	406.251.609				488.989.164
TOTAL GRUPO 3		52.877.080	13.190.497		74.284.616	140.352.193	19.951.528	388.902.943	408.854.471				549.206.864
44J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE		11.143.552	4.375.368			15.518.920	4.038.802		4.038.802				19.557.722
TOTAL FUNCION 44		11.143.552	4.375.368			15.518.920	4.038.802		4.038.802				19.557.722
TOTAL GRUPO 4		11.143.552	4.375.368			15.518.920	4.038.802		4.038.802				19.557.722
54B DESARROLLO TECNOLOGICO					757.101	757.101	300.506	35.003.120	35.303.626				36.060.727
TOTAL FUNCION 54					757.101	757.101	300.506	35.003.120	35.303.626				36.060.727
TOTAL GRUPO 5					757.101	757.101	300.506	35.003.120	35.303.626				36.060.727
72A FOMENTO DE LA INDUSTRIA		6.685.173			1.562.631	8.247.804	1.622.732	26.102.288	27.725.020				35.972.824
72B BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS		2.229.233			19.502.843	21.732.076		108.348.423	108.348.423				130.061.489
TOTAL FUNCION 72		8.914.406			21.065.474	29.979.880	1.622.732	134.451.711	136.074.443				166.034.323
73A PLANIFICACION Y DESARROLLO ENERGETICO					919.548	919.548	4.325.793	28.561.229	32.887.022				33.806.570
TOTAL FUNCION 73					919.548	919.548	4.325.793	28.561.229	32.887.022				33.806.570
TOTAL GRUPO 6					228.385	228.385	5.173.622	7.584.125	12.757.747				12.986.132

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO											13.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	TOTAL FUNCION 74				228.385	228.385	5.173.622	7.584.125	12.757.747				12.986.132
	TOTAL GRUPO 7	8.914.406			22.213.407	31.127.813	11.122.147	170.597.065	181.719.212				212.847.025
	TOTAL	73.710.943	17.795.223		98.066.490	189.572.656	35.863.742	594.503.128	630.366.870				819.939.526

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION C. DE TURISMO Y DEPORTE												14.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
46A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		2.905.834	3.225			2.909.059	19.005.904	32.825.044	51.830.948	8.832.448		8.832.448	63.572.455
46B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA		4.616.920	1.872.958		17.724.409	24.214.287	210.514		210.514				24.424.801
TOTAL FUNCION 46		7.522.754	1.876.183		17.724.409	27.123.346	19.216.418	32.825.044	52.041.462	8.832.448		8.832.448	87.997.256
TOTAL GRUPO 4		7.522.754	1.876.183		17.724.409	27.123.346	19.216.418	32.825.044	52.041.462	8.832.448		8.832.448	87.997.256
75A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y DEPORTE		12.740.644	3.589.478	18.210	422.357	16.770.689	850.262		850.262				17.620.951
75B PLANIFICACION TURISTICA		4.040.731	1.613		1.091.607	5.133.951	3.678.195	54.975.367	58.653.562				63.787.513
75C ACTIVIDADES Y PROMOCION TURISTICA		463.580	1.613		11.431.679	11.896.872		51.985.018	51.985.018	601.012		601.012	84.482.902
TOTAL FUNCION 75		17.244.955	3.592.704	18.210	12.945.643	33.801.512	4.528.457	106.960.385	111.488.842	601.012		601.012	145.891.366
TOTAL GRUPO 7		17.244.955	3.592.704	18.210	12.945.643	33.801.512	4.528.457	106.960.385	111.488.842	601.012		601.012	145.891.366
TOTAL		24.767.709	5.468.887	18.210	30.670.052	60.924.858	23.744.875	139.765.429	163.530.304	9.433.460		9.433.460	233.888.622

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES											15.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS										TOTAL GENERAL	
	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	
43A ARQUITECTURA Y VIVIENDA	7.502.945	2.535.844	1.352.277	180.304	11.571.370	85.693.163	160.480.569	246.173.752	529.002		529.002	268.274.124
43B ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	3.446.738	51.748		90.152	3.588.638	2.632.433	11.762.609	14.395.042				17.983.880
TOTAL FUNCION 43	10.949.683	2.587.592	1.352.277	270.456	15.160.008	88.325.596	172.243.198	260.568.794	529.002		529.002	276.257.804
TOTAL GRUPO 4	10.949.683	2.587.592	1.352.277	270.456	15.160.008	88.325.596	172.243.198	260.568.794	529.002		529.002	276.257.804
51A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	18.246.347	10.710.331	60.101	90.152	29.106.931	3.509.911		3.509.911				32.616.942
51B INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE	33.305.323	1.132.680	5.078.552	3.796.396	43.314.951	367.257.920	24.976.176	412.234.056				455.549.047
51C INFRAESTRUCTURAS DE AGUA	1.811.203	35.707	480.810		2.327.720	112.347.192	8.594.473	120.941.665				123.269.385
TOTAL FUNCION 51	53.362.873	11.878.718	5.619.463	3.888.548	74.749.602	503.115.023	33.570.649	536.685.672				611.435.274
54E CARTOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	771.045				771.045	2.404.049		2.404.049				3.175.094
TOTAL FUNCION 54	771.045				771.045	2.404.049		2.404.049				3.175.094
TOTAL GRUPO 5	54.133.918	11.878.718	5.619.463	3.888.548	75.520.647	505.519.072	33.570.649	539.089.721				614.610.368
81C ACTUACIONES INTEGRADAS							7.062.002	7.062.002			7.062.002	7.062.002
TOTAL FUNCION 81							7.062.002	7.062.002			7.062.002	7.062.002
TOTAL GRUPO 8							7.062.002	7.062.002			7.062.002	7.062.002
TOTAL	65.083.601	14.466.310	6.971.740	4.159.004	90.680.655	593.844.668	212.875.849	806.720.517	529.002		529.002	897.930.174

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION C. DE AGRICULTURA Y PESCA											16.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA		20.759.890	4.236.604			24.996.494	10.085.850	6.811.302	16.897.152				41.893.646
TOTAL FUNCION 54		20.759.890	4.236.604			24.996.494	10.085.850	6.811.302	16.897.152				41.893.646
TOTAL GRUPO 5		20.759.890	4.236.604			24.996.494	10.085.850	6.811.302	16.897.152				41.893.646
71A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA		96.919.826	12.091.979		8.147.028	117.158.833	9.079.803	68.614.291	77.694.094				194.852.927
71B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA		4.001.684	706.823	30.051		4.738.558	6.141.259	50.138.112	56.280.371				61.018.929
71D REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS		4.256.160	994.716			5.250.876	6.815.476	84.278.025	91.093.501				96.344.377
71E ORDEN. Y FTO. DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERC.AGRARIAS							6.802.724	84.410.153	91.212.877				91.212.877
71G MODERN. DE LAS ESTRUCT. PRODUCT. Y MEJORA RENTAS AGRARIAS		1.978.665				1.978.665	450.760	34.323.978	34.774.738				34.774.738
71H DESARROLLO RURAL							5.054.763	50.946.281	56.001.044				57.979.709
71P ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS		107.156.335	13.793.518	30.051	8.147.028	128.126.932	34.344.785	402.702.482	437.047.267				566.174.189
TOTAL FUNCION 71		107.156.335	13.793.518	30.051	8.147.028	128.126.932	34.344.785	402.702.482	437.047.267				566.174.189
TOTAL GRUPO 7		107.156.335	13.793.518	30.051	8.147.028	128.126.932	34.344.785	402.702.482	437.047.267				566.174.189
TOTAL		127.916.225	18.030.122	30.051	8.147.028	154.123.426	44.430.635	409.513.784	453.944.419				608.067.945

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

SECCION: C. DE SALUD												17.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA					30.050.605	30.050.605							30.050.605
TOTAL FUNCION 31					30.050.605	30.050.605							30.050.605
TOTAL GRUPO 3													
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD		33.353.383	6.434.631		60.101	39.848.115	2.023.677		2.023.677				41.871.792
41C ATENCION SANITARIA		11.763.399	124.422.053		131.942.141	256.364.194			10.662.487				267.026.681
41D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION		1.372.638	2.949.705		918.145	15.631.249	789.730		789.730				16.420.979
41H ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION SANITARIA		6.647.262	155.380		5.121.296.240	5.122.824.288			164.555.912				5.287.360.170
41J INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS		1.087.002	241.513			6.888.775	12.020		12.020				6.900.795
41K POLITICA DE CALIDAD Y EFICIENCIA		54.223.684	1.499.942		3.409.769	5.996.733			300.506				6.297.239
TOTAL FUNCION 41		54.223.684	135.703.224		5.257.626.416	5.447.553.324	2.825.427	175.516.905	178.344.332				5.625.897.656
TOTAL GRUPO 4		54.223.684	135.703.224		5.257.626.416	5.447.553.324	2.825.427	175.516.905	178.344.332				5.625.897.656
TOTAL		54.223.684	135.703.224		5.287.677.021	5.477.603.929	2.825.427	175.516.905	178.344.332				5.655.948.261

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

SECCION: C. DE EDUCACION Y CIENCIA											18.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS										TOTAL GENERAL	
	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA					60.101.210							60.101.210
TOTAL FUNCION 31					60.101.210							60.101.210
TOTAL GRUPO 3					60.101.210							60.101.210
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	46.975.406	6.555.818		119.000	53.650.224	961.614		961.614				54.611.838
42B FORMACION DEL PROFESORADO	9.734.101	7.200.124		348.587	17.282.812							17.282.812
42C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.231.717.527	15.389.191	6.010	168.759.526	1.415.852.254	20.429.422		36.354.869				1.452.207.123
42D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	1.093.506.070	81.916.431	24.041	229.954.347	1.385.400.889	15.855.573		95.617.999				1.481.018.888
42E EDUCACION ESPECIAL	91.725.611	379.432		35.056.725	127.161.768							127.161.768
42F EDUCACION COMPENSATORIA	51.422.699	14.525.768		61.618.616	127.567.083							127.567.083
42G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	61.313.806	1.568.155		60.101	62.942.062			3.296.038				62.942.062
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	81.257.106	4.902.047		558.941	86.718.094			85.541.479				86.718.094
42J ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS			6.010	585.036.817	585.042.827	13.917.862		71.623.617				670.584.306
TOTAL FUNCION 42	2.667.652.326	112.416.966	36.061	1.081.512.660	3.861.618.013	51.164.471		221.771.999				4.083.390.012
TOTAL GRUPO 4	2.667.652.326	112.416.966	36.061	1.081.512.660	3.861.618.013	51.164.471		221.771.999				4.083.390.012
54A INVESTIGACION CIENTIFICA		2.774.981		1.588.961	4.363.942			32.913.193				37.277.135
54C INVESTIGACION Y EVALUACION EDUCATIVA		1.512.746		1.226.066	2.738.812	3.571.603		3.571.603				6.310.415
TOTAL FUNCION 54		4.287.727		2.815.027	7.102.754	3.571.603		36.484.796				43.587.550
TOTAL GRUPO 5		4.287.727		2.815.027	7.102.754	3.571.603		36.484.796				43.587.550
TOTAL	2.667.652.326	116.704.693	36.061	1.144.428.897	3.928.821.977	54.736.074		258.256.795				4.187.078.772

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE CULTURA												19,00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA		16.678.891	3.419.818		1.592.506	21.691.215	1.157.922	2.959.275	4.117.197				25.808.412
45B BIENES CULTURALES		2.700.015	961.199		626.459	4.287.673	21.799.490	7.477.012	29.276.502				33.564.175
45C FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL		714.033			21.095.574	21.809.607	100.092	12.632.307	12.732.399				34.542.006
45D INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO		22.645.032	5.890.279		2.723.444	31.258.755	7.253.382	19.961.958	27.235.340				56.494.095
45E COOPERACION Y VOLUNTARIADO CULTURAL					1.510.669	1.510.669	38.430	559.000	597.430				2.108.099
TOTAL FUNCION 45		42.737.971	10.271.296		27.548.652	80.557.919	30.349.316	43.609.552	73.958.868				154.516.787
TOTAL GRUPO 4		42.737.971	10.271.296		27.548.652	80.557.919	30.349.316	43.609.552	73.958.868				154.516.787
TOTAL		42.737.971	10.271.296		27.548.652	80.557.919	30.349.316	43.609.552	73.958.868				154.516.787

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE MEDIO AMBIENTE												20.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
44A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE		47.828.181	11.751.864			59.580.045	12.146.575	372.016	12.518.591				72.098.636
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL		3.901.983				3.901.983	65.007.482	5.505.237	70.512.719				74.414.712
44C EDUCACIÓN AMBIENTAL		1.300.912	1.254.000		1.040.700	3.595.812	2.732.819	770.709	3.503.528				7.099.340
44D ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y DESARROLLO SOSTENIBLE		3.176.742	570.962		2.244.429	5.992.133	14.087.772	2.073.469	16.161.261				22.153.394
44E CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES		5.390.006			5.186.735	10.576.741	74.766.590	62.531.171	137.297.761				147.874.502
44F PLANIFICACION E INFORMACION AMBIENTAL		1.117.779			111.150	1.228.929	3.504.556	384.325	3.888.881				5.117.810
44G REGENERACION DE LA CUENCA DEL RIO GUADIAJAMAR							10.598.015	60.101	10.658.116				10.658.116
TOTAL FUNCION 44		62.715.613	13.577.026		8.583.014	84.875.653	182.843.809	71.697.048	254.540.857				339.416.510
TOTAL GRUPO 4		62.715.613	13.577.026		8.583.014	84.875.653	182.843.809	71.697.048	254.540.857				339.416.510
TOTAL		62.715.613	13.577.026		8.583.014	84.875.653	182.843.809	71.697.048	254.540.857				339.416.510

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE ASUNTOS SOCIALES											21.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ASUNTOS SOCIALES		39.755.910	6.911.641		173.455.056	220.122.607	1.969.883	29.023.741	30.993.524				251.116.231
31B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS		2.219.111	4.657.843		21.936.841	28.813.895	949.599	1.957.024	2.906.623				31.720.518
31E ATENCION A LA INFANCIA Y A LA FAMILIA		92.944.608	18.271.320	24.040	49.072.637	160.312.605	9.649.470	2.826.489	12.475.959				172.788.564
31G BIENESTAR SOCIAL		1.481.908	249.420		58.514.538	60.225.866	2.341.321	5.143.146	7.484.467				67.710.333
31H VOLUNTARIADO			64.873		681.114	725.987							725.987
31N ATENCION A MENORES INFRACTORES		643.213	20.797.575		4.901.521	26.342.309	2.193.696	60.101	2.253.797				28.596.106
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA					30.050.605	30.050.605							30.050.605
TOTAL FUNCION 31		137.024.750	50.952.672	24.040	338.592.412	528.593.874	17.103.969	39.010.501	56.114.470				582.708.344
32E INSERCCION PROFESIONAL			172.527		25.242.508	25.415.035							25.415.035
TOTAL FUNCION 32			172.527		25.242.508	25.415.035							25.415.035
TOTAL GRUPO 3		137.024.750	51.125.199	24.040	363.834.920	552.008.909	17.103.969	39.010.501	56.114.470				608.123.379
TOTAL		137.024.750	51.125.199	24.040	363.834.920	552.008.909	17.103.969	39.010.501	56.114.470				608.123.379

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS												31.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61G GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA			5.760.374			5.760.374	40.508.216		40.508.216				46.268.590
	TOTAL FUNCION 61		5.760.374			5.760.374	40.508.216		40.508.216				46.268.590
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		1.263.075	400.000			1.663.075							1.663.075
	TOTAL FUNCION 63	1.263.075	400.000			1.663.075							1.663.075
	TOTAL GRUPO 6	1.263.075	6.160.374			7.423.449	40.508.216		40.508.216				47.931.665
	TOTAL	1.263.075	6.160.374			7.423.449	40.508.216		40.508.216				47.931.665

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: A CC.LL. POR P.I.E.										32.00			
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
818 COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.					1.588.348.852	1.588.348.852		6.971.740	6.971.740				1.595.320.592
TOTAL FUNCION 81					1.588.348.852	1.588.348.852		6.971.740	6.971.740				1.595.320.592
TOTAL GRUPO 8					1.588.348.852	1.588.348.852		6.971.740	6.971.740				1.595.320.592
TOTAL					1.588.348.852	1.588.348.852		6.971.740	6.971.740				1.595.320.592

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA												33.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	71K AYUDAS DEL FONDO DE GARANTIA AGRARIA				1.502.530.261	1.502.530.261							1.502.530.261
	TOTAL FUNCION 71				1.502.530.261	1.502.530.261							1.502.530.261
	TOTAL GRUPO 7				1.502.530.261	1.502.530.261							1.502.530.261
	TOTAL				1.502.530.261	1.502.530.261							1.502.530.261

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

SECCION: PENSIONES ASISTENCIALES												34.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31F PENSIONES ASISTENCIALES					67.722.228	67.722.228							67.722.228
TOTAL FUNCION 31					67.722.228	67.722.228							67.722.228
TOTAL GRUPO 3					67.722.228	67.722.228							67.722.228
TOTAL					67.722.228	67.722.228							67.722.228

(euros)

4.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER											01.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES	5.397.089	6.557.042		6.695.275	18.649.406	3.343.347	4.841.236	8.184.583				26.833.989
	TOTAL FUNCION 32	5.397.089	6.557.042		6.695.275	18.649.406	3.343.347	4.841.236	8.184.583				26.833.989
	TOTAL GRUPO 3	5.397.089	6.557.042		6.695.275	18.649.406	3.343.347	4.841.236	8.184.583				26.833.989
	TOTAL	5.397.089	6.557.042		6.695.275	18.649.406	3.343.347	4.841.236	8.184.583				26.833.989

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD												01.32	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	32F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	7.873.258	4.207.085		11.130.744	23.211.087	1.976.729	3.413.748	5.390.477				28.601.564
	TOTAL FUNCION 32	7.873.258	4.207.085		11.130.744	23.211.087	1.976.729	3.413.748	5.390.477				28.601.564
	TOTAL GRUPO 3	7.873.258	4.207.085		11.130.744	23.211.087	1.976.729	3.413.748	5.390.477				28.601.564
	TOTAL	7.873.258	4.207.085		11.130.744	23.211.087	1.976.729	3.413.748	5.390.477				28.601.564

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA											10.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA		2.986.663	1.700.864		540.911	5.228.438	2.758.646		2.758.646				7.987.084
TOTAL FUNCION 54		2.986.663	1.700.864		540.911	5.228.438	2.758.646		2.758.646				7.987.084
TOTAL GRUPO 5		2.986.663	1.700.864		540.911	5.228.438	2.758.646		2.758.646				7.987.084
TOTAL		2.986.663	1.700.864		540.911	5.228.438	2.758.646		2.758.646				7.987.084

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA													
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	12B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL	2.199.705	3.383.320		227.902	5.810.927	270.456		270.456				6.081.383
	TOTAL FUNCION 12	2.199.705	3.383.320		227.902	5.810.927	270.456		270.456				6.081.383
	TOTAL GRUPO 1	2.199.705	3.383.320		227.902	5.810.927	270.456		270.456				6.081.383
	TOTAL	2.199.705	3.383.320		227.902	5.810.927	270.456		270.456				6.081.383

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA											16,31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	71A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA	1.370.308	36.782	451.103		1.407.090	31.508.717	35.068.577	66.577.294				1.407.090
	71D REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS	1.370.308	36.782	451.103		1.858.193	31.508.717	35.068.577	66.577.294				67.028.397
	TOTAL FUNCION 71	1.370.308	36.782	451.103		1.858.193	31.508.717	35.068.577	66.577.294				68.435.487
	TOTAL GRUPO 7	1.370.308	36.782	451.103		1.858.193	31.508.717	35.068.577	66.577.294				68.435.487
	TOTAL	1.370.308	36.782	451.103		1.858.193	31.508.717	35.068.577	66.577.294				68.435.487

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD											17,31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD		13.732.676	5.039.060		1.750.148	18.771.736	180.304		180.304				18.952.040
41B FORMACION Y DOCENCIA SANITARIA		87.349.641	4.343.972		1.750.148	93.443.761							93.443.761
41C ATENCION SANITARIA		2.504.402.620	1.148.328.464	781.214	19.833.199	3.673.345.497	147.554.144	15.087.015	162.641.159				3.835.986.656
41E HEMOTERAPIA		11.591.572	19.185.059			30.776.631							30.776.631
41F TRASPLANTE DE ORGANOS		7.116.632				7.116.632							7.116.632
41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS					1.371.478.368	1.371.478.368							1.371.478.368
TOTAL FUNCION 41		2.624.193.141	1.176.896.555	781.214	1.393.061.715	5.194.932.625	147.734.448	15.087.015	162.821.463				5.357.754.088
TOTAL GRUPO 4		2.624.193.141	1.176.896.555	781.214	1.393.061.715	5.194.932.625	147.734.448	15.087.015	162.821.463				5.357.754.088
TOTAL		2.624.193.141	1.176.896.555	781.214	1.393.061.715	5.194.932.625	147.734.448	15.087.015	162.821.463				5.357.754.088

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE											19.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45F TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y EL GENERALIFE		5.006.431	3.226.782		125.849	8.359.062	2.892.551		2.892.551				11.251.613
TOTAL FUNCION 45		5.006.431	3.226.782		125.849	8.359.062	2.892.551		2.892.551				11.251.613
TOTAL GRUPO 4		5.006.431	3.226.782		125.849	8.359.062	2.892.551		2.892.551				11.251.613
TOTAL		5.006.431	3.226.782		125.849	8.359.062	2.892.551		2.892.551				11.251.613

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO											19.32		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO		1.244.095	834.842			2.078.937	505.086	650.000	1.155.086				3.234.023
TOTAL FUNCION 45		1.244.095	834.842			2.078.937	505.086	650.000	1.155.086				3.234.023
TOTAL GRUPO 4		1.244.095	834.842			2.078.937	505.086	650.000	1.155.086				3.234.023
TOTAL		1.244.095	834.842			2.078.937	505.086	650.000	1.155.086				3.234.023

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES											21.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	31A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ASUNTOS SOCIALES	3.515.915	926.858			4.442.773	180.304		180.304				4.623.077
	31C ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	13.709.556	32.860.818	7.345	16.789.993	63.367.712	3.769.353	3.054.823	6.824.176				70.191.888
	31D ATENCION A PERSONAS MAYORES	56.945.433	43.124.626	58.760	18.711.838	118.840.657	13.865.035	8.154.226	22.019.261				140.859.916
	TOTAL FUNCION 31	74.170.904	76.912.302	66.105	35.501.831	186.651.142	17.814.692	11.209.049	29.023.741				215.674.883
	TOTAL GRUPO 3	74.170.904	76.912.302	66.105	35.501.831	186.651.142	17.814.692	11.209.049	29.023.741				215.674.883
	TOTAL	74.170.904	76.912.302	66.105	35.501.831	186.651.142	17.814.692	11.209.049	29.023.741				215.674.883

(euros)

4.3 RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
0 JUNTA DE ANDALUCIA												
0.1 DEUDA PUBLICA		685.154	488.851.352			489.536.506				616.234.440	616.234.440	1.105.770.946
0.1.A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		685.154	488.851.352			489.536.506				616.234.440	616.234.440	1.105.770.946
TOTAL..... 0.1		685.154	488.851.352			489.536.506				616.234.440	616.234.440	1.105.770.946
TOTAL..... 0												
1 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL												
1.1 ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA		2.683.012	3.228.008			15.063.390	460.759	2.283.846			2.734.605	17.797.995
1.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA		5.226.762	7.531.756			23.887.661	12.572.987		197.000		12.769.987	36.657.648
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		1.845.372	82.319			9.480.813	669.063		36.782		905.845	10.386.658
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		865.457				7.374.131	138.233	2.752.635			60.101	1.647.973
1.1.D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		3.455.619	727.213	3.191.088		1.816.629	450.759				460.759	2.267.388
1.1.E RELACIONES INSTITUCIONALES		775.905	229.358	811.366		326.356						326.356
1.1.F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL		135.937	121.002	69.417		59.536.852	14.541.902	5.036.481	233.782		19.812.165	79.349.017
1.1.G CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.		33.267.753	11.355.134	14.913.965		63.361.767	8.423.455				8.423.455	71.785.222
TOTAL..... 1.1		57.759.877	4.547.859	1.054.031		5.810.927	270.456				270.456	6.081.363
1.2 ADMINISTRACION GENERAL		2.199.705	3.393.320	227.902		21.632.658			11.119.110		11.119.110	32.751.768
1.2.A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA						2.716.041					210.355	2.716.041
1.2.B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL		474.800	1.259.391	601.012		2.659.401					20.023.376	2.869.756
1.2.C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		1.640.229				96.180.794	8.904.266		11.119.110			116.204.170
1.2.D COBERTURA INFORMATIVA		84.832.479	9.665.370	1.882.945		24.858.500	727.225				727.225	25.585.725
1.2.E B.O.J.A.		19.587.742	5.270.758			184.053.840	26.431.130	761.392			27.192.522	211.246.362
TOTAL..... 1.2		132.253.120	38.285.678	18.785.800		208.912.340	27.158.355	761.392			27.919.747	236.832.087
1.4 JUSTICIA		269.741.094	59.306.182	35.882.710		364.629.996	50.604.523	5.797.873	11.352.892		67.755.288	432.385.274
1.4.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA						31.382.530	1.326.635	102.322			1.428.957	32.811.487
1.4.B ADMINISTRACION DE JUSTICIA		24.642.738	6.491.296	248.498		12.403.836	9.374.530	4.448.738			13.823.288	26.227.104
TOTAL..... 1.4		4.990.669	6.934.062	479.105								
2 PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA												
2.2 SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL												
2.2.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION												
2.2.B SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL												

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
2.2.C JUEGOS Y ESPECTACULOS	942.904	228.035		250.545		1.421.484	201.941				201.941	1.623.425
TOTAL..... 2.2	30.276.311	13.653.393		978.146		45.207.850	10.903.106	4.551.060			15.454.166	60.662.016
TOTAL..... 2	30.276.311	13.653.393		978.146		45.207.850	10.903.106	4.551.060			15.454.166	60.662.016
3 SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL												
3.1 SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL												
3.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ASUNTOS SOCIALES	43.271.825	7.838.499		21.936.941		51.110.324	2.150.187	1.957.024			2.150.187	53.260.511
3.1.B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	2.219.111	4.657.843		16.789.983		28.813.895	949.599	3.054.823			2.906.623	31.720.518
3.1.C ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	13.709.556	32.860.818	7.345	18.711.838		63.367.712	3.769.353	8.154.226			6.824.176	70.191.888
3.1.D ATENCION A PERSONAS MAYORES	56.945.433	43.124.626	58.760	49.072.637		118.840.857	13.865.035	2.826.489			22.019.261	140.859.918
3.1.E ATENCION A LA INFANCIA Y A LA FAMILIA	92.944.608	18.271.320	24.040	67.722.228		180.312.605	9.649.470				12.475.959	172.788.564
3.1.F PENSIONES ASISTENCIALES				58.514.538		60.225.886	2.341.321	5.143.146			7.484.487	67.710.333
3.1.G BIENESTAR SOCIAL	613.274	917.300		1.442.428		2.973.002	191.312				191.312	3.164.314
3.1.H VOLUNTARIADO	455.375	875.327		591.395		1.922.097	342.577	456.769			799.346	2.721.443
3.1.J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	575.001			1.513.499		2.327.104		210.355			210.355	2.537.459
3.1.K COMUNIDADES ANDALUZAS	10.667.100	1.071.853		43.338.503		55.077.456	2.212.205				2.212.205	57.289.661
3.1.L ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES	873.164	301.690		1.382.328		2.557.182	390.657	60.101			390.657	2.947.839
3.1.M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	643.213	20.787.575		4.901.521		26.342.309	2.193.696				2.253.797	28.596.106
3.1.N ATENCION A MENORES INFRACTORES				120.202.420		120.202.420						120.202.420
3.1.P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA			90.145	406.120.289		761.794.857	37.864.100	22.054.245			59.918.345	821.713.202
TOTAL..... 3.1	224.379.568	131.204.875	90.145	406.120.289		761.794.857	37.864.100	22.054.245			59.918.345	821.713.202
3.2 PROMOCION SOCIAL												
3.2.A DIREC. Y SERV. GRALES. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	27.963.984	8.375.402		3.431.780		39.771.166	3.186.992				3.186.992	42.958.158
3.2.B FOMENTO DEL EMPLEO	928.975			6.448.860		7.377.835	5.889.818	144.848.982			150.538.810	157.916.645
3.2.C DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL	1.638.394			14.147.825		15.786.219	871.468	35.411.958			36.283.428	52.069.645
3.2.D FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL	10.805.463	3.441.552		5.535.320		19.782.335	7.400.388	208.841.993			216.242.381	236.024.716
3.2.E INSERCCION PROFESIONAL		172.527		25.242.508		25.415.035						25.415.035
3.2.F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	7.873.258	4.207.085		11.130.744		23.211.087	1.976.729	3.413.748			5.390.477	28.601.564
3.2.G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES	5.397.069	6.587.042		6.695.275		18.649.406	3.343.347	4.841.236			8.184.583	28.833.989
TOTAL..... 3.2	54.607.163	22.753.608		72.632.312		149.983.083	22.668.742	397.157.927			419.826.669	568.819.752
TOTAL..... 3	278.986.731	153.956.483	90.145	478.752.581		911.787.940	60.532.842	419.212.172			479.745.014	1.391.532.954
4 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL												
4.1 SANIDAD												
4.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	47.066.059	11.473.691		60.101		58.619.851	2.203.981				2.203.981	60.823.832
4.1.B FORMACION Y DOGENCIA SANITARIA	87.349.641	4.343.972		1.750.148		93.443.761						93.443.761
4.1.C ATENCION SANITARIA	2.504.402.620	1.272.750.517	781.214	151.775.340		3.929.709.691	147.554.144	25.749.502			173.303.646	4.103.013.337

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.1.D	SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	11.763.399	2.949.705		918.145		15.631.249	789.730				789.730	16.420.979
4.1.E	HEMOTERAPIA	11.591.572	19.185.059				30.776.631						30.776.631
4.1.F	TRASPLANTE DE ORGANOS	7.116.632					7.116.632						7.116.632
4.1.G	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS	1.372.638	155.380		1.371.478.368		5.035.073	1.734.449				1.734.449	6.769.522
4.1.H	ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION SANITARIA	6.647.282	241.513		3.507.055		8.888.775	12.020				12.020	6.900.795
4.1.J	INSECURIDAD DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	1.087.002	1.489.942		3.409.789		5.996.733	300.506				300.506	6.297.239
4.1.K	POLITICA DE CALIDAD Y EFICIENCIA	2.678.416.825	1.312.599.779	781.214	1.532.898.946		5.524.696.764	150.559.875	27.784.457			178.344.332	5.703.041.096
	TOTAL..... 4.1												
4.2	EDUCACION	46.975.406	6.555.818		119.000		53.650.224	961.614				961.614	54.611.838
4.2.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	9.734.101	7.200.124		348.587		17.282.812						17.282.812
4.2.B	FORMACION DEL PROFESORADO	1.231.717.527	15.389.191	6.010	188.759.526		1.415.852.254	20.429.422	15.925.447			36.354.869	1.452.207.123
4.2.C	EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.093.506.070	61.916.431	24.041	229.954.347		1.385.400.889	15.855.573	79.762.426			95.617.999	1.481.018.888
4.2.D	EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	91.725.611	379.432		35.058.725		127.161.768						127.161.768
4.2.E	EDUCACION ESPECIAL	51.422.699	14.525.768		61.618.616		127.587.083						127.587.083
4.2.G	EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	61.313.808	1.568.155		60.101		62.942.062						62.942.062
4.2.H	ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	81.257.106	4.902.047		558.941		86.718.094						86.718.094
4.2.J	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	2.667.652.326	112.416.966	6.010	585.036.817		3.861.618.013	13.917.862	170.607.528			221.771.999	4.083.390.012
	TOTAL..... 4.2												
4.3	VIVIENDA Y URBANISMO	7.502.945	2.535.844	1.352.277	180.304		11.571.370	85.693.163	160.480.589	529.002		246.702.754	258.274.124
4.3.A	ARQUITECTURA Y VIVIENDA	3.446.738	51.748		90.152		3.588.638	2.632.433	11.762.609			14.395.042	17.983.680
4.3.B	ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	10.946.683	2.587.592	1.352.277	270.456		15.160.008	88.325.596	172.243.198	529.002		261.087.796	276.257.804
	TOTAL..... 4.3												
4.4	BIENESTAR COMUNITARIO	47.828.181	11.751.864		5.186.735		59.580.045	12.146.575	372.016			12.518.591	72.098.636
4.4.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	3.901.993					3.901.993	65.007.462	5.505.237			70.512.719	74.414.712
4.4.B	PREVENCION Y CALIDAD AMBIENTAL	1.300.912	1.254.200		1.040.700		3.595.812	2.732.819	770.709			3.503.528	7.098.340
4.4.C	EDUCACION AMBIENTAL	3.176.742	570.962		2.244.429		5.992.133	14.087.772	2.073.489			16.161.261	22.153.394
4.4.D	ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y DESARROLLO SOSTENIBLE	5.390.006					10.576.741	74.766.590	62.531.171			137.297.761	147.874.502
4.4.E	CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES	1.117.779			111.150		1.228.929	3.504.556	384.325			3.888.881	5.117.810
4.4.F	PLANIFICACION E INFORMACION AMBIENTAL	5.865.654	598.006		1.220.055		7.503.715	745.253	752.788			1.498.021	9.001.736
4.4.H	CONSUMO	11.143.552	4.375.368		9.803.069		15.518.920	4.038.602				4.038.602	19.557.722
4.4.J	ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	79.544.819	18.550.400				107.898.288	187.627.864	72.448.816			260.077.680	367.975.968
	TOTAL..... 4.4												
4.5	CULTURA	16.678.891	3.419.818		1.592.506		21.681.215	1.157.922	2.959.275			4.117.197	25.808.412
4.5.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	2.700.015	961.199		626.459		4.287.673	21.789.480	7.477.012			29.276.502	33.564.175
4.5.B	BIENES CULTURALES	714.033			21.095.574		21.809.607	100.092	12.632.307			12.732.399	34.542.006
4.5.C	FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL												

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.5.D INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO	22.845.032	5.890.279	723.817			29.259.128	7.253.382	18.826.872			26.080.254	55.339.382
4.5.E COOPERACION Y VOLUNTARIADO CULTURAL			1.510.669			1.510.669	38.430	559.000			597.430	2.108.099
4.5.F TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y EL GENERALIFE	5.006.431	3.226.782	125.849			8.359.062	2.892.551				2.892.551	11.251.613
4.5.G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO	1.244.095	834.842				2.078.937	505.086	650.000			1.155.086	3.234.023
TOTAL..... 4.5	48.988.497	14.332.920	25.674.874			88.996.291	33.746.963	43.104.466			76.851.419	165.947.710
4.6 DEPORTE												
4.6.A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	2.905.834	3.225				2.909.059	19.005.904	32.825.044	8.832.448		60.663.396	63.572.455
4.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA	4.615.920	1.872.958	17.724.409			24.214.287	210.514				210.514	24.424.801
TOTAL..... 4.6	7.522.754	1.876.183	17.724.409			27.123.346	19.216.418	32.825.044	8.832.448		60.873.910	87.997.256
TOTAL..... 4	5.493.074.904	1.482.363.840	2.169.552	2.667.884.414		9.625.492.710	530.641.177	819.014.509	9.361.450		1.059.017.136	10.884.509.846
5 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO												
5.1 INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES												
5.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	18.246.347	10.710.331	60.101			29.106.931	3.509.911				3.509.911	32.616.842
5.1.B INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE	33.305.323	1.132.680	5.078.552	3.798.396		43.314.951	387.257.920	24.976.176			412.234.096	455.549.047
5.1.C INFRAESTRUCTURAS DE AGUA	1.811.203	35.707	480.810			2.327.720	112.347.192	6.594.473			120.941.665	123.269.385
TOTAL..... 5.1	53.362.873	11.878.718	5.619.463	3.886.548		74.749.602	503.115.023	33.570.649			536.665.672	611.435.274
5.2 COMUNICACIONES												
5.2.A SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	1.939.583	4.519.611	126.026.229			132.485.423	1.652.783	6.590.648			8.213.431	140.698.854
TOTAL..... 5.2	1.939.583	4.519.611	126.026.229			132.485.423	1.652.783	6.590.648			8.213.431	140.698.854
5.4 INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA												
5.4.A INVESTIGACION CIENTIFICA												
5.4.B DESARROLLO TECNOLOGICO												
5.4.C INVESTIGACION Y EVALUACION EDUCATIVA												
5.4.D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA	20.759.890	1.512.746				24.996.494	10.085.850	6.811.302			16.897.152	41.893.646
5.4.E CARTOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	771.045	4.236.804				771.045	2.404.049				2.404.049	3.175.094
5.4.F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA	2.896.663	1.700.864				5.228.438	2.758.646				2.758.646	7.987.084
TOTAL..... 5.4	24.517.598	10.225.195				38.855.832	19.120.654	74.727.615			93.848.269	132.704.101
TOTAL..... 5	79.820.054	26.623.524	5.619.463	134.027.816		246.090.857	523.868.460	114.858.912			638.747.372	864.838.229
6 REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL												
6.1 REGULACION ECONOMICA												
6.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA	14.856.726	5.755.855		73.061		20.685.642	370.111	2.856.474			370.111	21.055.753
6.1.B POLITICA ECONOMICA	727.084	43.309		2.193.694		2.964.087	210.354				2.866.828	5.630.915
6.1.C PLANIFICACION ECONOMICA	785.009	403.474		200.740		1.389.223	631.064	150.254			781.318	2.170.541

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6.1.D POLITICA PRESUPUESTARIA	1.104.691	66.193		60.101		1.230.985						1.230.985
6.1.E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	8.447.228	930.048		66.713		9.443.989						9.443.989
6.1.F GESTION DE LA TESORERIA	3.517.290	31.387	24.041	46.158		3.618.876				13.222.266	13.222.266	16.841.142
6.1.G GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	1.791.596	5.776.246		14.545		7.582.387	40.508.216				40.508.216	48.090.603
6.1.H GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS	12.051.841	24.814.002	3.882.757	1.182.085		41.930.685	180.304				180.304	42.110.989
6.1.J GESTION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA	3.254.487	23.339		175.092		3.450.918	7.689.120				7.689.120	11.140.038
6.1.K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	847.300	30.732		60.102		938.134	450.759				450.759	1.388.893
6.1.L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	446.439	73.930		143.281		663.650	60.101				60.101	723.751
TOTAL..... 6.1	47.829.691	37.948.515	3.906.798	4.213.572		93.898.576	50.100.029	2.806.728		13.222.266	66.129.023	160.027.599
6.3 REGULACION FINANCIERA												
6.3.A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	894.898	901.500				1.796.398		2.554.301			2.554.301	4.350.699
6.3.B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	1.263.075	400.000				1.663.075		2.554.301			2.554.301	1.663.075
TOTAL..... 6.3	2.157.973	1.301.500				3.459.473		2.554.301			2.554.301	6.013.774
TOTAL..... 6	49.987.664	39.250.015	3.906.798	4.213.572		97.358.049	50.100.029	5.361.029		13.222.266	68.683.324	166.041.373
7 REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS												
7.1 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
7.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA	98.290.134	12.128.761		7.369.321		117.787.216	9.079.803				12.919.860	130.707.076
7.1.B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA	4.001.684	706.823	30.051			4.738.558	6.141.259	50.139.112			56.280.371	61.018.929
7.1.D REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS			451.103			451.103	31.508.717	65.059.219			96.567.836	97.019.039
7.1.E ORDEN Y FTO. DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERC. AGRARIAS	4.256.160	994.716				5.250.876	6.815.476	84.278.025			91.093.501	96.344.377
7.1.G MODERN. DE LAS ESTRUCT. PRODUCT. Y MEJORA RENTAS AGRARIAS							6.802.724	84.410.153			91.212.877	91.212.877
7.1.H DESARROLLO RURAL							450.760	34.323.978			34.774.738	34.774.738
7.1.K AYUDAS DEL FONDO DE GARANTIA AGRARIA	1.978.665			1.502.530.261		1.502.530.261	5.054.763	50.946.281			56.001.044	1,502,530,261
7.1.P ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS	108.526.643	13.830.300	481.154	1,508,898,582		1,632,736,679	65,853,502	372,996,825			438,850,327	2,071,587,006
TOTAL..... 7.1												
7.2 INDUSTRIA												
7.2.A FOMENTO DE LA INDUSTRIA	6.665.173			1,562,831		8,247,804	1,622,732	26,102,288			27,725,020	35,972,824
7.2.B BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS	2,229,233			19,502,843		21,732,076		108,349,423			108,349,423	130,081,499
TOTAL..... 7.2	8,894,406			21,065,474		29,979,880		134,451,711			138,074,443	166,054,323
7.3 ENERGIA												
7.3.A PLANIFICACION Y DESARROLLO ENERGETICO				919,548		919,548	4,325,793	28,561,229			32,887,022	33,806,570
TOTAL..... 7.3				919,548		919,548	4,325,793	28,561,229			32,887,022	33,806,570

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
7.4 MINERIA												
7.4.A FOMENTO DE LA MINERIA				228.385		228.385	5.173.622	7.584.125			12.757.747	12.986.132
TOTAL..... 7.4				228.385		228.385	5.173.622	7.584.125			12.757.747	12.986.132
7.5 TURISMO			18.210									
7.5.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y DEPORTE	12.740.644	3.589.478		422.357		16.770.669	850.262	54.975.367			850.262	17.620.951
7.5.B PLANIFICACION TURISTICA	4.040.731	1.613		1.091.607		5.133.951	3.678.195	51.985.018			58.653.562	63.787.513
7.5.C ACTIVIDADES Y PROMOCION TURISTICA	463.580	1.613		11.431.679		11.896.872	4.528.457	106.960.385	601.012		52.586.030	64.482.902
TOTAL..... 7.5	17.244.955	3.592.704	18.210	12.945.643		33.801.512	4.528.457	106.960.385	601.012		112.089.854	145.891.366
7.6 COMERCIO												
7.6.A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	2.176.376	32.838		4.237.138		6.446.352	877.478	42.429.701			43.307.179	49.753.531
TOTAL..... 7.6	2.176.376	32.838		4.237.138		6.446.352	877.478	42.429.701			43.307.179	49.753.531
TOTAL..... 7	136.862.380	17.445.842	499.364	1.549.294.770		1.704.112.356	82.381.584	692.983.976	601.012		775.966.572	2.480.078.928
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES												
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	1.021.939	815.306		39.696.905		41.534.150	1.292.177	97.862.804			99.154.981	140.689.131
8.1.B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS OC.LL.	750.383	23.339		1.588.360.392		1.589.134.114		30.112.799			30.112.799	1.619.246.913
8.1.C ACTUACIONES INTEGRADAS								7.062.002			7.062.002	7.062.002
TOTAL..... 8.1	1.772.322	838.645		1.628.057.297		1.630.668.264	1.292.177	135.037.605			136.329.782	1.766.998.046
8.2 RELACIONES CON LA UNION EUROPEA Y AYUDAS AL DESARROLLO												
8.2.A ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO	887.100	349.669		7.999.472		9.236.241		17.279.098			17.279.098	26.515.339
TOTAL..... 8.2	887.100	349.669		7.999.472		9.236.241		17.279.098			17.279.098	26.515.339
TOTAL..... 8	2.659.422	1.188.314		1.636.056.769		1.639.904.505	1.292.177	152.316.703			153.606.880	1.793.513.385
TOTAL GENERAL	6.341.706.560	1.774.484.747	501.136.874	6.506.790.778		15.124.120.759	1.310.343.898	1.914.066.234	21.315.354	629.456.706	3.875.212.192	18.999.332.951

(euros)

4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES-OO.AA.	GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCI	PRODUC. BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECON	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
JUNTA DE ANDALUCIA										
C. DE PRESIDENCIA			23.383.792							26.515.339
PARLAMENTO DE ANDALUCIA			40.182.100							
DEUDA PUBLICA	1.105.770.946									
CAMARA DE CUENTAS			7.188.562							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA			1.647.973							
C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES			10.264.999					118.709.708	49.753.531	23.926.321
C. DE ECONOMIA Y HACIENDA					7.687.229	9.001.736				140.669.131
C. DE GOBERNACION			341.369.077	60.662.016						
C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA			2.267.388		549.206.664	19.557.722	36.060.727		212.847.025	
C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO						87.997.256			145.891.366	
C. DE TURISMO Y DEPORTE						276.257.804	614.610.368			
C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES							41.893.646		500.621.258	7.062.002
C. DE AGRICULTURA Y PESCA										
C. DE SALUD					30.050.605	345.287.008				
C. DE EDUCACION Y CIENCIA					60.101.210	4.083.390.012	43.587.550			
C. DE CULTURA						151.362.074				
C. DE MEDIO AMBIENTE					405.644.582	339.416.510		47.931.665		
C. DE ASUNTOS SOCIALES									1.502.530.261	
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS										
A C.C.L.L. POR P.I.E.					67.722.228					
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA										
PENSIONES ASISTENCIALES										
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		1.105.770.946	426.303.891	60.662.016	1.120.422.518	5.312.270.122	876.651.145	166.041.373	2.411.643.441	1.783.513.385

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES-OO.AA.	GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION, CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR. SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCI	PRODUC. BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECON	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMIONES.
	ORGANISMOS AUTONOMOS									
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER			26.833.989						
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD			28.601.564						
	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		6.081.383				7.987.084			
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA								68.435.487	
	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA									
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD				5.357.754.088					
	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE				11.251.613					
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO				3.234.023					
	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES				215.674.883					
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...		6.081.383	271.110.436	5.372.299.724	7.987.084	7.987.084		68.435.487	
	TOTAL GRUPOS DE FUNCION	1.105.770.946	432.385.274	60.652.016	1.391.532.954	10.864.509.846	884.838.229	166.041.373	2.480.078.928	1.793.513.385

(euros)

4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
GRUPOS DE FUNCION-CAPITULOS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCI	PRODUC. BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECON	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECOTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
1. GASTOS DE PERSONAL			289.741.094	30.576.311	278.986.731	5.493.074.904	79.820.054	49.987.664	136.862.380	2.659.422
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		685.154	59.306.182	13.653.393	153.958.483	1.462.363.840	26.623.524	39.250.015	17.455.842	1.188.314
3. GASTOS FINANCIEROS		488.851.352			90.145	2.169.552	5.619.463	3.906.798	499.354	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			35.582.710	978.146	478.752.581	2.867.894.414	134.027.816	4.213.572	1.549.294.770	1.636.056.769
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		489.536.506	384.629.986	45.207.850	911.787.940	9.825.492.710	246.090.857	97.356.049	1.704.112.356	1.639.904.505
6. INVERSIONES REALES			50.604.523	10.903.106	60.532.842	530.641.177	523.888.460	50.100.029	82.381.584	1.292.177
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			5.797.873	4.551.060	419.212.172	519.014.509	114.858.912	5.361.029	692.983.976	152.316.703
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			56.402.396	15.454.166	479.745.014	1.049.655.686	638.747.372	55.461.058	775.365.560	153.608.880
8. ACTIVOS FINANCIEROS			11.352.892			9.361.450			601.012	
9. PASIVOS FINANCIEROS		616.234.440						13.222.266		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		616.234.440	11.352.892			9.361.450		13.222.266	601.012	
TOTAL		1.105.770.946	432.385.274	60.662.016	1.391.532.954	10.664.509.846	884.838.229	166.041.373	2.480.078.928	1.793.513.385

(euros)

**5. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE LAS
EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'**

EMPRESAS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	OTROS GASTOS	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA	81.793.105	61.326.997	8.081.286	37.653.350	1.188.950				190.043.688
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	246.648	21.548.026	4.634.589	14.203.784	43.509.092	5.116.191	2.790.547	230.858	92.280.335
EMPR.PUB.SUELO DE ANDALUCIA	140.336.326	7.427.524	306.516	5.120.623	872.074		39.991	9.717.579	163.820.633
EMPR.PUB.PUERTOS DE ANDALUCIA	1.172.539	5.153.336	9.327.708	4.599.864	182	30.051		592.255	20.875.915
EMPR.PUB.GESTION DE PROG. CULTURALES	480.810	5.709.615	462.778	18.302.431	48.080	69.116			25.072.830
EMPR.PUB.HOSPITAL COSTA DEL SOL	16.383.061	30.246.992	2.285.108	3.606.589	6.251				52.528.001
EMPR. PUB. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	11.079.761	25.944.040	3.241.378	9.016.774					49.281.953
EMPR.PUB.HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	11.492.802	24.456.160	2.626.803	1.075.480	3.005				39.654.050
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIV	6.041.985	12.466.774	1.706.786	1.693.997	9.015				21.918.557
EMPR.PUB.DES.AGRARIO Y PESQUERO ANDAL.	34.993.548	21.095.525	450.759	3.395.719	691.160				60.628.711
ESCUELA ANDAL DE SALUD PUBLICA. S.A.	421.817	4.215.509	418.997	5.653.924	20.632				10.730.879
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL.S.A.	43.039.871	73.958.205	1.709.453	31.680.562	1.876.516	131.471			152.396.078
EMPR.ANDAL.GEST.INST.Y TUR.JUVENIL.S.A.	3.042.160	8.032.270	1.141.920	2.818.921	6.070				15.041.341
GESTION DE INFRAEST.DE ANDALUCIA.S.A.	15.227.693	4.202.277	552.931	2.306.986	601.012		15.591	28.956	22.935.446
CENTRO TRANSP.DE MERC.DE SEVILLA.S.A.		168.464	245.778	483.112				137.355	1.034.709
TURISMO ANDALUZ S.A.		7.354.442	546.921	1.408.652					9.310.015
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTES ANDALUZ S.A.	1.761.160	3.233.244	204.344	4.529.981	585.987				10.314.698
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ANDALUCES.		1.502.550	54.091	11.589.183	4.507	1.803			13.132.114
TOTAL	367.513.086	318.042.530	37.998.146	159.119.912	49.422.513	5.348.632	2.846.129	10.707.003	950.997.951

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'**

EMPRESAS	VENTAS	AUMENTO EXISTENCIAS	TRABAJO PARA EL INMOBILIZADO	ING. ACCESORIOS. EXCESOS DE PROVISIONES	SUBVENCIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA	62.052.583			72.301	125.106.679	9.453	2.802.672		190.043.688
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	33.268.589			10.548	56.035.332	1.827.720	1.138.146		92.280.335
EMPR.PUB.SUELO DE ANDALUCIA	114.024.016	456.769		48.929.182		410.668			163.820.633
EMPR.PUB.PUERTOS DE ANDALUCIA	12.366.829			84.142		180.304	8.242.640		20.875.915
EMPR.PUB.GESTION DE PROG. CULTURALES	2.163.844			120.202	13.299.437	3.005	9.486.542		25.072.830
EMPR.PUB.HOSPITAL COSTA DEL SOL	7.883.282			367.383	42.616.494	187.516	1.673.328		52.528.001
EMPR. PUB. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	11.762.895				37.519.058				49.281.953
EMPR.PUB.HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	3.739.018			97.341	33.324.517	36.346	2.456.828		39.854.050
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIV	1.719.303			23.419	18.482.072	73.023	1.620.740		21.918.557
EMPR.PUB.DES.AGRARIO Y PESQUERO ANDAL.	7.212.145				53.385.151	12.020	17.395		60.626.711
ESCUELA ANDAL.DE SALUD PUBLICA. S.A.	9.204.882			51.586	1.250.856		223.555		10.730.879
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.	95.997.890				55.731.846		666.342		152.396.078
EMPR.ANDAL.GEST.INST.Y TUR.JUVENIL.S.A.	10.305.161			7.210	3.544.920	42.130	1.141.920		15.041.341
GESTION DE INFRAEST.DE ANDALUCIA.S.A.	22.214.231				721.215				22.935.446
CENTRO TRANSP.DE MERC.DE SEVILLA.S.A.	853.768					60.101	120.840		1.034.708
TURISMO ANDALUZ S.A.	195.238					60.101	546.921		9.310.015
EMPRESA PABLICA DE DEPORTES ANDALUZ S.A.	1.917.421				8.507.755	12.020	382.348		10.314.896
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ANDALUCES.	480.809				1.502.531	30.050	11.118.724		13.132.114
TOTAL	397.163.704	456.769		49.763.314	459.030.770	2.944.455	41.638.939		950.997.951

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

EMPRESAS	RECURSOS PROCEDENTES DE OPERACIONES	APORTACIONES DE CAPITAL	SUBVENCIONES DE CAPITAL	DEUDAS A LARGO PLAZO	ENAJENACION DE INMOVILIZADO	ENAJENACION ACCIONES PROPIAS	CANCELACION O TRASPASO A CORTO PLAZO	TOTAL RECURSOS
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA			6.560.648	8.458.311				15.018.959
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	8.916.976		101.608.873	10.116.832	621.265		9.546.658	130.810.605
EMPR.PUB.SUELO DE ANDALUCIA	10.029.936		13.226.672	13.284.324	465.712			37.008.644
EMPR.PUB.PUERTOS DE ANDALUCIA	1.306.258		13.860.158				1.604.702	16.771.118
EMPR.PUB.GESTION DE PROG. CULTURALES			9.336.289					9.336.289
EMPR.PUB.HOSPITAL COSTA DEL SOL			2.346.268					2.346.268
EMPR. PUB. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	3.241.378		5.229.408					8.470.786
EMPR.PUB.HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	88.719		2.914.921					3.003.640
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIV			472.396					472.396
EMPR.PUB.DES.AGRARIO Y PESQUERO ANDAL	433.364							433.364
ESCUELA ANDAL DE SALUD PUBLICA. S.A.	195.821		1.433.943					1.629.764
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL.S.A.	1.043.112							1.043.112
EMPR.ANDAL.GEST.INST.Y TUR.JUVENIL.S.A.	581.866		2.404.048					2.404.048
GESTION DE INFRAEST.DE ANDALUCIA.S.A.	262.294		4.009.011					26.757.297
CENTRO TRANSP.DE MERC.DE SEVILLA.S.A.	84.142		3.231.365				22.166.400	3.493.659
TURISMO ANDALUZ S.A.			45.700.042					45.784.184
EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTES ANDALUZ S.A.	362.909		1.803.037					2.165.946
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ANDALUCES.	54.091		11.118.724					11.172.815
TOTAL	26.600.966		225.257.803	31.859.467	1.086.977		33.317.761	318.122.894

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002
PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

EMPRESAS	RECURSOS APLICADOS EN OPERACIONES	GASTOS ESTABL. Y FORMALIZ. DE DEUDAS	ADQUISIC. DE INMOVIL. Y ACCIONES PROPIAS	REDUCCIONES DE CAPITAL Y DIVIDENDOS	CANCELACION DEUDAS A LARGO PLAZO	PROVISIONES RIESGOS Y GASTOS	VARIACION CAPITAL CIRCULANTE	TOTAL DOTACIONES
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA			15.018.959					15.018.959
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA			32.445.392		74.636.721		23.728.492	130.810.605
EMPR. PUB. SUELO DE ANDALUCIA			312.526	34.898.831			1.797.287	37.008.644
EMPR. PUB. PUERTOS DE ANDALUCIA			15.286.526			28.608	1.475.984	16.771.118
EMPR. PUB. GESTION DE PROG. CULTURALES	8.975.682		360.607					9.336.289
EMPR. PUB. HOSPITAL COSTA DEL SOL			2.346.268					2.346.268
EMPR. PUB. DE EMERGENCIAS SANITARIAS			8.470.786					8.470.786
EMPR. PUB. HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA			2.914.921					3.003.640
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIV			472.396				86.719	472.396
EMPR. PUB. DES. AGRARIO Y PESQUERO ANDAL.			228.385					433.364
ESCUELA ANDAL. DE SALUD PUBLICA. S.A.			1.433.943		2.020			1.629.764
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.			1.018.481		667.221			1.043.112
EMPR. ANDAL. GEST. INST. Y TUR. JUVENIL, S.A.			2.404.048					2.404.048
GESTION DE INFRAEST. DE ANDALUCIA, S.A.			2.063.875					26.757.297
CENTRO TRANSP. DE MERC. DE SEVILLA, S.A.			2.106.547		26.175.411			2.106.547
TURISMO ANDALUZ S.A.		43.476.297						3.493.659
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTES ANDALUZ S.A.			2.223.745				84.142	45.784.184
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ANDALUCES,			945.892				1.220.054	2.165.946
			11.118.724				54.091	11.172.815
TOTAL	8.975.682	43.476.297	101.152.021	34.898.831	101.481.373	28.608	28.110.082	318.122.894

(euros)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2001**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2001 es de 23.766 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63